



**ADENDA NO. 2 AL PROSPECTO DE INFORMACIÓN
PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS
ORDINARIOS Y PAPELES COMERCIALES DE ISAGEN S.A. E.S.P.**

Septiembre 1º de 2023

La presente Adenda No. 2 (la "Adenda") modifica y adiciona las estipulaciones que se enuncian a continuación del prospecto de información publicado en febrero de 2018 (el "Prospecto de Información") por ISAGEN S.A. E.S.P. ("ISAGEN" o "Emisor"), correspondiente al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de ISAGEN con cargo a un cupo global inicial de hasta dos billones quinientos mil millones de Pesos (COP\$2.500.000.000,000) (el "Programa"), cuya inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su respectiva oferta pública, fueron autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución 0151 del 06 de febrero de 2018. Posteriormente mediante la Adenda No. 1 al Prospecto de Información (la "Adenda No. 1"), se renovó el plazo y se amplió el Cupo Global del Programa hasta por cuatro billones seiscientos mil millones de Pesos (\$4.600.000.000.000), lo cual fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución 0423 del 24 de abril de 2020. Dicho plazo fue renovado por segunda vez por la Superintendencia Financiera mediante Comunicación No. 2023008889-011-000 del 30 de marzo de 2023 por un plazo adicional de cinco (5) años contados a partir del 20 de abril de 2023.

Por medio de la presente Adenda, se amplía el Cupo Global del Programa hasta por diez billones de Pesos (COP\$10.000.000.000.000), e incluye la posibilidad de emitir Bonos Verdes, Bonos Sociales, Bonos Sostenibles, lo cual fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución 1297 del 25 de agosto de 2023. La presente Adenda forma parte integral del Prospecto de Información. Los términos utilizados en esta Adenda tendrán el mismo significado que se les haya otorgado en el Prospecto de Información, salvo disposición en contrario expresamente establecida en esta Adenda. La presente Adenda forma parte integral del Prospecto de Información.

Las modificaciones al Prospecto de Información contenidas en la presente Adenda fueron autorizadas por los Delegados de conformidad con las facultades conferidas por la Junta Directiva mediante Acta No. 308 del 22 de noviembre de 2022.

La presente Adenda forma parte integral del Prospecto de Información. Los términos utilizados en esta Adenda tendrán el mismo significado que se les haya otorgado en el Prospecto de Información, salvo disposición en contrario expresamente establecida en esta Adenda.

1. Modificaciones al encabezado del Prospecto de Información

Se modifica el encabezado del Prospecto de Información, el cual, a partir de la fecha, quedará así:



**PROSPECTO DE INFORMACIÓN
PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS,
BONOS VERDES, BONOS SOCIALES, BONOS SOSTENIBLES Y PAPELES
COMERCIALES DE ISAGEN S.A. E.S.P.**

2. Modificaciones a la Portada del Prospecto de Información

Se modifica la información relacionada bajo el subtítulo de "Características Principales de las Ofertas de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales" en la portada del Prospecto de Información, la cual, a partir de la fecha, quedará así:

Características principales de las Ofertas de Bonos Ordinarios, Bonos Verdes, Bonos Sociales, Bonos Sostenibles y Papeles Comerciales

Clase de Valor	<i>Bonos Ordinarios</i>	<i>Bonos Verdes</i>	<i>Bonos Sociales</i>	<i>Bonos Sostenibles</i>	<i>Papeles Comerciales</i>
Número de series	Ocho (8) series: A, B, C, D, E, F, G y H	Ocho (8) series: A, B, C, D, E, F, G y H	Ocho (8) series: A, B, C, D, E, F, G y H	Ocho (8) series: A, B, C, D, E, F, G y H	Ocho (8) series: A, B, C, D, E, F, G y H
Plazo de vencimiento	Entre uno (1) y treinta (30) años contados a partir de la Fecha de Emisión	Entre uno (1) y treinta (30) años contados a partir de la Fecha de Emisión	Entre uno (1) y treinta (30) años contados a partir de la Fecha de Emisión	Entre uno (1) y treinta (30) años contados a partir de la Fecha de Emisión	Superior a quince (15) días e inferior a un (1) año contados a partir de la Fecha de Emisión
Rendimientos	Ver Sección 2.2.3 del presente Prospecto de Información	Ver Sección 2.2.3 del presente Prospecto de Información	Ver Sección 2.2.3 del presente Prospecto de Información	Ver Sección 2.2.3 del presente Prospecto de Información	Ver Sección 2.2.3 del presente Prospecto de Información
Calificación de los Valores	Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores otorgó una calificación de AAA(col) a los Bonos Ordinarios. Ver Sección 4.1 del presente Prospecto de Información.	Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores afirmó las calificaciones nacionales AAA(col) y F1+(col) asignadas al Emisor, y al Programa. Ver Sección 4.1 del presente Prospecto de Información ¹	Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores afirmó las calificaciones nacionales AAA(col) y F1+(col) asignadas al Emisor, y al Programa. Ver Sección 4.1 del presente Prospecto de Información ²	Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores afirmó las calificaciones nacionales AAA(col) y F1+(col) asignadas al Emisor, y al Programa. Ver Sección 4.1 del presente Prospecto de Información ³	Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores otorgó una calificación de F1+(col) a los Papeles Comerciales. Ver Sección 4.1 del presente Prospecto de Información.

3. Modificaciones a la Portada del Prospecto de Información

Se modifica exclusivamente la siguiente información relacionada bajo el subtítulo de “Información general de las Ofertas de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales” en la portada del Prospecto de Información, la cual, a partir de la fecha, quedará así:

Información general de las Ofertas de los Bonos y Papeles Comerciales

(...)

¹ Nota:, al momento previo de la emisión de Bonos Verdes, Fitch determinará una calificación de los valores, la cual será anexada a la Sección 4.1. (Anexos) del Prospecto de Información-

² Nota:, al momento previo de la emisión de Bonos Sociales, Fitch determinará una calificación de los valores, la cual será anexada a la Sección 4.1. (Anexos) del Prospecto de Información

³ Nota:, al momento previo de la emisión de Bonos Sostenibles, Fitch determinará una calificación de los valores, la cual será anexada a la Sección 4.1. (Anexos) del Prospecto de Información

Monto del Cupo Global	<i>Hasta diez billones de pesos (COP\$10.000.000.000.000).</i>
(...)	
Mercado al que se dirigen los Valores	<i>Los Bonos Ordinarios, Bonos Verdes, Bonos Sociales, Bonos Sostenibles y Papeles Comerciales serán ofrecidos en el Mercado Principal Local</i>
(...)	
Modalidad de inscripción	<i>Los Valores que hacen parte del presente Programa de Emisión y Colocación están inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE)</i>
(...)	

4. Modificaciones a la Sección “Notificación”

Se modifica la sección “Notificación” del Prospecto de Información, la cual, a partir de la fecha, quedará así:

NOTIFICACIÓN

El presente documento ha sido preparado con el único objeto de facilitar el conocimiento general, por parte del potencial Inversionista, de ISAGEN y de la Oferta Pública. Por consiguiente, para todos los efectos legales, cualquier interesado deberá consultar la totalidad de la información contenida en el presente Prospecto de Información, antes de tomar cualquier decisión de inversión.

La información contenida en este Prospecto de Información ha sido preparada para asistir a los posibles Inversionistas interesados, en la realización de su propia evaluación del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios, Bonos Verdes, Bonos Sociales, Bonos Sostenibles y Papeles Comerciales (el “Programa”). El presente Prospecto de Información contiene toda la información requerida de acuerdo con la normatividad aplicable. No obstante lo anterior, el mismo no pretende contener toda la información que un posible Inversionista pudiera eventualmente requerir. La información contenida en este Prospecto de Información ha sido suministrada por el Emisor y, en algunos casos, por diversas fuentes las cuales se encuentran debidamente identificadas en el cuerpo del presente documento. Salvo que se indique lo contrario, la fuente de las cifras y de los cálculos incluidos en este Prospecto de Información, es del Emisor.

La información contenida en este Prospecto de Información o proporcionada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, respecto de una operación que involucre Valores emitidos por el Emisor, no debe considerarse como una asesoría legal, tributaria, fiscal, contable, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualquiera de dichas personas por parte del Emisor, ni del Estructurador, ni del Asesor Legal, ni del Agente Líder Colocador, ni de los Agentes Colocadores.

Se entenderá que la referencia a las leyes, normas y demás regulaciones citadas en el Prospecto de Información se extenderá a aquellas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

Ni el Emisor ni sus asesores, tendrán la obligación de reembolsar ni compensar a los potenciales Inversionistas cualquier costo o gasto incurrido por éstos al evaluar el Prospecto de Información, o incurrido de otra manera con respecto a la suscripción de los Valores. En ningún evento se podrá entablar una demanda o reclamación de cualquier naturaleza contra el Emisor o contra cualquiera de sus representantes, asesores o empleados como resultado de la decisión de invertir o no en los Valores que hagan parte del Programa.

Los estados financieros de ISAGEN han sido preparados de acuerdo con las NIIF y sus correspondientes interpretaciones (CINIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB, por sus siglas en inglés). Dichos estados financieros están armonizados con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia contemplados en el Decreto 2784 de 2012 y sus posteriores modificaciones. No obstante lo anterior, se aclara que en atención a lo señalado por las NIIF los estados financieros de ISAGEN correspondientes a períodos intermedios no tienen notas.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2015 son los primeros estados financieros anuales preparados de acuerdo con las NIIF adoptadas en Colombia mediante el Decreto 2784 de 2012. No obstante lo anterior, ISAGEN ha venido aplicando y publicando estados financieros bajo las NIIF desde sus estados financieros de 2011.

El Estructurador y Agente Líder Colocador, los Agentes Colocadores y el Asesor Legal, por no estar dentro del alcance de sus funciones, no han auditado independientemente la información suministrada por el Emisor que sirvió de base para la elaboración de este Prospecto de Información. Por lo tanto, no tendrán responsabilidad alguna por cualquier omisión, afirmación o certificación (explícita o implícita), contenida en el mismo.

El Emisor, el Estructurador y Agente Líder Colocador, los Agentes Colocadores y el Asesor Legal no han autorizado a alguna persona para entregar información que sea diferente o adicional a la contenida en este Prospecto de Información, y por lo tanto, no se hacen responsables por la información no contenida dentro del presente Prospecto de Información, ni por información suministrada por terceras personas. Si alguien suministra información adicional o diferente, no debe otorgársele validez alguna.

Los potenciales Inversionistas deberán asumir que la información financiera de este Prospecto de Información es exacta sólo en la fecha que aparece en la portada del mismo, sin tener en cuenta la fecha de entrega de este Prospecto de Información o cualquier venta posterior de los Valores. La condición financiera del Emisor, los resultados de sus operaciones y el Prospecto de Información, pueden variar después de la fecha que aparece en la portada de este Prospecto de Información.

El Emisor se reserva el derecho, a su entera discreción y sin tener que dar explicación alguna, de revisar la programación o procedimientos relacionados con cualquier aspecto del trámite de la inscripción de los Valores en el RNVE o de autorización de la Oferta Pública ante la SFC. En ningún evento el Emisor o cualquiera de sus representantes, asesores o empleados, asumirá responsabilidad alguna por la adopción de dicha decisión.

5. Modificaciones a la Sección “Aprobaciones y Autorizaciones”

Se modifica la sección “Aprobaciones y Autorizaciones” del Prospecto de Información, la cual, a partir de la fecha, quedará así:

APROBACIONES Y AUTORIZACIONES

La Junta Directiva del Emisor, según Acta No. 279 del 7 de noviembre de 2017 aprobó el Programa por un Cupo Global de dos billones quinientos mil millones de Pesos (COP\$2.500.000.000.000), la Oferta Pública de los Valores, así como su inscripción en el RNVE y en la BVC y el Reglamento del Programa. Posteriormente, el 9 de enero de 2018 el Reglamento del Programa fue modificado por los Delegados, de conformidad con las facultades conferidas por la Junta Directiva mediante Acta No. 279 del 7 de noviembre de 2017. Asimismo, la Junta Directiva del Emisor autorizó la renovación del plazo de vigencia y la ampliación del Cupo Global en dos billones cien mil millones de Pesos (COP\$2.100.000.000.000) adicionales, incrementando el Cupo Global hasta cuatro billones seiscientos mil millones de Pesos (COP\$4.600.000.000.000), mediante el Acta No. 291 del 20 de febrero de 2020.

Mediante Resolución No. 0151 del 6 de febrero de 2018 expedida por la SFC, se autorizó la inscripción del Programa en el RNVE y se autorizó su Oferta Pública. La renovación del plazo y ampliación del Cupo Global fueron autorizadas por la SFC mediante Resolución 0423 del 24 de abril de 2020.

Por medio del Acta No. 308 de noviembre 22 de 2022, la Junta Directiva del Emisor autorizó la renovación del plazo de vigencia de la Oferta Pública de Valores con Cargo al Programa y la ampliación del Cupo Global en cinco billones cuatrocientos mil millones de Pesos (COP\$5.400.000.000.000) adicionales, incrementando el Cupo Global hasta diez billones de pesos (COP\$10.000.000.000.000). El plazo del Programa fue renovado por parte de la SFC mediante Comunicación No. 2023008889-011-000 del 30 de marzo de 2023, el cual se entiende renovado por un plazo adicional de cinco (5) años a partir del 20 de abril de 2023.

Igualmente, mediante Acta No.308 de noviembre 22 de 2022 de Junta Directiva del Emisor, se autorizó la inclusión de Bonos Verdes, Bonos Sociales y Bonos Sostenibles al Programa, junto a la posibilidad de Pago en Especie y se incluyó la Construcción del Libro de Ofertas como mecanismo de colocación. Lo anterior fue autorizado por la SFC mediante Resolución No.1297 del 25 de agosto de 2023.

Los Valores fueron debidamente inscritos en la BVC.

Dichos registros y aprobaciones no constituyen una opinión de la SFC ni de la BVC respecto de la calidad de los Valores o la solvencia del Emisor.

6. Modificaciones a la Sección 1.1 Glosario de Términos del Programa

Se modifican las siguientes definiciones contenidas en el Glosario de Términos de la Emisión:

- Se modifica la definición de “**Asamblea General de Tenedores de Bonos**”, la cual, a partir de la fecha, quedará así: “**Asamblea General de Tenedores de Bonos:** Es la reunión de los Tenedores de Bonos, incluyendo las Asambleas del Programa y las Asambleas de las Emisiones.”
- Se modifica la definición de “**Aviso**”, la cual, a partir de la fecha, quedará así: “**Aviso:** Es, el aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional y en relación con los avisos posteriores de cada Emisión, según el caso, (i) cada aviso de Oferta Pública publicado en un diario de amplia circulación nacional y/o en el Boletín Diario de la BVC, en el cual se ofrecerán los Valores de cada una de las Emisiones a los destinatarios de los mismos y en donde se incluirán las características de los Valores de la respectiva Emisión, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 5.2.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010; o (ii) cada aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional y/o en el Boletín Diario de la BVC, para informarle al público en general, respecto de determinada Emisión cuya colocación se vaya a realizar utilizando el mecanismo de Construcción del Libro de Ofertas, la Fecha de Apertura del Libro de Ofertas, el procedimiento de Construcción del Libro de Ofertas y la Fecha de Cierre del Libro de Ofertas.”
- Se modifica la definición de “**Fecha de Emisión**”, la cual, a partir de la fecha, quedará así: “**Fecha de Emisión:** Para cada una de las Emisiones con cargo al Cupo Global, es el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del correspondiente Aviso de cada Emisión. En el evento en que la respectiva Emisión se coloque utilizando el mecanismo de Construcción del Libro de Ofertas, esta fecha corresponderá al Día Hábil que se indique en el respectivo Aviso.”
- Se modifica la definición de “**Fecha de Suscripción**”, la cual, a partir de la fecha, quedará así: “**Fecha de Suscripción:**

La Fecha de Suscripción de los Bonos Ordinarios es la fecha en la cual sea pagado íntegramente cada Bono Ordinario, la cual será establecida en el respectivo Aviso. Esta fecha podrá ser entre t+0 hasta t+3, donde t corresponde al día de la adjudicación de los Bonos Ordinarios.

La Fecha de Suscripción de los Bonos Verdes es la fecha en la cual sea pagado íntegramente cada Bono Verde, la cual será establecida en el respectivo Aviso. Esta fecha podrá ser entre t+0 hasta t+3, donde t corresponde al día de la adjudicación de los Bonos Verdes.

La Fecha de Suscripción de los Bonos Sociales es la fecha en la cual sea pagado íntegramente cada Bono Social, la cual será establecida en el respectivo Aviso. Esta fecha podrá ser entre t+0 hasta t+3, donde t corresponde al día de la adjudicación de los Bonos Sociales.

La Fecha de Suscripción de los Bonos Sostenibles es la fecha en la cual sea pagado íntegramente cada Bono Sostenible, la cual será establecida en el respectivo Aviso. Esta fecha podrá ser entre t+0 hasta t+3, donde t corresponde al día de la adjudicación de los Bonos Sostenibles.

La Fecha de Suscripción de los Papeles Comerciales es la fecha en la cual sea pagado íntegramente cada Papel Comercial, la cual será establecida en el respectivo Aviso. Esta fecha podrá ser entre t+0 hasta t+3, donde t corresponde al día de la adjudicación de los Papeles Comerciales.”

- Se modifica la definición de “**Reapertura**”, la cual, a partir de la fecha, quedará así: “**Reapertura:** Es el mecanismo en virtud del cual el Emisor podrá aumentar el monto de una sub-serie de Bonos de cualquier tipo, siempre que haya sido colocada en su totalidad y no sea posterior a la fecha de vencimiento de la sub-serie, en montos adicionales que serán ofrecidos con la misma Fecha de Emisión y con las mismas condiciones financieras faciales correspondiente a cada tipo de Bonos colocados en la Emisión inicial.”

- Se modifica la definición de “**Reglamento del Programa**”, la cual, a partir de la fecha, quedará así: “**Reglamento del Programa:** Es el documento adoptado por el Emisor que contiene las condiciones generales de los Valores bajo las cuales se enmarca el presente Prospecto de Información, el cual fue aprobado por la Junta Directiva del Emisor el 7 de noviembre de 2017, según consta en el Acta No. 279, modificado posteriormente, (i) el 9 de enero de 2018 por los Delegados, de conformidad con las facultades conferidas por la Junta Directiva mediante Acta No. 279 del 7 de noviembre de 2017; (ii) el 20 de febrero de 2020 por la Junta Directiva mediante Acta No. 291 y (iii) el 22 de noviembre de 2022 por la Junta Directiva mediante Acta No. 308.”
- Se modifica la definición de “**Representante Legal de Tenedores de Bonos**”, la cual, a partir de la fecha, quedará así: “**Representante Legal de Tenedores de Bonos:** Es (i) Fiduciaria Central S.A., entidad encargada de realizar los actos de administración y conservación que resulten necesarios con el fin de ejercer los derechos y defender los intereses comunes de los Tenedores de Bonos, en los términos del artículo 6.4.1.1.9 del Decreto 2555 de 2010, o (ii) la entidad que se designe posteriormente.”
- Se modifica la definición de “**Rendimiento**”, la cual, a partir de la fecha, quedará así: “**Rendimiento:** Es el interés ofrecido por el Emisor para cada Valor y que puede ser diferente para cada una de las series y para cada plazo. Dicho Rendimiento es determinado en caso de realizarse la colocación (i) mediante Subasta Holandesa o mecanismo de Construcción del Libro de Ofertas, como la Tasa de Corte, o (ii) mediante mecanismo de Demanda en Firme, como la Tasa de Rentabilidad Ofrecida en el respectivo Aviso.”
- Se modifica la definición de “**Rendimiento Máximo**”, la cual, a partir de la fecha, quedará así: “**Rendimiento Máximo:** Será la tasa máxima que ofrezca el Emisor en el respectivo Aviso para cada una de las sub-series ofrecidas en cada lote, cuando su colocación se realice mediante el mecanismo de Subasta Holandesa o Construcción del Libro de Ofertas o la Tasa de Rentabilidad Ofrecida mediante el mecanismo de Demanda en Firme. El Rendimiento Máximo podrá variar para una misma sub-serie en cada lote que se ofrezca.”
- Se modifica la definición de “**Tasa Cupón**”, la cual, a partir de la fecha, quedará así: “**Tasa Cupon:** Es la tasa de interés del Valor que corresponde al porcentaje que reconoce el Emisor al Tenedor de los Valores (tasa facial), para cada sub-serie ofrecida de cada Emisión. Para efectos del presente Prospecto de Información, la Tasa Cupón es la Tasa de Corte cuando la colocación se realice a través del mecanismo de Subasta Holandesa o el mecanismo de Construcción del Libro de Ofertas, y la Tasa de Rentabilidad Ofrecida cuando la colocación se realice a través del mecanismo de Demanda en Firme. Una vez se haya establecido para cada sub-serie la Tasa Cupón, ésta será la misma para la colocación de lotes posteriores de la misma sub-serie. En ningún caso la Tasa Cupón podrá sobrepasar el Rendimiento Máximo.”
- Se modifica la definición de “**Tasa de Corte**”, la cual, a partir de la fecha, quedará así: “**Tasa de Corte:** Es la tasa única de rentabilidad para cada sub-serie de cada Emisión a la cual se adjudican los Valores, cuando su colocación se realice mediante el mecanismo de Subasta Holandesa o mecanismo de Construcción del Libro de Ofertas.”
- Se modifica la definición de “**Tenedores de Valores**”, la cual, a partir de la fecha, quedará así: “**Tenedores de Valores:** Son conjuntamente los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Papeles Comerciales.”
- Se modifica la definición de “**Valor(es)**”, la cual, a partir de la fecha, quedará así: “**Valor(es):** Son conjuntamente los Bonos Ordinarios, Bonos Verdes, Bonos Sociales, Bonos Sostenibles y Papeles Comerciales.”

Se agregan las siguientes definiciones a la Sección 1.1 Glosario de Términos del Programa:

- “**Bonos:** Significa, conjuntamente, los Bonos Ordinarios, los Bonos Verdes, los Bonos Sociales y los Bonos Sostenibles.”
- “**Bonos a Entregar como Pago en Especie:** Significa los Bonos en Circulación que especifique el Emisor en el respectivo Aviso como aceptables para que los Inversionistas realicen el Pago en Especie en la respectiva Emisión de Bonos.”
- “**Bonos en Circulación:** Significa los Bonos emitidos por el Emisor y que se encuentran en circulación al momento de la publicación del respectivo Aviso, los cuales se podrán entregar como Pago en Especie en futuras Emisiones de Bonos de la misma categoría (Bonos Ordinarios, Bonos Verdes, Bonos Sociales o Bonos Sostenibles), según lo especifique el Emisor.”

- **“Bonos Verdes:** Son los valores de contenido crediticio inscritos en el RNVE y en la BVC a los que se refiere el presente Prospecto de Información, que emita el Emisor, coloque a través de Ofertas Públicas en los términos del presente Prospecto de Información y cuyos recursos sean destinados en un ciento por ciento (100%) a la financiación o refinanciación de Proyectos Verdes Elegibles.”
- **“Bonos Sociales:** Son los valores de contenido crediticio inscritos en el RNVE y en la BVC a los que se refiere el presente Prospecto de Información, que emita el Emisor, coloque a través de Ofertas Públicas en los términos del presente Prospecto de Información y cuyos recursos sean destinados en un ciento por ciento (100%) a la financiación o refinanciación de Proyectos Sociales Elegibles.”
- **“Bonos Sostenibles:** Son los valores de contenido crediticio inscritos en el RNVE y en la BVC a los que se refiere el presente Prospecto de Información, que emita el Emisor, coloque a través de Ofertas Públicas en los términos del presente Prospecto de Información y cuyos recursos sean destinados en un ciento por ciento (100%) a la financiación o refinanciación de Proyectos Sostenibles Elegibles.”
- **“Construcción del Libro de Ofertas:** Es el mecanismo de colocación mediante el cual el Emisor puede determinar el precio, la tasa, la distribución y asignación de los Valores a emitir y el tamaño de la Emisión, ya sea directamente o por intermedio de un tercero, a través del mercadeo, la promoción preliminar de los Valores y la recepción y registro de órdenes de demanda en un Libro de Ofertas, en los términos y condiciones del Título 2 del Libro 2 de la Parte 6 del Decreto 2555 de 2010.”
- **“Fecha de Cierre de Libro:** Es la fecha límite para la recepción de demandas durante el Período de Construcción del Libro de Ofertas.”
- **“ICMA (International Capital Market Association):** Es un organismo internacional con sede en Zúrich (Suiza), ciudad en la que fue fundado en 1969 que reúne a más de 500 miembros entre emisores, intermediarios del mercado primario y secundario, gestores de activos, inversores y operadores de infraestructuras del mercado de valores procedentes de 60 países, encargado de establecer el marco de principios de Bonos Verdes, Bonos Sociales, y Bonos Sostenibles bajo el cual se recomiendan las guías que promueven la integridad y desarrollo del mercado de dichos valores.
- **“Libro de Ofertas:** Es el sistema donde se registrarán las posturas de demanda de los Valores que sean recibidas por los Agentes Colocadores durante el Período de Construcción del Libro de Ofertas.
- **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):** Significan los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, también conocidos como objetivos mundiales, los cuales son un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad. Los objetivos (ODS) se basan en los logros de los objetivos de desarrollo del milenio, e incluyen aspectos como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible y la paz y la justicia, entre otras prioridades.
- **“Pago en Especie:** Significa el pago que realiza el Inversionista al Emisor entregando como contraprestación Bonos en Circulación de la misma categoría (Bonos Ordinarios, Bonos Verdes, Bonos Sociales o Bonos Sostenibles) para la adquisición de Bonos en las nuevas Emisiones, según se establezca en el respectivo Aviso.”
- **“Período de Construcción del Libro de Ofertas:** Es el lapso durante el cual estará abierto el Libro de Ofertas para la recepción y registro de las órdenes de demanda.”
- **“Precio Reconocido por los Bonos a Entregar como Pago en Especie:** Significa el precio que el Emisor reconocerá a los Inversionistas por los Bonos en Circulación que entreguen como Pago en Especie y que será publicado el Día Hábil anterior a la respectiva Emisión en el Aviso o el mismo día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por BVC, a más tardar antes de la apertura de la misma.”
- **“Proyectos Verdes Elegibles:** Son los proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad definidos en la Sección 2.1.20.1.1 del presente Prospecto de Información.”
- **“Proyectos Sociales Elegibles:** Son los proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad definidos en la Sección 2.1.20.1.2 del presente Prospecto de Información.”

- **“Proyectos Sostenibles Elegibles:** Son los proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad definidos en la Sección 2.1.20.1.3 del presente Prospecto de Información.”
- **“Remanente:** Es la porción que debe ser pagada en dinero en efectivo al Emisor por parte de los Inversionistas adjudicatarios de los Bonos, para completar el pago de los Bonos, cuando la forma de pago sea Pago en Especie. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el respectivo Aviso y en el instructivo operativo que la BVC expida para el efecto.”
- **“Revisor Externo:** Corresponde a la firma de consultoría o auditoría calificada que desarrolle la revisión del cumplimiento de los criterios de elegibilidad de los Proyectos Verdes Elegibles, de los Proyectos Sociales Elegibles y de los Proyectos Sostenibles Elegibles, quien emitirá los informes que se detallan en la sección 2.1.20.4 del presente Prospecto de Información, constata la correcta asignación de los fondos provenientes de sus Emisiones de Bonos Verdes, Bonos Sociales y Bonos Sostenibles y determine los resultados actuales o esperados del cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad ambiental que se busque con cada Emisión de Bonos Verdes, Bonos Sociales y Bonos Sostenibles.”
- **“Taxonomía Verde de Colombia:** Corresponde a un sistema de clasificación para actividades económicas y activos con contribuciones sustanciales al logro de objetivos ambientales, que responden a los compromisos, estrategias y políticas trazadas por Colombia en materia ambiental. La Taxonomía Verde de Colombia incorpora un conjunto de definiciones orientadas a apoyar a diferentes actores del sector público y privado, tales como emisores de bonos, inversionistas, instituciones financieras, entidades públicas, entre otros, en la identificación y evaluación de inversiones que pueden contribuir en el cumplimiento de objetivos ambientales y que pueden ser consideradas como verdes o ambientalmente sostenibles en Colombia.”
- **“Tenedores de Bonos:** Son, en conjunto, los Tenedores de Bonos Ordinarios, los Tenedores de Bonos Verdes, los Tenedores de Bonos Sociales y los Tenedores de Bonos Sostenibles.”
- **“Tenedores de Bonos Verdes:** Son todos y cada uno de: (i) los Inversionistas del Mercado Principal Local que adquieran y sean titulares de los Bonos Verdes y (ii) los Inversionistas que, de tiempo en tiempo, adquieran Bonos Verdes en el mercado secundario.”
- **“Tenedores de Bonos Sociales:** Son todos y cada uno de: (i) los Inversionistas del Mercado Principal Local que adquieran y sean titulares de los Bonos Sociales y (ii) los Inversionistas que, de tiempo en tiempo, adquieran Bonos Sociales en el mercado secundario.”
- **“Tenedores de Bonos Sostenibles:** Son todos y cada uno de: (i) los Inversionistas del Mercado Principal Local que adquieran y sean titulares de los Bonos Sostenibles y (ii) los Inversionistas que, de tiempo en tiempo, adquieran Bonos Sostenibles en el mercado secundario.”
- **“Término de Intercambio:** Significa la razón entre el Precio de Suscripción de los Bonos multiplicado por su Valor Nominal y el Precio Reconocido por los Bonos a Entregar como Pago en Especie multiplicado por su Valor Nominal, redondeado al valor más próximo con seis (6) decimales. Cuando los Bonos o los Bonos a Entregar como Pago en Especie estén denominados en UVR, su Valor Nominal deberá convertirse a Pesos utilizando la UVR de la Fecha de Suscripción. Cuando los Bonos o los Bonos a Entregar como Pago en Especie estén denominados en Dólares, su Valor Nominal deberá convertirse a Pesos utilizando la TRM de la Fecha de Suscripción.”

7. Modificaciones a la Primera Parte – De los Valores del Prospecto de Información

- Se modifica la sección 2.1 “CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES, CONDICIONES Y REGLAS DE LAS EMISIONES DEL PROGRAMA”, junto con la sección 2.1.1.1 “Clase de Valor ofrecido” las cuales quedarán así:

2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES, CONDICIONES Y REGLAS DE LAS EMISIONES DEL PROGRAMA

El presente Prospecto de Información incluye las características generales y las condiciones financieras del Programa de Emisión y Colocación de los Bonos Ordinarios, Bonos Verdes, Bonos Sociales, Bonos Sostenibles y Papeles Comerciales de ISAGEN S.A. E.S.P. en el mercado público de valores de la República de Colombia hasta por un Cupo Global de DIEZ BILLONES DE PESOS (COP\$10.000.000.000.000).

El Programa está conformado por una o varias Emisiones con diferentes Fechas de Emisión y diferentes plazos de colocación.

2.1.1 CLASE DE VALOR OFRECIDO Y LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA

2.1.1.1 Clase de Valor ofrecido

Los Valores objeto del presente Prospecto de Información, son Bonos Ordinarios, Bonos Verdes, Bonos Sociales, Bonos Sostenibles y Papeles Comerciales nominativos y libremente negociables, que serán ofrecidos mediante Oferta(s) Pública(s) y cuya(s) Emisión(es) y el Reglamento del Programa fueron aprobados por la Junta Directiva del Emisor mediante Acta No. 279 de su sesión del 7 de noviembre de 2017.

El 9 de enero de 2018, el Reglamento del Programa fue modificado por los Delegados, de conformidad con las facultades conferidas por la Junta Directiva mediante acta No. 279 del 7 de noviembre de 2017. Posteriormente, la Junta Directiva del Emisor autorizó la renovación del plazo de vigencia y la ampliación del Cupo Global de la autorización de la oferta pública del Programa, mediante el Acta No. 291 del 20 de febrero de 2020.

Más adelante, en el año 2022 la Junta Directiva del Emisor mediante Acta No. 308 de noviembre 22 de 2022, autorizó las modificaciones al Reglamento del Programa para, entre otros, (i) renovar el plazo de vigencia y ampliar el Cupo Global hasta DIEZ BILLONES DE PESOS (COP\$10.000.000.000.000), (ii) incluir la emisión y colocación de Bonos Verdes, Bonos Sociales y Bonos Sostenibles con cargo al Cupo Global, (iii) la posibilidad de realizar el Pago en Especie e (iv) incluir y la Construcción del Libro de Ofertas como mecanismo de colocación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, los Valores serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.

De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 se podrá renovar el plazo de vigencia de la autorización de la Oferta Pública de los valores que hagan parte del Programa, comprendiendo los mismos Valores, o la inclusión de otros, previa obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la SFC.

- **Se modifica la sección 2.1.2.1. “Monto del Cupo Global del Programa”**

2.1.2.1 Monto del Cupo Global del Programa

El Cupo Global del Programa es de diez billones de pesos (COP\$10.000.000.000.000). El Cupo Global del Programa podrá colocarse en una o varias Emisiones compuestas de uno o varios lotes, dentro de la vigencia de la autorización del Programa.

- **Se modifica la sección 2.1.2.2 “Cantidad de Valores Ofrecidos” de la primera parte del Prospecto de Información, la cual quedará así:**

2.1.2.2 Cantidad de Valores Ofrecidos

El número de Valores a emitir será el que resulte de dividir el Cupo Global del Programa por el Valor Nominal de cada Valor. Para cada uno de los tipos de Bonos de la serie G, el Valor Nominal en Pesos será el que resulte de multiplicar el Valor Nominal expresado en UVR de los Bonos correspondientes ofrecidos en dicha serie, por el valor de la UVR vigente en la Fecha de Emisión. Para cada uno de los tipos de Bonos de la serie H el Valor Nominal en Pesos, será el que resulte de multiplicar el Valor Nominal expresado en Dólares de los Bonos correspondientes ofrecidos en dicha serie, por el valor de la TRM vigente en la Fecha de Emisión.

Para los Papeles Comerciales de la serie G el Valor Nominal en Pesos será el que resulte de multiplicar el Valor Nominal expresado en UVR de los Papeles Comerciales ofrecidos en dicha serie, por el valor de la UVR vigente en la Fecha de Emisión. Para los Papeles Comerciales de la serie H el Valor nominal en Pesos será el que resulte de multiplicar el Valor Nominal expresado en Dólares de los Papeles Comerciales ofrecidos en dicha serie, por el valor de la TRM vigente en la Fecha de Emisión.

La cantidad exacta de Valores que se emitirán en cada una de las Emisiones bajo el Programa, se determinará al momento de cada una las Emisiones y en el respectivo Aviso, en todo caso sin exceder el Cupo Global indicado.

El Cupo Global del Programa se disminuirá en el monto de los Valores que se oferten y coloquen con cargo a éste.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, el Cupo Global del Programa puede ser ampliado, previa obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la SFC cuando el mismo haya sido colocado en forma total o, cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) del Cupo Global autorizado haya sido colocado, siempre que se encuentre vigente el plazo de autorización del Programa.

- **Se modifica la sección 2.1.2.3 “Reapertura de Emisiones de Bonos Ordinarios” de la primera parte del Prospecto de Información, la cual quedará así:**

2.1.2.3 Reapertura de Emisiones de Bonos

De conformidad con el artículo 6.4.1.1.47 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor durante la vigencia del Programa, podrá realizar la Reapertura de una sub-serie de Bonos de cualquier tipo que hagan parte del Programa, cuando la sub-serie haya sido colocada en su totalidad y no sea posterior a la Fecha de Vencimiento de la sub-serie, la cual será con cargo al Cupo Global del Programa. Agotado el Cupo Global, el Emisor podrá solicitar a la SFC la Reapertura de la respectiva sub-serie de Bonos.

En el evento en que se presenten demandas por encima del Monto de la Oferta en el Aviso respectivo, el Emisor podrá realizar una Sobre-adjudicación de Bonos, cuando así se haya determinado en dicho Aviso. Lo anterior, siempre que las demandas recibidas cumplan las condiciones establecidas para el efecto.

Dado que la Reapertura supone las mismas condiciones faciales de los Bonos correspondientes que hacen parte de las sub-series objeto de Reapertura, su Fecha de Emisión será la misma establecida en el Aviso de la Emisión inicial.

Las sub-series objeto de Reapertura, serán las especificadas en el Aviso que contenga la Reapertura. Los criterios de selección que el Emisor tendrá en cuenta para la selección de las sub-series objeto de Reapertura en el contexto de su estrategia de financiación, serán: (i) el perfil de vencimientos de los Bonos en circulación del tipo correspondiente; (ii) la liquidez de los Bonos en circulación del tipo correspondiente; (iii) las condiciones faciales de los Bonos en circulación (Valor Nominal, Tasa Cupón, plazo, Fecha de Vencimiento, denominación) del tipo correspondiente y (iv) que el plazo de la sub-serie objeto de Reapertura deberá estar vigente y con no menos de un (1) año de antelación al vencimiento de la sub-serie.

Además de los términos y condiciones generales propios de un Aviso, el Emisor establecerá en el Aviso respectivo, la Reapertura; y en él determinará: (i) las sub-series objeto de Reapertura; (ii) la mención expresa y clara de que las condiciones faciales de las sub-series objeto de Reapertura corresponden en su totalidad a las características bajo las cuales las sub-series fueron originalmente emitidas; (iii) las condiciones faciales de las sub-series objeto de Reapertura (Valor Nominal, Tasa Cupón, plazo, Fecha de Vencimiento, denominación).

El proceso de Reapertura se surtirá a través de la BVC, de conformidad con la normativa vigente. Para tales efectos, el Emisor empleará los mecanismos de colocación descritos en el numeral 2.3.4.3 del presente Prospecto de Información, según sean aplicables.

Se utilizarán los sistemas transaccionales de la BVC establecidos para los mecanismos de colocación descritos en el numeral 2.3.4.3 del presente Prospecto de Información, conforme al procedimiento operativo establecido en el instructivo de la BVC para cada Emisión de Bonos que contenga la Reapertura y en la reglamentación vigente aplicable. El procedimiento operativo aplicable a cada Emisión que establezca la Reapertura será determinado en el instructivo de la BVC, según el mecanismo de colocación establecido en el Aviso respectivo.

En todo caso el Emisor dará cumplimiento a lo establecido en el Título I del Libro 4 del Decreto 2555 de 2010, para la emisión y Oferta Pública de Bonos.

- **Se modifica la sección 2.1.2.4 “Denominación” de la primera parte del Prospecto de Información, la cual quedará así:**

2.1.2.4 Denominación

Bonos Ordinarios:

Los Bonos Ordinarios de las series A, B, C, D, E y F estarán denominados en Pesos. Los Bonos Ordinarios de la Serie G

estarán denominados en UVR. Los Bonos Ordinarios de la Serie H estarán denominados en Dólares.

Bonos Verdes:

Los Bonos Verdes de las series A, B, C, D, E y F estarán denominados en Pesos. Los Bonos Verdes de la Serie G estarán denominados en UVR. Los Bonos Verdes de la Serie H estarán denominados en Dólares.

Bonos Sociales:

Los Bonos Sociales de las series A, B, C, D, E y F estarán denominados en Pesos. Los Bonos Sociales de la Serie G estarán denominados en UVR. Los Bonos Sociales de la Serie H estarán denominados en Dólares.

Bonos Sostenibles:

Los Bonos Sostenibles de las series A, B, C, D, E y F estarán denominados en Pesos. Los Bonos Sostenibles de la Serie G estarán denominados en UVR. Los Bonos Sostenibles de la Serie H estarán denominados en Dólares.

Papeles Comerciales:

Los Papeles Comerciales de las series A, B, C, D, E y F estarán denominados en Pesos. Los Papeles Comerciales de la serie G estarán denominados en UVR. Los Papeles Comerciales de la serie H estarán denominados en Dólares.

- **Se modifica la sección 2.1.2.5 “Valor Nominal” de la primera parte del Prospecto de Información, la cual quedará así:**

2.1.2.5 Valor Nominal

Bonos Ordinarios:

Los Bonos Ordinarios de las series A, B, C, D, E y F estarán denominados en Pesos y su Valor Nominal será de un millón de Pesos (COP\$1.000.000). Los Bonos Ordinarios de la serie G estarán denominados en UVR, y su Valor Nominal será de mil (1.000) UVR. Los Bonos Ordinarios de la serie H estarán denominados en Dólares, y su Valor Nominal será de mil Dólares (USD 1.000).

Bonos Verdes:

Los Bonos Verdes de las series A, B, C, D, E y F estarán denominados en Pesos y su Valor Nominal será de un millón de Pesos (COP\$1.000.000). Los Bonos Verdes de la serie G estarán denominados en UVR, y su Valor Nominal será de mil (1.000) UVR. Los Bonos Verdes de la serie H estarán denominados en Dólares y su Valor Nominal será de mil Dólares (USD 1.000).

Bonos Sociales:

Los Bonos Sociales de las series A, B, C, D, E y F estarán denominados en Pesos y su Valor Nominal será de un millón de Pesos (COP\$1.000.000). Los Bonos Sociales de la serie G estarán denominados en UVR, y su Valor Nominal será de mil (1.000) UVR. Los Bonos Sociales de la serie H estarán denominados en Dólares y su Valor Nominal será de mil Dólares (USD 1.000).

Bonos Sostenibles:

Los Bonos Sostenibles de las series A, B, C, D, E y F estarán denominados en Pesos y su Valor Nominal será de un millón de Pesos (COP\$1.000.000). Los Bonos Sostenibles de la serie G estarán denominados en UVR, y su Valor Nominal será de mil (1.000) UVR. Los Bonos Sostenibles de la serie H estarán denominados en Dólares y su Valor Nominal será de mil Dólares (USD 1.000).

Papeles Comerciales:

Los Papeles Comerciales de las series A, B, C, D, E y F estarán denominados en Pesos y su Valor Nominal será de un millón de Pesos (COP\$1.000.000). Los Papeles Comerciales de la serie G estarán denominados en UVR y su Valor Nominal será de mil (1.000) UVR. Los Papeles de la serie H estarán denominados en Dólares y su Valor Nominal será de mil Dólares (USD 1.000).

- **Se modifica la sección 2.1.2.6 “Inversión Mínima” de la primera parte del Prospecto de Información, la cual quedará así:**

2.1.2.6 Inversión Mínima

Bonos Ordinarios:

La inversión mínima de los Bonos Ordinarios denominados en Pesos será la equivalente al Valor Nominal de diez (10) Bonos Ordinarios, es decir, diez millones de Pesos (COP\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario por montos inferiores a diez millones de Pesos (COP\$10.000.000).

La inversión mínima de los Bonos Ordinarios denominados en UVR será la equivalente al Valor Nominal de diez (10) Bonos Ordinarios, es decir, diez mil (10.000) UVR. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario por montos inferiores a diez mil (10.000) UVR.

La inversión mínima de los Bonos Ordinarios denominados en Dólares será la equivalente al Valor Nominal de cinco (5) Bonos Ordinarios, es decir, cinco mil Dólares (USD 5.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario por montos inferiores a cinco mil Dólares (USD 5.000).

La inversión en los Bonos Ordinarios deberá hacerse, de acuerdo con el monto de inversión mínima, por un número entero de Bonos Ordinarios ya que los mismos no podrán fraccionarse.

Bonos Verdes:

La inversión mínima de los Bonos Verdes denominados en Pesos será la equivalente al Valor Nominal de diez (10) Bonos Verdes, es decir, diez millones de Pesos (COP\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario por montos inferiores a diez millones de Pesos (COP\$10.000.000).

La inversión mínima de los Bonos Verdes denominados en UVR será la equivalente al Valor Nominal de diez (10) Bonos Verdes, es decir, diez mil (10.000) UVR. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario por montos inferiores a diez mil (10.000) UVR.

La inversión mínima de los Bonos Verdes denominados en Dólares será la equivalente al Valor Nominal de cinco (5) Bonos Verdes, es decir, cinco mil Dólares (USD 5.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario por montos inferiores a cinco mil Dólares (USD 5.000).

La inversión en los Bonos Verdes deberá hacerse, de acuerdo con el monto de inversión mínima, por un número entero de Bonos Verdes ya que los mismos no podrán fraccionarse.

Bonos Sociales:

La inversión mínima de los Bonos Sociales denominados en Pesos será la equivalente al Valor Nominal de diez (10) Bonos Sociales, es decir, diez millones de Pesos (COP\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario por montos inferiores a diez millones de Pesos (COP\$10.000.000).

La inversión mínima de los Bonos Sociales denominados en UVR será la equivalente al Valor Nominal de diez (10) Bonos Sociales, es decir, diez mil (10.000) UVR. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario por montos inferiores a diez mil (10.000) UVR.

La inversión mínima de los Bonos Sociales denominados en Dólares será la equivalente al Valor Nominal de cinco (5) Bonos Sociales, es decir, cinco mil Dólares (USD 5.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario por montos inferiores a cinco mil Dólares (USD 5.000).

La inversión en los Bonos Sociales deberá hacerse, de acuerdo con el monto de inversión mínima, por un número entero de Bonos Sociales ya que los mismos no podrán fraccionarse.

Bonos Sostenibles:

La inversión mínima de los Bonos Sostenibles denominados en Pesos será la equivalente al Valor Nominal de diez (10) Bonos Sostenibles, es decir, diez millones de Pesos (COP\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario por montos inferiores a diez millones de Pesos (COP\$10.000.000).

La inversión mínima de los Bonos Sostenibles denominados en UVR, será la equivalente al Valor Nominal de diez (10) Bonos Sostenibles, es decir, diez mil (10.000) UVR. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario por montos inferiores a diez mil (10.000) UVR.

La inversión mínima de los Bonos Sostenibles denominados en Dólares, será la equivalente al Valor Nominal de cinco (5) Bonos Sostenibles, es decir, cinco mil Dólares (USD 5.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario por montos inferiores a cinco mil Dólares (USD 5.000).

La inversión en los Bonos Sostenibles deberá hacerse, de acuerdo con el monto de inversión mínima, por un número entero de Valores ya que los mismos no podrán fraccionarse.

Papeles Comerciales:

La inversión mínima de los Papeles Comerciales denominados en Pesos será la equivalente al Valor Nominal de diez (10) Papeles Comerciales, es decir, diez millones de Pesos (COP\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario por montos inferiores a diez millones de Pesos (COP\$10.000.000).

La inversión mínima de los Papeles Comerciales denominados en UVR, será la equivalente al Valor Nominal de diez (10) Papeles Comerciales, es decir, diez mil (10.000) UVR. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario por montos inferiores a diez mil (10.000) UVR.

La inversión mínima de los Papeles Comerciales denominados en Dólares será la equivalente al Valor Nominal de cinco Papeles Comerciales, es decir, cinco mil Dólares (USD 5.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario por montos inferiores a cinco mil Dólares (USD 5.000).

La inversión en los Papeles Comerciales deberá hacerse, de acuerdo con el monto de inversión mínima, por un número entero de Papeles Comerciales ya que los mismos no podrán fraccionarse.

- **Se modifica la sección 2.1.2.7 “Precio de Suscripción” de la primera parte del Prospecto de Información, la cual quedará así:**

2.1.2.7 Precio de Suscripción

Bonos:

El Precio de Suscripción de los Bonos puede ser: (i) “a la par” cuando sea igual a su Valor Nominal; (ii) “con prima” cuando sea superior a su Valor Nominal, o (iii) “con descuento” cuando sea inferior a su Valor Nominal.

Para el cálculo del Precio de Suscripción se utilizarán las siguientes formulas:

Bonos ofrecidos a la Par:

$$\text{Precio de Suscripción} = \text{Valor Nominal} * (1 + \text{Interés Efectivo Acumulado})$$

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Bonos estará constituido por su Valor Nominal más los intereses causados.

i. Base 365 días: $[(1 + \text{Tasa Cupón})^{(n / 365)} - 1] * \text{Valor Nominal}$

ii. Base 360 días: $[(1 + \text{Tasa Cupón})^{(n / 360)} - 1] * \text{Valor Nominal}$

iii. Base real/real: $[(1 + \text{Tasa Cupón})^{(n/ \text{días efectivos del año calendario})} - 1] * \text{Valor Nominal}$

El Precio de Suscripción podrá fijarse con descuento o con prima en cuyo caso:

Bonos ofrecidos con descuento:

$$\text{Precio Suscripción} = (\text{Valor Nominal} * (1 - \text{descuento})) * (1 + \text{Interés Efectivo Acumulado})$$

Bonos ofrecidos con prima:

$$\text{Precio Suscripción} = (\text{Valor Nominal} * (1 + \text{prima})) * (1 + \text{Interés Efectivo Acumulado})$$

Dónde:

Base 365 días: Interés Efectivo Acumulado = $[(1+Tasa\ Cupón)^{(n/365)}] - 1$

Base 360 días: Interés Efectivo Acumulado = $[(1+Tasa\ Cupón)^{(n/360)}] - 1$

Base real/real: Interés Efectivo Acumulado = $[(1+Tasa\ Cupón)^{(n/días\ efectivos\ del\ año\ calendario)}] - 1$

n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la sub-serie colocada.

Los intereses de las series E y F se calcularán en días calendario con base en la siguiente convención:

Real/360. El numerador corresponde a años de 365 o 366 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde a cada uno de estos. El denominador corresponde a años en 360 días, de doce (12) meses, con duración de treinta (30) días cada mes.

Para las demás series la base será definida en el Aviso.

El Precio de Suscripción de los Bonos colocados a partir del segundo ofrecimiento de cada serie se calculará como el valor presente de sus flujos de intereses y capital en la Fecha de Suscripción, descontados con la tasa de rentabilidad establecida para el respectivo lote de acuerdo con el mecanismo de colocación elegido para el respectivo lote, se tomarán tasas efectivas anuales en la convención correspondiente para cada serie. La fórmula empleada para el cálculo del Precio de Suscripción es la siguiente:

$$P = \sum_{i=1}^n \frac{F_i}{(1+r)^i}$$

Dónde:

- *P*: es el Precio de Suscripción en Pesos.
- *Fi*: es cada uno de los flujos de intereses y capital de los Bonos en Pesos.
- *n*: es el total de flujos del Bono correspondiente.
- *r*: es la tasa de rentabilidad para el lote respectivo expresada en términos efectivos.
- *ti*: es el tiempo expresado en años entre la Fecha de Suscripción y la fecha correspondiente a *Fi*, respetando la convención de conteo de días determinada en el Aviso.

El Precio de Suscripción de los Bonos se definirá en el correspondiente Aviso. El valor de cada Bono deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

En el evento en que, con posterioridad a la Fecha de Emisión, el Emisor ofrezca nuevos lotes de Bonos en sub-series que no fueron ofrecidos inicialmente, el Emisor publicará el Rendimiento Máximo (mecanismo de Subasta Holandesa o mecanismo de Construcción del Libro de Ofertas) o la Tasa de Rentabilidad Ofrecida (mecanismo en Demanda en Firme), o cualquier otro permitido por las normas aplicables, a ser ofrecida para dichas sub-series. Éstas serán publicadas en el Aviso o de forma separada, en la fecha de la respectiva Oferta Pública de cada nuevo lote, en los boletines que para el efecto se tengan establecidos en la BVC, de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.3 del artículo 6.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

En el evento en que, con posterioridad a la Fecha de Emisión, el Emisor ofrezca nuevos lotes de Bonos sobre sub-series ya ofrecidas, la Oferta Pública se realizará por el Precio de Suscripción de los respectivos Bonos o por la tasa de descuento que se utilice para calcular el mismo, respetando la Tasa Cupón previamente definida. El Precio de Suscripción podrá estar dado a la par, con prima o descuento, toda vez que la totalidad de los Bonos de cada una de las sub-series ya emitidas tendrá una misma Tasa Cupón.

Papeles Comerciales:

El Precio de Suscripción de los Papeles Comerciales puede ser: (i) "a la par" cuando sea igual a su Valor Nominal; (ii) "con prima" cuando sea superior a su Valor Nominal, o (iii) "con descuento" cuando sea inferior a su Valor Nominal.

Las fórmulas a utilizar, según sea el caso, para el cálculo del Precio de Suscripción de los Papeles Comerciales son:

Papeles Comerciales ofrecidos a la Par:

$$\text{Precio de Suscripción} = \text{Valor Nominal} * (1 + \text{Interés Efectivo Acumulado})$$

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Papeles Comerciales estará constituido por su Valor Nominal más los intereses causados.

- i. Base 365 días: $[(1 + \text{Tasa Cupón})^{(n / 365)} - 1] * \text{Valor Nominal}$
- ii. Base 360 días: $[(1 + \text{Tasa Cupón})^{(n / 360)} - 1] * \text{Valor Nominal}$
- iii. Base real/real: $[(1 + \text{Tasa Cupón})^{(n/ \text{días efectivos del año calendario})} - 1] * \text{Valor Nominal}$

El Precio de Suscripción podrá fijarse con descuento o con prima en cuyo caso:

Papeles Comerciales ofrecidos con descuento:

$$\text{Precio Suscripción} = (\text{Valor Nominal} * (1 - \text{descuento})) * (1 + \text{Interés Efectivo Acumulado})$$

Papeles Comerciales ofrecidos con prima:

$$\text{Precio Suscripción} = (\text{Valor Nominal} * (1 + \text{prima})) * (1 + \text{Interés Efectivo Acumulado})$$

Dónde:

$$\text{Base 365 días: Interés Efectivo Acumulado} = [(1 + \text{Tasa Cupón})^{(n/365)} - 1]$$

$$\text{Base 360 días: Interés Efectivo Acumulado} = [(1 + \text{Tasa Cupón})^{(n/360)} - 1]$$

$$\text{Base real/real: Interés Efectivo Acumulado} = [(1 + \text{Tasa Cupón})^{(n/\text{días efectivos del año calendario})} - 1]$$

n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la sub-serie colocada.

Los intereses de las series E y F se calcularán en días calendario con base en la siguiente convención:

Real/360. El numerador corresponde a años de 365 o 366 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde a cada uno de estos. El denominador corresponde a años en 360 días, de doce (12) meses, con duración de treinta (30) días cada mes.

Para las demás series la base será definida en el Aviso.

Debido a que el plazo para la Fecha de Vencimiento se cuenta a partir de la Fecha de Emisión de los Papeles Comerciales, los Papeles Comerciales se suscribirán por los Inversionistas siempre por el 100% de su Valor Nominal, más una prima o menos un descuento, en caso de que se ofrezca en alguna de estas opciones en el correspondiente Aviso. Los Papeles Comerciales generarán intereses a partir de la Fecha de la Emisión de los Papeles Comerciales.

El Precio de Suscripción de los Papeles Comerciales se definirá en el correspondiente Aviso. El valor de cada Papel Comercial deberá ser pagado íntegramente a la Fecha de Suscripción de los Papeles Comerciales.

- **Se modifica la sección 2.1.5 “DEFINICIÓN DE LAS FECHAS DE SUSCRIPCIÓN, EXPEDICIÓN, EMISIÓN Y VENCIMIENTO” de la primera parte del Prospecto de Información, junto con la sección 2.1.5.1 “Fecha de Suscripción” y la sección 2.1.5.3 “Fecha de Emisión”, las cuales quedarán así:**

2.1.5 DEFINICIÓN DE LAS FECHAS DE SUSCRIPCIÓN, EXPEDICIÓN, EMISIÓN Y VENCIMIENTO

2.1.5.1 Fecha de Suscripción

La Fecha de Suscripción de los Bonos Ordinarios es la fecha en la cual sea pagado íntegramente cada Bono Ordinario, la cual será establecida en el respectivo Aviso. Esta fecha podrá ser entre t+0 hasta t+3, donde t corresponde al día de la adjudicación de los Bonos Ordinarios.

La Fecha de Suscripción de los Bonos Verdes es la fecha en la cual sea pagado íntegramente cada Bono Verde, la cual será establecida en el respectivo Aviso. Esta fecha podrá ser entre t+0 hasta t+3, donde t corresponde al día de la adjudicación de los Bonos Verdes.

La Fecha de Suscripción de los Bonos Sociales es la fecha en la cual sea pagado íntegramente cada Bono Social, la cual será establecida en el respectivo Aviso. Esta fecha podrá ser entre t+0 hasta t+3, donde t corresponde al día de la adjudicación de los Bonos Sociales.

La Fecha de Suscripción de los Bonos Sostenibles es la fecha en la cual sea pagado íntegramente cada Bono Sostenible, la cual será establecida en el respectivo Aviso. Esta fecha podrá ser entre t+0 hasta t+3, donde t corresponde al día de la adjudicación de los Bonos Sostenibles.

La Fecha de Suscripción de los Papeles Comerciales es la fecha en la cual sea pagado íntegramente cada Papel Comercial, la cual será establecida en el respectivo Aviso. Esta fecha podrá ser entre t+0 hasta t+3, donde t corresponde al día de la adjudicación de los Papeles Comerciales.”

- **Se modifica la sección 2.1.8 “OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS Y DEL PROGRAMA” de la primera parte del Prospecto de Información, la cual quedará así:**

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Ordinarios y los Papeles Comerciales serán destinados en un ciento por ciento (100%) para el desarrollo del objeto social del Emisor.

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Verdes serán destinados en un ciento por ciento (100%) a la financiación o refinanciación de proyectos, planes de inversión nuevos o existentes y/o actividades de investigación y desarrollo que buscan mitigar los impactos negativos al medio ambiente y al cambio climático y/o para adaptarse a sus efectos y/o generar efectos positivos sobre el medio ambiente, que cumplan con ciertos criterios de elegibilidad que serán definidos en el Prospecto de Información.

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Sociales serán destinados en un ciento por ciento (100%) a la financiación de proyectos que tengan como finalidad atender o mitigar ciertas necesidades sociales y/o alcanzar efectos sociales positivos para una población específica y que cumplan con ciertos criterios de elegibilidad que serán definidos en el Prospecto de Información.

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Sostenibles serán destinados en un ciento por ciento (100%) a la financiación de proyectos que cumplan simultáneamente los criterios de elegibilidad de los Proyectos Verdes Elegibles y los Proyectos Sociales que cumplan con ciertos criterios de elegibilidad que serán definidos en el Prospecto de Información.

De forma temporal, los recursos producto de la colocación de las Emisiones podrán ser invertidos mientras se materializa su destinación. De manera específica, los recursos producto de la colocación de las Emisiones de Bonos Verdes, Bonos Sociales y Bonos Sostenibles solamente podrán ser invertidos mientras se materializa su destinación final de conformidad con lo establecido en la Sección 2.1.20.3 del presente Prospecto de Información.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.3.6.1.1.8 del Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Básica

Jurídica expedida por la SFC, el Emisor podrá determinar que más del diez por ciento (10%) de los recursos provenientes de cada Emisión de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales se destine al pago de pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor, según se indique en el respectivo Aviso. Lo anterior, no aplica en relación con Bonos Verdes, Bonos Sociales y Bonos Sostenibles.

En los Avisos podrá señalarse que los Inversionistas podrán pagar los Bonos de una nueva Emisión bajo el Programa mediante Pago en Especie entregando como contraprestación Bonos en Circulación de la misma categoría (Bonos Ordinarios, Bonos Verdes, Bonos Sociales o Bonos Sostenibles), lo cual se entiende como una sustitución de los pasivos financieros del Emisor. El Remanente podrá ser utilizado en la forma indicada anteriormente dependiendo de la categoría de Bonos de que se trate.

La destinación concreta, en términos porcentuales, de los recursos que se obtengan de la colocación de los Valores de cada Emisión se establecerá en el primer Aviso de cada una de las Emisiones del Programa.

La destinación de los recursos provenientes de las colocaciones de Papeles Comerciales no vulnerará lo previsto en el numeral 2 del artículo 6.6.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, según el cual: “Los recursos obtenidos a través de la colocación de Papeles Comerciales no podrá destinarse a la realización de actividades propias de los establecimientos de crédito ni a la adquisición de acciones o bonos convertibles en acciones”.

- **Se modifica la sección 2.1.9 “MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE DARÁ A CONOCER LA INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS INVERSIONISTAS” de la primera parte del Prospecto de Información, la cual quedará así:**

De acuerdo con el artículo 5.2.4.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor deberá divulgar, en forma veraz, clara, suficiente y oportuna al mercado, a través de la SFC, toda situación relacionada con él o con cada Emisión que habría sido tenida en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar Valores del Emisor, incluyendo los Valores, o al momento de ejercer los derechos políticos inherentes a tales Valores. Dicha información podrá ser consultada a través de la página web www.superfinanciera.gov.co siguiendo el hipervínculo “Información Relevante”.

Adicionalmente, el Emisor, cuando lo estime conveniente, podrá dar a conocer la información que sea del interés de los Tenedores de Valores mediante publicación en su página web.

En relación con los Bonos Verdes, Bonos Sociales y Bonos Sostenibles el Emisor pondrá a disposición de los Tenedores de Bonos los informes relacionados en la sección 2.1.20. “Informes sobre Bonos Verdes, Bonos Sociales y Bonos Sostenibles” del presente Prospecto de Información, a través de los medios allí indicados.

- **Se modifica la sección 2.1.11 “ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PROGRAMA” de la primera parte del Prospecto de Información, la cual quedará así:**

El Administrador del Programa realizará la custodia y administración de los Valores, conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, al Decreto 2555 de 2010, al Reglamento de Operaciones y en los términos y condiciones que acuerden el Emisor y el Administrador del Programa en el contrato de depósito y administración que celebren en relación con el Programa.

El Emisor realizará el pago por concepto de capital e intereses a los Tenedores de Valores a través del Administrador del Programa, siempre que los Tenedores de Valores sean Depositantes Directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. Lo anterior significa que todos los Inversionistas que adquieran los Valores se obligan a vincularse a Depositantes Directos con servicio de administración de valores. Así mismo, el Administrador del Programa ejercerá todas las actividades operativas derivadas del depósito de las Emisiones Desmaterializadas, dentro de las cuales se incluyen las siguientes obligaciones y responsabilidades a cargo del Administrador del Programa:

- Registrar y administrar los Macrotítulos según las diferentes clases y denominaciones de los Valores, lo cual comprende el registro contable, la custodia, administración y control de saldo circulante del Programa, del monto emitido y colocado, en circulación, cancelado, por colocar y anulado de los Valores.

Los Macrotítulos así registrados respaldarán el monto efectivamente colocado de cada Emisión en base diaria. Para estos efectos, el Emisor se compromete a hacer entrega de los Macrotítulos según las clases de los Valores y diferentes denominaciones que represente los derechos de las Emisiones, dentro del Día Hábil anterior a la publicación del primer o único Aviso del primer o único lote de las Emisiones que hagan parte del Programa.

- Registrar y anotar en cuenta la información sobre: (i) La colocación individual de los derechos del Programa. (ii) Las enajenaciones y transferencias de los derechos anotados en cuentas o subcuentas de depósito. Para el registro de las enajenaciones de derechos en depósito, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones. (iii) La anulación de los derechos de los Valores de acuerdo con las órdenes que imparta el Emisor, en los términos establecidos en el Reglamento de Operaciones. (iv) Las órdenes de expedición de los derechos anotados en cuentas o subcuentas de depósito, para lo cual el titular o titulares de los derechos seguirán el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones. Cuando la información sobre gravámenes de valores provenga del suscriptor o de autoridad competente, el Administrador del Programa tendrá la obligación de informar al Emisor dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la información de tal circunstancia, siempre y cuando se trate de valores nominativos en los términos establecidos en el Reglamento de Operaciones. (vi) El saldo en circulación bajo el mecanismo de Anotación en Cuenta.

- Cobrar al Emisor los derechos patrimoniales que estén representados por Anotaciones en Cuenta a favor de los respectivos beneficiarios, cuando éstos sean Depositantes Directos con servicio de administración de valores o estén representados por uno de ellos.

- Para tal efecto, el Administrador del Programa presentará dos liquidaciones, una previa y una definitiva. La preliquidación de las sumas que deben ser giradas por el Emisor se presentará dentro del término de cinco (5) Días Hábiles anteriores a la fecha en que debe hacerse el giro correspondiente. Esta preliquidación deberá sustentarse indicando el saldo de cada Emisión que circula en forma desmaterializada y la periodicidad de pago de intereses.

- El Emisor verificará la preliquidación elaborada por el Administrador del Programa y, en caso de presentarse discrepancias, acordará con ésta los ajustes correspondientes. Para realizar los ajustes tanto el Administrador del Programa como el Emisor se remitirán a las características de cada Emisión tal como se encuentran establecidas en el acta de Junta Directiva que aprueba el Reglamento del Programa, en el Prospecto de Información y en el respectivo Aviso.

- Posteriormente, el Administrador del Programa presentará al Emisor, dentro de los dos (2) Días Hábiles anteriores al pago, una liquidación definitiva sobre los Valores en depósito administrados a su cargo.

- El Emisor solo abonará en la cuenta del Administrador del Programa los derechos patrimoniales correspondientes cuando se trate de tenedores vinculados a otros Depositantes Directos o que sean Depositantes Directos con servicio de administración de valores. Para estos efectos, el Emisor enviará al Administrador del Programa una copia de la liquidación definitiva de los abonos realizados a los respectivos beneficiarios, después de descontar los montos correspondientes a la retención en la fuente que proceda para cada uno. El Emisor realizará el pago de la liquidación mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta designada por el Administrador del Programa, según las reglas establecidas para el pago de intereses y capital en el Reglamento del Programa, el Prospecto de Información y el respectivo Aviso. Los pagos deberán efectuarse el día del vencimiento a más tardar a las doce del mediodía 12:00 P.M. Una vez efectuada dicha transferencia de fondos de manera completa y en la fecha indicada, el Administrador del Programa pagará por cuenta del Emisor a los Depositantes Directos de acuerdo con el procedimiento establecido para ello en el Reglamento de Operaciones.

- Con el fin de que ejerzan las acciones a que haya lugar, deberá informar a los Depositantes Directos y a los entes de control al Día Hábil siguiente al vencimiento del pago de los derechos patrimoniales, sobre cualquier incumplimiento en el del pago de los respectivos derechos, cuando quiera que el Emisor no provea los recursos correspondientes.

El Administrador del Programa no asumirá ninguna responsabilidad del Emisor, cuando éste no provea los recursos para el pago oportuno de los vencimientos, ni por las omisiones o errores en la información que éste o los Depositantes Directos le suministren, derivados de las ordenes de expedición, suscripción, transferencias, gravámenes o embargos de los derechos incorporados. No obstante lo anterior, el Emisor no será responsable por el incumplimiento por parte del Administrador del Programa en la distribución de las sumas adeudadas a los Tenedores de Valores, cuando el Emisor hubiese entregado los recursos para el pago oportuno al Administrador del Programa y éste haya validado la efectiva entrega de los recursos con observancia al procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones.

- Remitir informes mensuales al Emisor, dentro de los (5) cinco Días Hábiles siguientes al cierre del mes, sobre: Los pagos efectuados a los Tenedores de Valores, los saldos en circulación de las Emisiones realizadas con cargo al Cupo Global y las anulaciones efectuadas durante el mes correspondiente.
- Actualizar el monto de los Macrotítulos, por encargo del Emisor, en aquellos casos en que en una Emisión se supere o disminuya el cupo fijo efectivamente emitido o el que se vaya a emitir como resultado de las operaciones de expedición, cancelación al vencimiento, anulaciones, retiros de Valores del depósito y/o operaciones de Reapertura de dicha Emisión de Bonos en los términos del artículo 6.4.1.1.47 del Decreto 2555 de 2010. Para estos efectos el Administrador del Programa requerirá la autorización previa de la SFC por medio de la cual se aprueba la operación que da origen a la correspondiente actualización de los Macrotítulos correspondientes, en caso en que dicha autorización sea necesaria.

El Administrador del Programa cuenta con un manual de políticas para el tratamiento de datos, el cual puede ser consultado en su página web: www.deceval.com.co.

- Se modifica la sección 2.1.15 “DERECHOS DE LOS TENEDORES DE VALORES” de la primera parte del Prospecto de Información, la cual quedará así:

2.1.15 DERECHOS DE LOS TENEDORES DE VALORES

Además de los derechos que les corresponden como acreedores del Emisor, los Tenedores de Valores tienen los siguientes derechos adicionales:

- Percibir los intereses y el reembolso del capital conforme a los términos estipulados en este Prospecto de Información y en el respectivo Aviso;
- En el caso de los Tenedores de Bonos participar en la Asamblea General de Tenedores de Bonos, por sí o por medio del representante, y votar en ella, de acuerdo con el artículo 6.4.1.1.18 del Decreto 2555 de 2010 y la Circular Básica Jurídica;
- Los Tenedores de Bonos pueden solicitar la asistencia del Representante Legal de Tenedores de Bonos en todo lo que concierne a su interés común o colectivo;
- De conformidad con el artículo 6.4.1.1.16 del Decreto 2555 de 2010, los Tenedores de Bonos podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan siempre y cuando no contradigan las decisiones de la Asamblea General de Tenedores de Bonos o que no hayan sido instauradas por el Representante Legal de Tenedores de Bonos;
- En el caso de los Tenedores de Bonos, remover al Representante Legal de Tenedores de Bonos y designar el sustituto, mediante decisión de la Asamblea General de Tenedores de Bonos;
- Solicitar en caso de pérdida, hurto o deterioro de la constancia de Valores en depósito o del certificado de valores en depósito, ante el Depositante Directo la expedición de un nuevo certificado de valores en depósito;
- Un grupo de Tenedores de Bonos que represente no menos del diez por ciento (10%) del monto insoluto del empréstito, podrá exigir al Representante Legal de los Tenedores de Bonos que convoque la Asamblea General de Tenedores de Bonos y si éste no lo hiciera, los Tenedores de Bonos podrán solicitar a la SFC que haga la convocatoria;
- Negociar los Valores de acuerdo con su ley de circulación y de conformidad con las normas legales que regulan la materia; y
- Los demás que emanen de este Prospecto de Información o de la ley.

Los Tenedores de Valores podrán ejercer sus derechos en manera conjunta o individual.

Si por cualquier causa legal o convencional un Valor pertenece a varias personas, éstas deberán ajustarse a lo definido en el segundo párrafo del siguiente literal para ejercer sus derechos.

- Se modifica la sección 2.1.17 “OBLIGACIONES DEL EMISOR” de la primera parte del Prospecto de Información, la cual quedará así:

2.1.17 OBLIGACIONES DEL EMISOR

El Emisor tendrá las obligaciones previstas en la ley y los siguientes particulares:

- *Informar a la SFC cualquier situación o circunstancia que constituya objeto de información relevante en los términos del Decreto 2555 de 2010, de la Circular Básica Jurídica, y demás normas complementarias;*
 - *Cumplir con las obligaciones contempladas en el presente Prospecto de Información, las emanadas del Decreto 2555 de 2010 y normas complementarias, en lo relacionado con las Emisiones y el Programa;*
 - *Cumplir con todos los deberes de información y demás obligaciones que se derivan de la inscripción en el RNVE;*
 - *Pagar a los Tenedores de Valores los intereses y el capital, de conformidad con lo establecido en el presente Prospecto de Información y el respectivo Aviso;*
 - *Sufragar los gastos que ocasionen la convocatoria y el funcionamiento de la Asamblea General de Tenedores de Bonos;*
 - *Cumplir con todas las obligaciones que figuren en el presente Prospecto de Información, en el contrato de representación legal de Tenedores de Bonos, en el contrato de depósito y administración del Programa, y en cualquier otro contrato celebrado en desarrollo del Programa, así como las demás que le correspondan por ley; y*
 - *Entregar al Administrador del Programa para su depósito, los Macro títulos representativos de los Valores, según las clases de los Valores y diferentes denominaciones que represente los derechos de las Emisiones conforme a lo dispuesto en el presente Prospecto de Información y en el contrato suscrito con Deceval.*
- **Se modifica la sección 2.1.18 “REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS, SUS FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES” de la primera parte del Prospecto de Información, la cual quedará así:**

2.1.18 REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS, SUS FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos del Programa, Fiduciaria Central S.A. quien es una sociedad fiduciaria, debidamente constituida y autorizada para funcionar como tal por la SFC con domicilio principal en la Avenida El Dorado No. 69 A – 51 Torre B Piso 3 de la ciudad de Bogotá. El Representante Legal de Tenedores de Bonos tiene como objetivo principal brindar la máxima protección posible a sus representados, razón por la cual debe velar en todo momento por sus derechos y realizar todos los actos que sean necesarios para la defensa de sus intereses.

Corresponde al Representante Legal de Tenedores de Bonos, conforme al contrato de representación legal de Tenedores de Bonos, la realización de todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los Tenedores de Bonos, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes obligaciones y funciones:

Además de las previstas en la ley, particularmente en el artículo 6.4.1.1.9 del Decreto 2555 de 2010 y en la Parte III, Título I, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica, serán funciones del Representante Legal de Tenedores de Bonos las siguientes:

- *Realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los Tenedores de Bonos.*
- *Llevar el libro de actas de la Asamblea General de Tenedores de Bonos.*
- *Elaborar las actas de la Asamblea General de Tenedores de Bonos, siempre que se celebren dichas reuniones.*
- *Llevar a cabo los actos de disposición para los cuales la faculte la Asamblea General de Tenedores de Bonos, en los términos legales.*
- *Actuar en nombre de los Tenedores de Bonos en los procesos judiciales y en los de quiebra o concordato, reestructuración empresarial, liquidación previstos en la Ley 550 de 1999 o en la Ley 1116 de 2006 (junto con cualquier reglamentación posterior expedida por el Gobierno Nacional sobre la materia), según sea el caso, así como también en los que se adelanten como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto el Emisor. Para tal efecto, el Representante Legal de Tenedores de Bonos deberá hacerse parte en el respectivo proceso dentro del término legal, para lo cual acompañará a su solicitud, como prueba del crédito, copia auténtica del contrato para la representación legal de los Tenedores de Bonos y una constancia con base en sus registros sobre el monto insoluto del empréstito y sus intereses.*
- *Representar a los Tenedores de Bonos en todo lo concerniente a sus intereses comunes o colectivos.*
- *Convocar y presidir la Asamblea General de Tenedores de Bonos, por situaciones que se consideren relevantes para el análisis, consideración y decisión de los Tenedores de Bonos, relativas al cumplimiento de las condiciones de cada Emisión o de situaciones especiales que pueda registrar el Emisor, o para poner en consideración de los Tenedores de Bonos situaciones de conflictos de interés del Representante Legal de Tenedores de Bonos, así como en aquellos casos en que conforme a las normas aplicables dicha convocatoria es exigida o requerida.*

- Convocar a la Asamblea General de Tenedores de Bonos cuando se lo solicite el Emisor o un número plural de Tenedores de Bonos que representen no menos del diez por ciento (10%) de los Bonos en circulación. En caso de renuncia del Representante Legal de Tenedores de Bonos para efectuar dicha convocatoria, los mismos podrán solicitar a la SFC que efectúe la convocatoria.
- Convocar inmediatamente a la Asamblea General de Tenedores de Bonos para que decida sobre su reemplazo cuando en el desarrollo de cada Emisión llegare a estar incurso en una situación que lo inhabilite para continuar actuando como Representante Legal de Tenedores de Bonos. Dicha convocatoria deberá efectuarse dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la autorización de la SFC para efectuarla, la cual deberá ser solicitada por el Representante Legal de Tenedores de Bonos dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la referida situación.
- Velar por el cumplimiento oportuno de todos los términos y formalidades de los Bonos teniendo en cuenta las condiciones señaladas en el Reglamento del Programa, en el presente Prospecto de Información y en el respectivo Aviso, realizando, entre otras, las siguientes actividades:
 - Solicitar al Emisor, directamente o en caso de considerarlo necesario por intermedio de la SFC, los informes que considere del caso para el ejercicio de sus funciones y las revisiones indispensables de los registros contables y demás documentos soporte de la situación financiera del Emisor;
 - Verificar el pago de las obligaciones a cargo del Emisor bajo los Bonos, en particular el pago de intereses y capital; y
 - Comprobar que los Bonos redimidos sean anulados en los términos establecidos en el Reglamento de Operaciones y en el contrato de depósito y administración del Programa.
- Informar a los Tenedores de Bonos, a la sociedad calificadora y a la SFC, de manera inmediata al conocimiento del hecho y por medios idóneos, sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor o sobre cualquier circunstancia que origine el temor razonable de que se llegue a dicho incumplimiento, así como cualquier hecho que afecte o pueda afectar de forma significativa la situación financiera y/o legal del Emisor.
- Elaborar un informe a petición de los Tenedores de Bonos, con destino a los Tenedores de Bonos y a la Asamblea General de Tenedores de Bonos, acerca de la situación del Emisor, el comportamiento y desarrollo de cada Emisión, las gestiones adelantadas para la representación y defensa de los intereses de los Tenedores de Bonos y los demás hechos relevantes para los Tenedores de Bonos en relación con los Bonos. Dicho informe deberá ponerse a disposición de los Tenedores de Bonos a través de la página web del Representante Legal de Tenedores de Bonos.
- Suministrar por solicitud de los Tenedores de Bonos o de la SFC, cuando a ello hubiere lugar, los informes adicionales que se requieran para mantener adecuadamente informados a los Tenedores de Bonos sobre el comportamiento y desarrollo de la correspondiente Emisión y cualquier otro hecho que pueda afectar sus derechos como Tenedores de Bonos, incluyendo sin limitación la existencia de cualquier circunstancia que origine el temor razonable de que el Emisor incumpla sus obligaciones bajo los Bonos, así como cualquier hecho que afecte o pueda afectar de forma significativa la situación financiera o legal del Emisor.
- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones emanadas del Prospecto de Información y con cualquier otra obligación que dispongan las leyes vigentes.
- Intervenir con voz, pero sin voto en todas las reuniones de la Asamblea de General de Accionistas.
- Dirigirse a la SFC a fin de que ésta, si así lo estima conveniente, exija al Emisor la constitución de garantías especiales y la adopción de medidas de conservación y seguridad de los bienes gravados con las mismas de acuerdo con lo solicitado por la Asamblea General de Tenedores de Bonos.
- Denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades de que tenga conocimiento y que puedan comprometer la seguridad o los intereses de los Tenedores de Bonos.
- Solicitar al Emisor la expedición de títulos valores físicos representativos de los Bonos y a la orden de los Tenedores de Bonos en el evento en el que el contrato de depósito del Programa celebrado entre el Emisor y el Administrador del Programa sea terminado de forma anticipada de acuerdo con los términos allí previstos y el Emisor no designe una nueva entidad para actuar como depositario antes de la siguiente fecha de pagos bajo los Bonos, de conformidad con lo establecido en el Prospecto de Información.
- Rendir cuentas comprobadas de su gestión por lo menos una vez cada seis (6) meses lo cual enviará al Emisor por correo electrónico o por el medio seleccionado por el Emisor, siempre contando con firma digital.
- Revisar la información relevante publicada por el Emisor y proceder de conformidad con lo dispuesto en el contrato para la representación legal de los Tenedores de Bonos.
- Las demás obligaciones y funciones que le asigne la Asamblea General de Tenedores de Bonos.
- Las demás funciones que le correspondan según las normas vigentes.

Efectuada la inscripción de Fiduciaria Central S.A. como Representante Legal de Tenedores de Bonos, ésta deberá dar estricto cumplimiento a las funciones y obligaciones descritas anteriormente, mientras no haya otra entidad debidamente facultada para el efecto que asuma dichas funciones.

- Se modifica la sección 2.1.19 “ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE BONOS” de la primera parte del Prospecto de Información, junto con las secciones 2.1.19.1 “Convocatoria”, 2.1.19.2 “Informe”, 2.1.19.3 “Quórum” y 2.1.19.4 “Mayorías decisorias especiales”, las cuales quedarán así:

2.1.19 ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE BONOS

La realización de las Asambleas Generales de Tenedores de Bonos se regirá por las normas legales establecidas para el efecto, en particular por los artículos 6.4.1.1.17 a 6.4.1.1.22 del Decreto 2555 de 2010, la Parte III, Título I, Capítulo I, Numeral 4 de la Circular Básica Jurídica, por el contrato celebrado entre el Emisor y el Representante Legal de Tenedores de Bonos y por las demás instrucciones que impartiére la SFC. La Asamblea General de Tenedores de los Bonos se reunirá en la ciudad de Medellín o en la ciudad de Bogotá, en el lugar que se indique en el aviso de convocatoria.

2.1.19.1 Convocatoria

Dependiendo de los asuntos a tratar, habrá dos tipos de Asambleas Generales de Tenedores de Bonos, a saber:

- Las Asambleas Generales de Tenedores de Bonos de una o más Emisiones específicas de Bonos del Programa (las “Asambleas de Emisiones”) cuando los asuntos a tratar y las decisiones que se deban adoptar afecten sólo a esas Emisiones, tales como la modificación de la Tasa Cupón de los Bonos de una respectiva Emisión o la Fecha de Vencimiento de los Bonos de dicha Emisión, las decisiones en relación con los Proyectos Verdes Elegibles, Proyectos Sociales Elegibles y Proyectos Sostenibles Elegibles; y
- Las Asambleas Generales de los Tenedores de Bonos de todas las Emisiones vigentes del Programa (las “Asambleas del Programa”), cuando los asuntos a tratar y las decisiones que se deben adoptar afecten o resulten del interés de todos los Tenedores de Bonos del Programa, tales como la modificación del objeto social del Emisor, escisiones, fusiones transformaciones o cualquier proceso de reorganización empresarial que pueda afectar en forma sustancial la situación del emisor, así como la disminución de su capital con reembolso efectivo de aportes, modificaciones de las obligaciones del Emisor o de los derechos de los Tenedores de Valores y remoción del Representante Legal de Tenedores de Bonos.

Si las decisiones que se fueren a adoptar en una Asamblea de Emisión afectaren de alguna manera a Tenedores de Bonos de otras Emisiones vigentes de Bonos no convocados a la reunión de la Asamblea General de Tenedores de Bonos respectiva, la reunión se suspenderá y el Representante Legal de Tenedores de Bonos procederá a convocar nuevamente a una Asamblea General de Tenedores de Bonos, incluyendo a todos los Tenedores de Bonos afectados con la decisión a adoptar.

No habrá reuniones ordinarias de la Asamblea General de Tenedores de Bonos.

La realización de las Asambleas de Emisiones y de las Asambleas del Programa se regirán por las normas legales establecidas para el efecto, por las instrucciones que impartiére la SFC y por las siguientes disposiciones:

- Los Tenedores de Bonos de una o más Emisiones del Programa se reunirán en asamblea general en virtud de la convocatoria del Representante Legal de los Tenedores de Bonos, cuando éste lo considere conveniente.
- El Emisor o un grupo de Tenedores de Bonos que represente no menos del diez por ciento (10%) del monto insoluto del empréstito de la correspondiente Emisión o del Programa, podrá exigir al Representante Legal de Tenedores de Bonos que convoque a la Asamblea General de Tenedores de Bonos de la respectiva Emisión o del Programa, según sea el caso, y si éste no lo hiciera, podrán solicitar a la SFC que realice la convocatoria.

Igualmente, la SFC podrá convocar a la Asamblea de las Emisiones o a la Asamblea del Programa u ordenar al Representante Legal de Tenedores de Bonos que lo haga, cuando existan hechos graves que deban ser conocidos por los respectivos Tenedores de Bonos y que puedan determinar que se le impartan instrucciones al Representante Legal de Tenedores de Bonos o que se revoque su nombramiento. La convocatoria se efectuará mediante aviso publicado con una antelación mínima de ocho (8) Días Hábiles a la fecha de la reunión correspondiente en uno de los siguientes diarios: El Tiempo y/o El Espectador y/o El Colombiano y/o La República y/o Portafolio, a opción del Emisor, o por cualquier otro medio idóneo a criterio de la SFC, que garantice igualmente la más amplia difusión de la citación. Dicha antelación se reducirá a cinco (5) Días Hábiles para las reuniones de segunda convocatoria y a tres (3) Días Hábiles para las reuniones

de tercera convocatoria. Para la contabilización de este plazo no se tomará en consideración ni el Día Hábil de publicación de la convocatoria, ni el Día Hábil de celebración de la Asamblea de las Emisiones o de la Asamblea del Programa según corresponda.

En la citación se incluirá el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de la Asamblea General de Tenedores de Bonos y cualquier otra información o advertencia a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010. En el aviso de convocatoria se deberá informar, por lo menos, lo siguiente:

- Nombre de la entidad o entidades que realizan la convocatoria.
- Nombre del Emisor.
- Emisión o Emisiones a cuyos tenedores se está convocando a la Asamblea General de Tenedores de Bonos, así como el monto insoluto del empréstito.
- Si se trata de una reunión de primera, segunda o tercera convocatoria.
- El lugar, la fecha y la hora de la reunión.
- El orden del día de la respectiva reunión, en el cual se debe indicar explícitamente si se trata de una reunión informativa o si en ella se pretende someter a consideración de los Tenedores de Bonos algún tipo de decisión, aclarando la naturaleza de ésta.
- La documentación que deben presentar los Tenedores de Bonos o sus apoderados para acreditar tal calidad, de conformidad con lo instruido por la SFC.
- Cualquier otra información o advertencia a que haya lugar de acuerdo con las normas aplicables.

Las normas aplicables para la celebración de las reuniones de la Asamblea General de Tenedores de Bonos, según corresponda a las Asambleas de las Emisiones y a las Asambleas del Programa, serán las previstas en el presente Prospecto de Información, en el Decreto 2555 de 2010, en la Parte III, Título I, Capítulo I, Numeral 4 de la Circular Básica Jurídica o, en subsidio, tratándose de la representación en la Asamblea General de Tenedores de Bonos, sistemas de votación y elaboración de actas, las normas aplicables a las asambleas generales de sociedades anónimas, en lo que resulte pertinente.

De acuerdo con el artículo 6.4.1.1.42 del Decreto 2555 de 2010 y la Parte III, Título I, Capítulo I, Numeral 4 de la Circular Básica Jurídica, durante la vigencia de cada Emisión, el Emisor no podrá cambiar su objeto social, escindirse, fusionarse, transformarse o disminuir su capital con reembolso efectivo de aportes, a menos que lo autorice la Asamblea del Programa con la mayoría necesaria para aprobar la modificación de las condiciones del empréstito. No obstante lo anterior, el Emisor podrá realizar la modificaciones mencionadas sin que haya lugar a obtener la autorización de los Tenedores de Bonos, cuando previamente ofrezca a los Tenedores de Bonos una de las opciones descritas en dicho artículo o se den cualquiera de las circunstancias allí contempladas.

2.1.19.2 Informe

Siempre que se convoque a Asamblea de Emisiones o a la Asamblea del Programa a una reunión con el objeto de decidir acerca de fusiones, escisiones, integraciones, cesión de activos, pasivos y contratos y cualesquiera modificaciones que se pretendan realizar al empréstito y demás temas que requieren una mayoría especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4.1.1.22 del Decreto 2555 de 2010 y la Parte III, Título I, Capítulo I, Numeral 4 de la Circular Básica Jurídica, el Emisor deberá elaborar un informe con el propósito de ilustrar a los Tenedores de Bonos en forma amplia y suficiente sobre el tema que se somete a su consideración y los efectos del mismo sobre sus intereses, incluyendo toda la información financiera, administrativa, legal y de cualquier otra naturaleza que sea necesaria para el efecto.

Dicho informe deberá complementarse con el concepto del Representante Legal de Tenedores de Bonos. El informe en comento deberá ser aprobado por la SFC y puesto a disposición de los Tenedores de Bonos en las oficinas del Emisor, del Representante Legal de Tenedores de Bonos, del Administrador del Programa, de la BVC y de la SFC, desde la fecha de la realización de la convocatoria a la respectiva reunión de Asamblea de Emisiones o Asamblea del Programa y hasta la fecha de realización de la misma. El informe citado será presentado a la Asamblea de Emisiones o Asamblea del Programa, por un funcionario de nivel directivo del Emisor debidamente calificado con respecto al tema en cuestión.

2.1.19.3 Quórum

La Asamblea de las Emisiones o la Asamblea del Programa podrán deliberar válidamente con la presencia de cualquier número plural de Tenedores de Bonos del tipo correspondiente que represente no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del empréstito de (i) la correspondiente Emisión para el caso de las Asambleas de Emisión o (ii) del Programa para el caso

de las Asambleas del Programa. Las decisiones de la Asamblea de las Emisiones o la Asamblea del Programa se adoptarán por la mayoría absoluta de los votos presentes, a menos que las normas vigentes indiquen lo contrario. Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la reunión de la primera convocatoria, podrá citarse a una nueva reunión, con arreglo a lo previsto en la Sección 2.1.19.1; en dicha reunión bastará la presencia de cualquier número plural de Tenedores de Bonos del tipo correspondiente para deliberar y decidir válidamente, hecho sobre el cual deberá advertirse claramente en el aviso. En el caso de esta segunda convocatoria, el proyecto de aviso y la indicación de los medios que se utilizará para su divulgación deberán ser sometidos a consideración de la SFC, según las reglas previstas en la Parte III, Título I, Capítulo I, Numeral 4 de la Circular Básica Jurídica respecto a la fecha prevista para la publicación o realización del aviso de convocatoria. Lo anterior sin perjuicio de los eventos en los cuales, de acuerdo con lo señalado en el presente Prospecto de Información y en la normatividad vigente, se requiera un quórum decisorio superior.

2.1.19.4 Mayorías decisorias especiales

La Asamblea de Emisiones o la Asamblea del Programa podrán tomar decisiones de carácter general con miras a la protección común y colectiva de los Tenedores de Bonos, según corresponda.

La Asamblea de las Emisiones o la Asamblea del Programa, con el voto favorable de un número plural que represente la mayoría numérica de los Tenedores de Bonos presentes y el ochenta por ciento (80%) del monto insoluto de las Emisiones correspondientes, podrá consentir en las modificaciones a las condiciones de la respectiva Emisión y, en especial, autorizar al Representante Legal de Tenedores de Bonos para celebrar en su nombre y representación un contrato de transacción o para votar favorablemente una fórmula concordataria del tipo concursal. Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la reunión de la primera convocatoria respecto de los temas señalados en el numeral anterior, podrá citarse a una segunda reunión, en la cual se podrá decidir válidamente con el voto favorable de un número plural que represente la mayoría numérica de los Tenedores de Bonos presentes y el cuarenta por ciento (40%) del monto insoluto de las Emisiones correspondientes. Sobre este hecho deberá advertirse claramente en el aviso. Si no hubiere quórum para deliberar y decidir en la reunión de la segunda convocatoria, podrá citarse a una nueva reunión, en la cual bastará la presencia de cualquier número plural de Tenedores de Bonos de la o las Emisiones correspondientes para deliberar y decidir válidamente, hecho sobre el cual deberá advertirse claramente en el aviso. Las convocatorias y los avisos a la SFC deberán realizarse de conformidad con lo previsto en los artículos 6.4.1.1.18 y 6.4.1.1.19 del Decreto 2555 de 2010 y la Parte III, Título I, Capítulo I, Numeral 4 de la Circular Básica Jurídica. Respecto de las reuniones de tercera convocatoria, se aplicará lo dispuesto para las convocatorias y los avisos a la SFC dispuesto para las reuniones de segunda convocatoria. Las modificaciones a las condiciones del empréstito también deberán ser autorizadas por la Junta Directiva del Emisor. Las decisiones adoptadas por la Asamblea de las Emisiones o de la Asamblea del Programa con sujeción a la ley serán obligatorias para los ausentes o disidentes. Ninguna disposición de la Asamblea de las Emisiones o de la Asamblea del Programa podrá establecer discriminaciones entre los Tenedores de Bonos de una misma Emisión, imponerles nuevas obligaciones o disponer la conversión obligatoria de los Bonos en acciones. Las decisiones a las que se refiere el artículo 6.4.1.1.22 del Decreto 2555 de 2010, también deberán ser aprobadas por la SFC.

- **Se agrega una nueva sección 2.1.20, la cual quedará así:**

2.1.20. CONDICIONES ESPECIALES DE LOS BONOS VERDES, BONOS SOCIALES Y BONOS SOSTENIBLES

El Emisor concibe y está comprometido con la sostenibilidad como la responsabilidad que tiene toda empresa de perdurar en el tiempo y crear valor de forma responsable. Así, busca la creación de valor económico en el corto y largo plazo en armonía con la protección del medio ambiente y la sociedad; apalancado en una gobernabilidad clara y una cultura empresarial fuerte. De esta manera, para complementar la gestión financiera y del negocio con otros criterios relevantes en materia de sostenibilidad y buen gobierno, el Emisor adopta criterios para su estrategia con un enfoque ESG (por sus siglas en inglés Environment – Social – Governance), que busca de forma responsable proteger y preservar los ecosistemas (E), generar confianza entre los grupos de interés (S) y con una gobernabilidad clara (G). El Emisor basa su estrategia ESG tomando como referencia los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la Taxonomía Verde de Colombia, y los principios ICMA tal como se indica en este Prospecto de Información.

De esta manera el objetivo los Bonos Verdes, Bonos Sociales y Bonos Sostenibles con cargo al Programa es promover el desarrollo sostenible enmarcado en un enfoque ESG, de acuerdo con los criterios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la Taxonomía Verde de Colombia, y principios ICMA, buscando disminuir riesgos, aumentar la rentabilidad, presentarse como una opción atractiva de inversión y aportar a la sostenibilidad del entorno, mediante la gestión de aspectos relacionados con el ambiente, la sociedad y la gobernabilidad, que cumplan con los criterios de elegibilidad

definidos en este Prospecto de Información.

El Emisor, siguiendo los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), definió las siguientes prioridades ESG:

Cuencas y biodiversidad
Cambio climático
Gobernanza del agua
Gestión con comunidades
Debida diligencia en DDHH
Seguridad y salud en el trabajo, y seguridad física
Cultura empresarial
Integridad empresarial
Ciberseguridad
ESG en la cadena de abastecimiento

En el informe de gestión del Emisor se incluirá la información sobre el uso de los recursos de los Bonos Verdes, Bonos Sociales y Bonos Sostenibles de cada Emisión, incluyendo un reporte general sobre los proyectos que han sido financiados o refinanciados, el monto total asignado a los distintos tipos de proyectos y el saldo de los fondos que aún no han sido utilizados. Esta divulgación anual contará con la certificación del Revisor Externo que verifique el cumplimiento de las condiciones especiales indicadas en el presente Prospecto de Información.

Se contratará un Revisor Externo para que avale el cumplimiento de los estándares y criterios de referencia. La entidad escogida por el Emisor deberá contar con amplia experiencia en emitir este tipo de certificaciones, y además cumplir con criterios de independencia al no depender directa o indirectamente del Emisor, ni tener relaciones comerciales materiales con el Emisor, ni personales a través de sus administradores o accionistas con participación accionaria superior al 5%.

2.1.20.1 Uso de los Recursos y Criterios de Elegibilidad

El Emisor, como parte de su aspiración empresarial se ha propuesto crear valor con energía limpia, lo cual incluye la generación de energía renovable dando cumplimiento a los lineamientos generales y específicos del sector de energía. Para los Bonos Verdes, Bonos Sociales y Bonos Sostenibles se validará también que generen beneficios ambientales y/o un impacto social positivo, de acuerdo con los siguientes criterios de elegibilidad y uso de recursos.]

2.1.20.1.1 Proyectos Verdes Elegibles

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Verdes, serán destinados en un ciento por ciento (100%) a la financiación o refinanciación de proyectos, planes de inversión nuevos o existentes y/o actividades de investigación y desarrollo que buscan mitigar los impactos negativos al medio ambiente y al cambio climático y/o para adaptarse a sus efectos y/o generar efectos positivos sobre el medio ambiente, que cumplan con los siguientes criterios de elegibilidad (los "Proyectos Verdes Elegibles").

Los Proyectos Verdes Elegibles podrán ser: a) Originados después de cada emisión de Bonos Verdes , o b) Originados antes de cada Emisión de Bonos Verdes en Proyectos Verdes Elegibles que puede que hayan iniciado su operación con antelación a las emisiones que se realicen con cargo al Programa.

De conformidad con lo establecido en los numerales 1.3.6.1.2.8. y siguientes de la Circular Básica Jurídica, el Emisor ha determinado como criterios de elegibilidad, los estándares y criterios reconocidos por la Taxonomía Verde de Colombia, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y principios ICMA. A continuación se detalla la información relacionada con los criterios de elegibilidad, el uso de los fondos, la selección y evaluación de proyectos, la gestión de los fondos y la revelación de información de los Bonos Verdes.

Criterios de Elegibilidad

Los Proyectos Verdes Elegibles para financiar con los recursos provenientes de las Emisiones de Bonos Verdes con cargo al Cupo Global del Programa, deberán cumplir uno o más de los criterios generales de elegibilidad descritos a continuación:

Proyectos Verdes Elegibles	Descripción	Criterio de Elegibilidad
<i>Energías Renovables</i>	<i>Proyectos que utilicen recursos naturales tales como los cuerpos de agua, el sol, el viento, la vegetación, el calor de la tierra, para desarrollar: granjas solares, parques eólicos o generar energía hidráulica, geotérmica, fotovoltaica, de biomasa, biocombustibles, precalentamiento solar térmico, calentadores de agua, entre otros.</i>	<p><i>Taxonomía Verde Colombiana:</i></p> <p><i>EGE1- Generación de electricidad a partir de energía solar fotovoltaica</i> <i>EGE2 - Generación de electricidad a partir de energía solar concentrada</i> <i>EGE3 - Generación de electricidad a partir de energía eólica</i> <i>EGE4 - Generación de electricidad a partir de energía oceánica</i> <i>EGE5- Generación de electricidad a partir de energía hidroeléctrica</i> <i>EGE6 -Generación de electricidad a partir de energía geotérmica</i> <i>EGE7 - Generación de electricidad a partir de biomasa, biocombustibles y biogás</i> <i>EP8 - Producción de Hidrógeno bajo en carbono</i> <i>EA10- Almacenamiento de electricidad</i> <i>EA11- Almacenamiento de energía térmica</i> <i>EA12-Almacenamiento de hidrógeno bajo en carbono</i> <i>EC14- Cogeneración de calor/frío y energía a partir de energía solar concentrada</i> <i>EC15- Cogeneración de calor/frío y energía a partir de energía geotérmica</i> <i>EC16 - Cogeneración de calor/frío y energía a partir de biomasa, biocombustibles y biogás</i> <i>EP17- Producción de calor/frío y energía usando calor residual: Todas las actividades de producción de calor/frío y energía usando calor residual son elegibles</i> <i>RC6 - Producción de energía a partir de fracciones de residuos no reciclables (tratamientos térmicos)</i></p>
<i>Eficiencia Energética</i>	<i>Proyectos de compra o sustitución de equipos por aquellos de mayor eficiencia que reduzca el consumo de energía usada por unidad de producto terminada en: refrigeración, aire acondicionado, aire comprimido, iluminación (LED), motores de alta eficiencia, maquinaria especializada, calderas eficientes, hornos, autogeneración de energía limpia, cogeneración a gran escala, micro-generación industrial, micro-generación comercial, edificios sostenibles, rellenos sanitarios, alumbrado público sostenible, adquisición e instalación de sistemas de medición y control de energéticos, sistemas para la recuperación y aprovechamiento del calor residual, almacenamiento de energía, calefacción urbana, redes inteligentes u otros proyectos similares.</i>	<p><i>Taxonomía Verde Colombiana:</i></p> <p><i>EC14- Cogeneración de calor/frío y energía a partir de energía solar concentrada</i> <i>EC15- Cogeneración de calor/frío y energía a partir de energía geotérmica</i> <i>EC16 - Cogeneración de calor/frío y energía a partir de biomasa, biocombustibles y biogás</i> <i>EP17- Producción de calor/frío y energía usando calor residual: Todas las actividades de producción de calor/frío y energía usando calor residual son elegibles.</i> <i>EC18 - Distritos térmicos</i> <i>C1 - Construcción de nuevos edificios</i> <i>C2.- Renovación de edificios</i> <i>C3.- Adquisición y propiedad de edificios</i></p>
<i>Prevención y el control de la contaminación</i>	<i>Proyectos enfocados en la reducción de las emisiones atmosféricas, el control de los gases de efecto invernadero, la descontaminación de los suelos, la prevención y reducción de residuos, el reciclaje de residuos y la transformación eficiente de residuos a energía.</i>	<p><i>Taxonomía Verde Colombiana:</i></p> <p><i>EM13-Manufactura de biomasa, biocombustibles y biogás</i> <i>RC1 – Tratamiento de lodos de aguas residuales</i></p>

		<p>RC2 – Recolección y transporte separado de residuos no peligrosos en la fracción segregada en origen</p> <p>RC3 – Digestión anaerobia de residuos orgánicos con captura o uso de metano</p> <p>RC4 – Compostaje de residuos orgánicos</p> <p>RC5 – Aprovechamiento de material de residuos no peligrosos</p> <p>RC6 – Producción de energía a partir de fracciones de residuos no reciclables (tratamientos térmicos)</p> <p>RC7 – Captura y utilización de gas de relleno sanitario</p> <p>RC8 – Captura artificial, transporte y almacenamiento/uso de GEI</p> <p>A3 – Sistemas de tratamiento de aguas residuales</p>
Transporte Limpio	Proyectos relacionados con adquisición o renovación de flota de vehículos eco-eficientes para transporte de carga o pasajeros, que reemplazan el uso de combustibles fósiles por energías limpias (energía eléctrica, sistemas híbridos, no motorizados transporte multimodal) y otras que contribuyan en la reducción de emisiones nocivas.	<p>Taxonomía Verde Colombiana:</p> <p>T1. Transporte público urbano</p> <p>T2. Micromovilidad</p> <p>T3. Infraestructura para el transporte</p> <p>T4. Transporte interurbano (carga y pasajeros)</p> <p>T5. Transporte particular</p>
Conservación de la biodiversidad terrestre y acuática	Proyectos relacionados con la conservación de la biodiversidad y la protección de ambientes costeros, marinos y de cuencas.	<p>Taxonomía Verde Colombiana:</p> <p>Reducción de la deforestación, degradación de los bosques naturales y otros riesgos forestales.</p> <p>Desarrollo tecnológico, asistencia técnica e infraestructura básica.</p>
Gestión sostenible del agua y de las aguas residuales	Proyectos enfocados en la construcción, reparación, ampliación, equipamiento, operación y mantenimiento de infraestructura sostenible para el agua potable y limpia, el tratamiento de las aguas residuales, los sistemas de drenaje urbano sostenible y la capacitación fluvial y otras formas de mitigación de las inundaciones.	<p>Taxonomía Verde Colombiana:</p> <p>RC1 - Tratamiento de lodos de aguas residuales</p> <p>RC2 - Recolección y transporte separado de residuos no peligrosos en la fracción segregada en origen</p> <p>RC3 - Digestión anaerobia de residuos orgánicos con captura o uso de metano</p> <p>RC4 - Compostaje de residuos orgánicos</p> <p>RC5 - Aprovechamiento de material de residuos no peligrosos</p> <p>RC6 - Producción de energía a partir de fracciones de residuos no reciclables (tratamientos térmicos)</p> <p>RC7 - Captura y utilización de gas de relleno sanitario</p> <p>RC8 - Captura artificial, transporte y almacenamiento/uso de GEI</p> <p>A1 - Sistemas de acueducto</p> <p>A2 - Sistemas de alcantarillado sanitario y combinados</p> <p>A3 - Sistemas de tratamiento de aguas residuales</p> <p>A4 - Inversiones para el uso eficiente del agua</p>
Construcción Sostenible	Proyectos de construcción, reparación, ampliación, equipamiento, operación y mantenimiento que cumpla con normas o certificaciones reconocidas a nivel regional, nacional o internacional (ej. Leed, Edge, CASA, HQE, Sites, Parksmart, True, Well).	<p>Taxonomía Verde Colombiana:</p> <p>C1 - Construcción de nuevos edificios</p> <p>C2.- Renovación de edificios</p> <p>C3.- Adquisición y propiedad de edificios</p>

Cambio Climático	Implementación de acciones para la adaptación y mitigación del cambio climático.	Taxonomía Verde Colombiana: RC7 – Captura y utilización de gas de relleno sanitario RC8 – Captura artificial, transporte y almacenamiento/uso de GEI TIC2 -Soluciones para la reducción de GEI basadas en datos
------------------	--	--

2.1.20.1.2 Proyectos Sociales Elegibles

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Sociales, serán destinados en un ciento por ciento (100%) a la financiación de proyectos que tengan como finalidad atender o mitigar ciertas necesidades sociales y/o alcanzar efectos sociales positivos para una población específica y que cumplan, que cumplan con los siguientes criterios de elegibilidad (los “Proyectos Sociales Elegibles”).

Los Proyectos Sociales Elegibles podrán ser: a) Originados después de cada emisión de Bonos Sociales, y/o b) Originados antes de cada Emisión de Bonos Sociales en Proyectos Sociales Elegibles que puede que hayan iniciado su operación con antelación a las emisiones que se realicen con cargo al PEC.

De conformidad con lo establecido en los numerales 1.3.6.1.2.8. y siguientes de la Circular Básica Jurídica, el Emisor ha determinado como criterios de elegibilidad los estándares y criterios reconocidos por los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y principios ICMA. A continuación, se detalla la información relacionada con los criterios de elegibilidad, el uso de los fondos, la selección y evaluación de proyectos, la gestión de los fondos y la revelación de información de los Bonos Sociales.

Criterios de Elegibilidad

Los Proyectos Sociales Elegibles para financiar con los recursos provenientes de las Emisiones de Bonos Sociales con cargo al Cupo Global del Programa, deberán cumplir uno o más de los criterios generales de elegibilidad descritos a continuación:

Proyectos Sociales Elegibles	Descripción	Criterio de Elegibilidad
Infraestructura básica asequible	Proyectos enfocados en la construcción de infraestructura básica de agua potable, alcantarillado, saneamiento, transporte, energía que beneficien a una comunidad en específico.	Objetivos de Desarrollo de Sostenible (ODS): ODS3 – Salud y bienestar ODS6 – Agua limpia y saneamiento ODS7 – Energía asequible y no contaminante ODS9 – Industria, innovación e infraestructura ODS 11- Ciudades y comunidades sostenibles ODS12 – Producción y consumo responsables
Acceso a servicios esenciales	Proyectos relacionados con permitir el acceso a servicios de salud, educación y formación profesional, atención médica, financiación y servicios financieros a una comunidad específica.	Objetivos de Desarrollo de Sostenible (ODS): ODS1 - Fin de la pobreza ODS3 - Salud y bienestar ODS 4 - Educación de calidad ODS 8 - Trabajo decente y crecimiento económico ODS9 - Industria, innovación e infraestructura ODS10 - Reducción de las desigualdades ODS 11 - Ciudades y comunidades sostenibles

		ODS16 - Paz justicia e instituciones sólidas
Vivienda asequible	Proyectos relacionados con la construcción, reparación, ampliación, equipamiento de vivienda para una comunidad específica.	Objetivos de Desarrollo de Sostenible (ODS): ODS1 - Fin de la pobreza ODS3 - Salud y bienestar ODS10 - Reducción de las desigualdades ODS11 - Ciudades y comunidades sostenibles ODS12 - Producción y consumo responsables
Generación de empleo	Proyectos para la generación de empleo y para prevenir o disminuir el desempleo resultado de las crisis socioeconómicas.	Objetivos de Desarrollo de Sostenible (ODS): ODS1 - Fin de la pobreza ODS2 - Hambre cero ODS3 - Salud y bienestar ODS8 - Trabajo decente y crecimiento económico ODS10 - Reducción de las desigualdades
Seguridad alimentaria	Proyectos enfocados en el acceso de población vulnerable a alimentos seguros, nutritivos y suficientes para satisfacer sus necesidades nutricionales, la implementación de prácticas agrícolas resilientes, la reducción de pérdida y desperdicio de alimentos y la mejora de la productividad de pequeños agricultores.	Objetivos de Desarrollo de Sostenible (ODS): ODS1 - Fin de la pobreza ODS2 - Hambre cero ODS3 - Salud y bienestar ODS12 - Producción y consumo responsables
Avances socioeconómicos y empoderamiento	Proyectos relacionados con acceso equitativo y control sobre activos, servicios, recursos y oportunidades para poblaciones vulnerables; participación equitativa e integración en el mercado y la sociedad, incluida la reducción de la desigualdad de ingresos.	Objetivos de Desarrollo de Sostenible (ODS): ODS 1 - Fin de la pobreza ODS5 - Igualdad de género ODS6 - Agua limpia y saneamiento ODS8 - Trabajo decente y crecimiento económico ODS10 - Reducción de las desigualdades

2.1.20.1.3 Proyectos Sostenibles Elegibles

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Sostenibles serán destinados en un ciento por ciento (100%) a la financiación de proyectos que cumplan simultáneamente los criterios de elegibilidad de los Proyectos Verdes Elegibles y los Proyectos Sociales Elegibles (“Proyectos Sostenibles Elegibles”).

Los Proyectos Sostenibles Elegibles podrán ser: a) Originados después de cada emisión de Bonos Sostenibles, y b) Originados antes de cada Emisión de Bonos Sostenibles en Proyectos Sostenibles Elegibles que puede que hayan iniciado su operación con antelación a las emisiones que se realicen con cargo al Programa.

De conformidad con lo establecido en los numerales 1.3.6.1.2.8. y siguientes de la Circular Básica Jurídica, el Emisor ha determinado como criterios de elegibilidad los estándares y criterios reconocidos en la Taxonomía Verde de Colombia, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y principios ICMA A continuación, se detalla la información relacionada con el uso de los fondos, la selección y evaluación de proyectos, la gestión de los fondos y la revelación de información de los Bonos Sostenibles.

Criterios de Elegibilidad

Los Proyectos Sostenibles Elegibles para financiar con los recursos provenientes de las Emisiones de Bonos Sostenibles con cargo al Cupo Global del Programa, deberán cumplir de manera simultánea con la combinación de

critérios de elegibilidad de los Proyectos Verdes Elegibles y Proyectos Sociales Elegibles descritos a continuación:

Criterios de elegibilidad de los Proyectos Verdes Elegibles

Proyectos Verdes Elegibles	Descripción	Criterio de Elegibilidad
Energías Renovables	Proyectos que utilicen recursos naturales tales como los cuerpos de agua, el sol, el viento, la vegetación, el calor de la tierra, para desarrollar: granjas solares, parques eólicos o generar energía hidráulica, geotérmica, fotovoltaica, de biomasa, biocombustibles, precalentamiento solar térmico, calentadores de agua, entre otros.	<p>Taxonomía Verde Colombiana:</p> <p>EGE1- Generación de electricidad a partir de energía solar fotovoltaica EGE2 - Generación de electricidad a partir de energía solar concentrada EGE3 - Generación de electricidad a partir de energía eólica EGE4 - Generación de electricidad a partir de energía oceánica EGE5- Generación de electricidad a partir de energía hidroeléctrica EGE6 -Generación de electricidad a partir de energía geotérmica EGE7 - Generación de electricidad a partir de biomasa, biocombustibles y biogás EP8 - Producción de Hidrógeno bajo en carbono EA10- Almacenamiento de electricidad EA11- Almacenamiento de energía térmica EA12-Almacenamiento de hidrógeno bajo en carbono EC14- Cogeneración de calor/frío y energía a partir de energía solar concentrada EC15- Cogeneración de calor/frío y energía a partir de energía geotérmica EC16 - Cogeneración de calor/frío y energía a partir de biomasa, biocombustibles y biogás EP17- Producción de calor/frío y energía usando calor residual: Todas las actividades de producción de calor/frío y energía usando calor residual son elegibles RC6 - Producción de energía a partir de fracciones de residuos no reciclables (tratamientos térmicos)</p>
Eficiencia Energética	Proyectos de compra o sustitución de equipos por aquellos de mayor eficiencia que reduzca el consumo de energía usada por unidad de producto terminada en: refrigeración, aire acondicionado, aire comprimido, iluminación (LED), motores de alta eficiencia, maquinaria especializada, calderas eficientes, hornos, autogeneración de energía limpia, cogeneración a gran escala, micro-generación industrial, micro-generación comercial, edificios sostenibles, rellenos sanitarios, alumbrado público sostenible, adquisición e instalación de sistemas de medición y control de energéticos, sistemas para la recuperación y aprovechamiento del calor residual, almacenamiento de energía, calefacción urbana, redes inteligentes u otros proyectos similares.	<p>Taxonomía Verde Colombiana:</p> <p>EC14- Cogeneración de calor/frío y energía a partir de energía solar concentrada EC15- Cogeneración de calor/frío y energía a partir de energía geotérmica EC16 - Cogeneración de calor/frío y energía a partir de biomasa, biocombustibles y biogás EP17- Producción de calor/frío y energía usando calor residual: Todas las actividades de producción de calor/frío y energía usando calor residual son elegibles. EC18 - Distritos térmicos C1 - Construcción de nuevos edificios</p>

		<p>C2.- Renovación de edificios C3.- Adquisición y propiedad de edificios</p>
<p>Prevención y el control de la contaminación</p>	<p>Proyectos enfocados en la reducción de las emisiones atmosféricas, el control de los gases de efecto invernadero, la descontaminación de los suelos, la prevención y reducción de residuos, el reciclaje de residuos y la transformación eficiente de residuos a energía.</p>	<p>Taxonomía Verde Colombiana:</p> <p>EM13-Manufactura de biomasa, biocombustibles y biogás RC1 – Tratamiento de lodos de aguas residuales RC2 – Recolección y transporte separado de residuos no peligrosos en la fracción segregada en origen RC3 – Digestión anaerobia de residuos orgánicos con captura o uso de metano RC4 – Compostaje de residuos orgánicos RC5 – Aprovechamiento de material de residuos no peligrosos RC6 – Producción de energía a partir de fracciones de residuos no reciclables (tratamientos térmicos) RC7 – Captura y utilización de gas de relleno sanitario RC8 – Captura artificial, transporte y almacenamiento/uso de GEI A3 – Sistemas de tratamiento de aguas residuales</p>
<p>Transporte Limpio</p>	<p>Proyectos relacionados con adquisición o renovación de flota de vehículos eco-eficientes para transporte de carga o pasajeros, que reemplazan el uso de combustibles fósiles por energías limpias (energía eléctrica, sistemas híbridos, no motorizados transporte multimodal) y otras que contribuyan en la reducción de emisiones nocivas.</p>	<p>Taxonomía Verde Colombiana:</p> <p>T1. Transporte público urbano T2. Micromovilidad T3. Infraestructura para el transporte T4. Transporte interurbano (carga y pasajeros) T5. Transporte particular</p>
<p>Conservación de la biodiversidad terrestre y acuática</p>	<p>Proyectos relacionados con la conservación de la biodiversidad y la protección de ambientes costeros, marinos y de cuencas.</p>	<p>Taxonomía Verde Colombiana:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reducción de la deforestación, degradación de los bosques naturales y otros riesgos forestales - Desarrollo tecnológico, asistencia técnica e infraestructura básica
<p>Gestión sostenible del agua y de las aguas residuales</p>	<p>Proyectos enfocados en la construcción, reparación, ampliación, equipamiento, operación y mantenimiento de infraestructura sostenible para el agua potable y limpia, el tratamiento de las aguas residuales, los sistemas de drenaje urbano sostenible y la capacitación fluvial y otras formas de mitigación de las inundaciones.</p>	<p>Taxonomía Verde Colombiana:</p> <p>RC1 - Tratamiento de lodos de aguas residuales RC2 - Recolección y transporte separado de residuos no peligrosos en la fracción segregada en origen RC3 - Digestión anaerobia de residuos orgánicos con captura o uso de metano RC4 - Compostaje de residuos orgánicos RC5 - Aprovechamiento de material de residuos no peligrosos RC6 - Producción de energía a partir de fracciones de residuos no reciclables (tratamientos térmicos) RC7 - Captura y utilización de gas de relleno sanitario RC8 - Captura artificial, transporte y almacenamiento/uso de GEI A1 - Sistemas de acueducto A2 - Sistemas de alcantarillado sanitario y combinados</p>

		A3 - Sistemas de tratamiento de aguas residuales A4 - Inversiones para el uso eficiente del agua
Construcción Sostenible	Proyectos de construcción, reparación, ampliación, equipamiento, operación y mantenimiento que cumpla con normas o certificaciones reconocidas a nivel regional, nacional o internacional (ej. Leed, Edge, CASA, HQE, Sites, Parksmart, True, Well).	Taxonomía Verde Colombiana: C1 - Construcción de nuevos edificios C2.- Renovación de edificios C3.- Adquisición y propiedad de edificios
Cambio climático	Implementación de acciones para la adaptación y mitigación del cambio climático.	Taxonomía Verde Colombiana: RC7 - Captura y utilización de gas de relleno sanitario RC8 - Captura artificial, transporte y almacenamiento/uso de GEI TIC2 -Soluciones para la reducción de GEI basadas en datos

Criterios de elegibilidad de los Proyectos Sociales Elegibles

Proyectos Sociales Elegibles	Descripción	Criterio de Elegibilidad
Infraestructura básica asequible	Proyectos enfocados en la construcción de infraestructura básica de agua potable, alcantarillado, saneamiento, transporte, energía que beneficien a una comunidad en específico.	Objetivos de Desarrollo de Sostenible (ODS): ODS3 - Salud y bienestar ODS6 - Agua limpia y saneamiento ODS7 - Energía asequible y no contaminante ODS9 - Industria, innovación e infraestructura ODS 11- Ciudades y comunidades sostenibles ODS12 - Producción y consumo responsables
Acceso a servicios esenciales	Proyectos relacionados con permitir el acceso a servicios de salud, educación y formación profesional, atención médica, financiación y servicios financieros a una comunidad específica.	Objetivos de Desarrollo de Sostenible (ODS): ODS1 - Fin de la pobreza ODS3 - Salud y bienestar ODS 4 - Educación de calidad ODS 8 - Trabajo decente y crecimiento económico ODS9 - Industria, innovación e infraestructura ODS10 - Reducción de las desigualdades ODS 11 - Ciudades y comunidades sostenibles ODS16 - Paz justicia e instituciones sólidas
Vivienda asequible	Proyectos relacionados con la construcción, reparación, ampliación, equipamiento de vivienda para una comunidad específica.	Objetivos de Desarrollo de Sostenible (ODS): ODS1 - Fin de la pobreza ODS3 - Salud y bienestar ODS10 - Reducción de las desigualdades ODS11 - Ciudades y comunidades sostenibles ODS12 - Producción y consumo responsables

<i>Generación de empleo</i>	<i>Proyectos para la generación de empleo y para prevenir o disminuir el desempleo resultado de las crisis socioeconómicas.</i>	Objetivos de Desarrollo de Sostenible(ODS): ODS1 - Fin de la pobreza ODS2 - Hambre cero ODS3 - Salud y bienestar ODS8 - Trabajo decente y crecimiento económico ODS10 - Reducción de las desigualdades
<i>Seguridad alimentaria</i>	<i>Proyectos enfocados en el acceso de población vulnerable a alimentos seguros, nutritivos y suficientes para satisfacer sus necesidades nutricionales, la implementación de prácticas agrícolas resilientes, la reducción de pérdida y desperdicio de alimentos y la mejora de la productividad de pequeños agricultores.</i>	Objetivos de Desarrollo de Sostenible (ODS): ODS1 - Fin de la pobreza ODS2 - Hambre cero ODS3 - Salud y bienestar ODS12 - Producción y consumo responsables
<i>Avances socioeconómicos y empoderamiento</i>	<i>Proyectos relacionados con acceso equitativo y control sobre activos, servicios, recursos y oportunidades para poblaciones vulnerables; participación equitativa e integración en el mercado y la sociedad, incluida la reducción de la desigualdad de ingresos.</i>	Objetivos de Desarrollo de Sostenible (ODS): ODS 1 - Fin de la pobreza ODS5 - Igualdad de género ODS6 - Agua limpia y saneamiento ODS8 - Trabajo decente y crecimiento económico ODS10 - Reducción de las desigualdades

2.1.20.2 Proceso para la Selección, Evaluación, y Seguimiento de Proyectos

Para realizar la selección, evaluación y seguimiento de los proyectos a financiar o refinanciar con los recursos obtenidos en las emisiones de Bonos Verdes, Bonos Sociales y Bonos Sostenibles con cargo al Programa, el Emisor cuenta con los siguientes elementos y tomará las siguientes acciones:

2.1.20.2.1 Proceso para la Selección, Evaluación, y Seguimiento de Proyectos Verdes Elegibles

El Emisor ha determinado que, para realizar la selección, evaluación y seguimiento de los proyectos a financiar o refinanciar con los recursos obtenidos en las emisiones de Bonos Verdes con cargo al Programa, cuenta con los siguientes mecanismos para identificar, evaluar y verificar los Proyectos Verdes Elegibles

Estructura del Proceso de Selección, Evaluación, y Seguimiento de Proyectos Verdes Elegibles

- Un marco de actuación que contiene el contexto de la estrategia de sostenibilidad del Emisor. El marco se encuentra publicado en la página web del Emisor: <https://www.isagen.com.co> en la sección Sostenibilidad. En la sección de Sostenibilidad se incluye todo aquello que el Emisor dentro de su marco de actuación ESG ha establecido para mitigar los impactos al medio ambiente y contribuir a la protección de recursos naturales; generar confianza en los grupos de interés, mediante relaciones transparentes de largo plazo; y orientar su gestión hacia la integridad, la eficiencia y el buen gobierno. Lo anterior enmarcado en la Taxonomía Verde de Colombia, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y los principios ICMA.
- Un procedimiento de selección, evaluación, y seguimiento de Proyectos Verdes Elegibles que estará en cabeza del Comité ESG conformado por los responsables en la ejecución de los temas ESG así:

Área	Cargo
<i>Gerencia General</i>	<i>Gerente General</i>
<i>Gerencia Asuntos Corporativos</i>	<i>Gerente Asuntos Corporativos</i>

	Coordinador Relaciones Corporativas
Gerencia Talento Humano	Gerente de Talento humano
Gerencia Proyectos de Generación	Gerente Proyectos de Generación
Gerencia de Producción	Gerente de Producción
	Director Ambiental
Gerencia Financiera	Director de Estrategia

El Comité ESG es el responsable de:

- Definir el marco de actuación de acuerdo con las mejores normas y prácticas del mercado, así como cualquier nueva orientación del Emisor sobre la estrategia de desarrollo sostenible y su enfoque ESG.
 - Validar y seleccionar los proyectos de conformidad con las definiciones ambientales y sociales de acuerdo con el enfoque ESG, la estrategia de sostenibilidad del Emisor y lo establecido en el presente Prospecto de Información.
 - Hacer seguimiento al estado actual de los Proyectos Verdes Elegibles, con el fin de asegurar que siguen siendo elegibles de conformidad con los criterios definidos en este Prospecto de Información.
 - Decidir (si es necesario) la sustitución de Proyectos Verdes Elegibles, haciendo una revisión de las fechas de inicio y fin de cada uno de los proyectos.
 - Aprobar con una periodicidad anual o cualquier otra menor que determine el Emisor, informes con respecto al seguimiento del desarrollo de los Proyectos Verdes Elegibles, y demás asuntos relacionados con las funciones a su cargo en este Prospecto de Información y en la estrategia del Emisor.
 - Revisar el informe anual entregado por el Revisor Externo en el que certifique el cumplimiento de lo establecido para cada Emisión de Bonos Verdes con cargo al Programa
- Un Comité Financiero compuesto por el Gerente Financiero, el Director de Finanzas Corporativas, el Director de Gestión Contable y Fiscal y el Director de Planeación Financiera encargado de hacer seguimiento al uso de los recursos validando a su vez la gestión de los fondos no asignados o pendientes de asignación.

Etapas del Proceso de Selección, Evaluación, y Seguimiento de Proyectos Verdes Elegibles

Para el proceso de selección, evaluación, y seguimiento de proyectos se surtirán las siguientes actividades:

- a) Asignación y aprobación de Proyectos Verdes Elegibles:

La Gerencia Financiera y/o Gerencia de Proyectos presentarán al Comité ESG los posibles Proyectos Verde Elegibles para su análisis y aprobación.

- b) Revisión elegibilidad de los Proyectos Verdes Elegibles:

De acuerdo con la estrategia del Emisor el comité ESG al menos una vez cada semestre o cuando lo considere necesario, realizará una validación de los Proyectos Verdes Elegibles asignados, de tal forma, que garantice que se cumplan las disposiciones definidas y se dejará registro de esta revisión mediante un acta suscrita.

- c) Revelación de Información

De manera previa a o concomitante con cada Emisión, el Emisor pondrá a disposición de los Inversionistas (i) la lista de los Proyectos Verdes Elegibles, que serán financiados o refinanciados con los recursos de la Emisión de Bonos Verdes; (ii) la cuantía total estimada de cada proyecto como porcentaje del total de recursos que se pretenden captar con la Emisión; (iii) los montos totales a ser invertidos en cada proyecto y (iv) el cronograma de inversión previsto para cada proyecto.

Anualmente el Emisor realizará y publicará un informe donde se incluirá la información sobre el uso de los recursos de los Bonos Verdes de cada Emisión. Este informe contendrá:

- Descripción de los proyectos seleccionados e información sobre el desarrollo del impacto de las políticas ESG relacionadas con los Proyectos Verdes Elegibles.
- Descripción del desarrollo, nivel de alineación, cumplimiento con los criterios de referencia, y elegibilidad bajo la Sección 2.1.20.1.1, de los Proyectos Verdes Elegibles.
- Confirmación del adecuado uso de los recursos provenientes de la Emisión, en cuanto al monto total de recursos asignados a los Proyectos Verdes Elegibles, y proporción de recursos asignados a financiación y/o refinanciación de créditos para Proyectos Verdes Elegibles, según lo establecido en el presente Prospecto en la Sección 2.1.20.3.1.
- Monto total de recursos pendientes de asignación a financiación y/o refinanciación para Proyectos Verdes Elegibles, así como una descripción de los instrumentos de inversión temporal en la cual se encuentran dichos recursos, según lo establecido en el presente Prospecto en la Sección 2.1.20.3.1.
- Evento de pérdida de denominación de Bonos Verdes, de ser aplicable, según lo establecido en el presente Prospecto en la Sección 2.1.20.3.1.
- Identificación del Revisor Externo.

Esta divulgación anual contará con la certificación del Revisor Externo que verifique el cumplimiento de las condiciones especiales indicadas en el presente Prospecto de Información.

El Emisor presentará el informe de uso de los fondos y el impacto social esperado de los Proyectos Verdes Elegibles, financiados. Este reporte será publicado para el acceso de los inversionistas y otras partes interesadas en la página de internet de ISAGEN en la sección inversionistas

Los procesos expuestos anteriormente serán aplicables durante toda la vida de los Bonos Verdes; con base en este marco.

Además, el Emisor anualmente presentará el informe de uso de los fondos y el impacto esperado de los Proyectos Verdes Elegibles, financiados. Este reporte será publicado para el acceso de los inversionistas y otras partes interesadas en la página web del Emisor en la sección Inversionistas.

d) *Revisión Externa:*

El Emisor se compromete a contratar un Revisor Externo para que cumpla con las funciones de verificación establecidas la Circular Básica Jurídica de la Parte III, Título I, Capítulo II. El Revisor Externo designado por el Emisor deberá realizar un dictamen de segunda opinión que le permita la verificación del presente Prospecto, en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 1.3.6.1.2.8.5. de la Parte III, Título I, Capítulo II de la Circular Básica Jurídica, y tomando como base los principios ICMA. De esta forma, se llevará a cabo una verificación anual anterior a la presentación de informes, para comprobar y corroborar los criterios de elegibilidad, evaluación, selección, y la asignación de recursos de los Proyectos Verdes Elegibles, captados a través de emisiones de Bonos Verdes, corresponda a lo establecido en el presente Prospecto.

La entidad escogida por el Emisor deberá contar con experiencia de mínimo tres años en emitir este tipo de certificaciones de segundas opiniones y debe demostrar con certificaciones y cualquier otro elemento que acredite su idoneidad, y además cumplir con criterios de independencia al no depender directa o indirectamente del Emisor, ni tener relaciones comerciales materiales con el Emisor, ni personales a través de sus administradores o accionistas con participación accionaria superior al 5%. Una vez sea seleccionado se publicará en la sección de inversionistas del sitio web y por medio de información relevante.

El Revisor Externo deberá presentar un informe de verificación sobre la destinación de los fondos provenientes de las Emisiones de Bonos Verdes; de acuerdo con los criterios y procesos definidos en la Circular Básica Jurídica, el presente Prospecto de Información y los Avisos de cada Emisión de Bonos Verdes, con una periodicidad anual a partir del año siguiente a la Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento. Este informe será publicado de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.3.6.1.2.8.4. de la Parte III, Título I, Capítulo II de la Circular Básica Jurídica en la página web www.isagen.com.co y este incluirá la información sobre el uso de fondos de los Bonos Verdes; incluyendo un reporte general sobre los proyectos

que han sido financiados, el monto total asignado a los distintos tipos de proyectos y saldo de los fondos que aún no han sido utilizados. Esta divulgación anual contará con la certificación de una segunda opinión que verifique el cumplimiento de las condiciones de los Bonos Verdes; indicadas en el presente Prospecto de Información.

El Emisor contratará los servicios profesionales de una entidad autorizada para emitir una opinión independiente, que garantice a los inversionistas el cumplimiento de lo establecido en el presente Prospecto de Información.

2.1.20.2.2 Proceso para la Selección, Evaluación, y Seguimiento de Proyectos Sociales Elegibles

El Emisor ha determinado que, para realizar la selección, evaluación y seguimiento de los proyectos a financiar o refinanciar con los recursos obtenidos en las emisiones de Bonos Sociales, con cargo al Programa, cuenta con los siguientes mecanismos para identificar, evaluar y verificar los Proyectos Sociales Elegibles.

Estructura del Proceso de Selección, Evaluación, y Seguimiento de Proyectos Sociales Elegibles

- Un marco de actuación que contiene el contexto de la estrategia de sostenibilidad del Emisor. El marco se encuentra publicado en la página web del Emisor: <https://www.isagen.com.co> en la sección Sostenibilidad. En la sección de Sostenibilidad se incluye todo aquello que el Emisor dentro de su marco de actuación ESG ha establecido para mitigar los impactos al medio ambiente y contribuir a la protección de recursos naturales; generar confianza en los grupos de interés, mediante relaciones transparentes de largo plazo; y orientar su gestión hacia la integridad, la eficiencia y el buen gobierno. Lo anterior enmarcado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los principios ICMA.
- Un procedimiento de selección, evaluación, y seguimiento de Proyectos Sociales Elegibles que estará en cabeza del Comité ESG conformado por los responsables en la ejecución de los temas ESG priorizados así:

Área	Cargo
Gerencia General	Gerente General
Gerencia Asuntos Corporativos	Gerente Asuntos Corporativos
	Coordinador Relaciones Corporativas
Gerencia Talento Humano	Gerente de Talento humano
Gerencia Proyectos de Generación	Gerente Proyectos de Generación
Gerencia de Producción	Gerente de Producción
	Director Ambiental
Gerencia Financiera	Director de Estrategia

El Comité ESG es el responsable de

- Definir el marco de actuación de acuerdo con las mejores normas y prácticas del mercado, así como cualquier nueva orientación del Emisor sobre la estrategia de desarrollo sostenible y su enfoque ESG.
- Validar y seleccionar los proyectos de conformidad con las definiciones ambientales y sociales de acuerdo con el enfoque ESG, la estrategia de sostenibilidad del Emisor y lo establecido en el presente Prospecto de Información.
- Hacer seguimiento al estado actual de los Proyectos Sociales Elegibles, con el fin de asegurar que siguen siendo elegibles de conformidad con los criterios definidos en este Prospecto de Información.
- Decidir (si es necesario) la sustitución de Proyectos Sociales Elegibles, haciendo una revisión de las fechas de inicio y fin de cada uno de los proyectos.
- Aprobar con una periodicidad anual o cualquier otra menor que determine el Emisor, informes con respecto al seguimiento del desarrollo de los Proyectos Sociales Elegibles, y demás asuntos relacionados con las funciones a su cargo en este Prospecto de Información y en la estrategia del Emisor.

- *Revisar el informe anual entregado por el Revisor Externo en el que certifique el cumplimiento de lo establecido para cada Emisión de Bonos Sociales con cargo al Programa.*
- *Un Comité Financiero compuesto por el Gerente Financiero, el Director de Finanzas Corporativas, el Director de Gestión Contable y Fiscal y el Director de Planeación Financiera encargado de hacer seguimiento al uso de los recursos validando a su vez la gestión de los fondos no asignados o pendientes de asignación.*

Etapas del Proceso de Selección, Evaluación, y Seguimiento de Proyectos Sociales Elegibles

Para el proceso de selección y evaluación de proyectos se surtirán las siguientes actividades:

- a) *Asignación y aprobación de Proyectos Sociales Elegibles:*

La Gerencia Financiera y/o Gerencia de Proyectos presentarán al Comité ESG los posibles Proyectos Sociales Elegibles para su análisis y aprobación.

- b) *Revisión elegibilidad de los Proyectos Sociales Elegibles:*

De acuerdo con la estrategia del Emisor el comité ESG, al menos una vez cada semestre o cuando lo considere necesario, realizará una validación de los Proyectos Sociales Elegibles asignados, de tal forma, que garantice que se cumplan las disposiciones definidas y se dejará registro de esta revisión mediante un acta suscrita.

- c) *Revelación de Información*

De manera previa a o concomitante con cada Emisión, el Emisor pondrá a disposición de los Inversionistas (i) la lista de los Proyectos Sociales Elegibles, que serán financiados o refinanciados con los recursos de la Emisión de Bonos Sociales; (ii) la cuantía total estimada de cada proyecto como porcentaje del total de recursos que se pretenden captar con la Emisión; (iii) los montos totales a ser invertidos en cada proyecto y (iv) el cronograma de inversión previsto para cada proyecto.

Anualmente el Emisor realizará y publicará un informe donde se incluirá la información sobre el uso de los recursos de los Bonos Sociales, de cada Emisión hasta que el ciento por ciento (100%) sea invertido. Este informe contendrá:

- *Descripción de los proyectos seleccionados e información sobre el desarrollo del impacto de las políticas ESG relacionadas con los Proyectos Sociales Elegibles.*
- *Descripción del desarrollo, nivel de alineación, cumplimiento con los criterios de referencia, y elegibilidad bajo la Sección 2.1.20.1.2, de los Proyectos Sociales Elegibles.*
- *Confirmación del adecuado uso de los recursos provenientes de la Emisión, en cuanto al monto total de recursos asignados a los Proyectos Sociales Elegibles, y proporción de recursos asignados a financiación y/o refinanciación de créditos para Proyectos Sociales Elegibles, según lo establecido en el presente Prospecto en la Sección 2.1.20.3.2.*
- *Monto total de recursos pendientes de asignación a financiación y/o refinanciación para Proyectos Sociales Elegibles, así como una descripción de los instrumentos de inversión temporal en la cual se encuentran dichos recursos, según lo establecido en el presente Prospecto en la Sección 2.1.20.3.2.*
- *Evento de pérdida de denominación de Bonos Sociales, de ser aplicable, según lo establecido en el presente Prospecto en la Sección 2.1.20.3.2.*
- *Identificación del Revisor Externo.*

Esta divulgación anual contará con la certificación del Revisor Externo que verifique el cumplimiento de las condiciones especiales indicadas en el presente Prospecto de Información.

El Emisor presentará el informe de uso de los fondos y el impacto social esperado de los Proyectos Sociales Elegibles, financiados. Este reporte será publicado para el acceso de los inversionistas y otras partes interesadas en la página de internet de ISAGEN en la sección inversionistas

Los procesos expuestos anteriormente serán aplicables durante toda la vida de los Bonos Sociales; con base en este marco.

Además, el Emisor anualmente presentará el informe de uso de los fondos y el impacto esperado de los Proyectos Sociales Elegibles, financiados. Este reporte será publicado para el acceso de los inversionistas y otras partes interesadas en la página web del Emisor en la sección Inversionistas.

d) *Revisión Externa*

El Emisor se compromete a contratar un Revisor Externo para que cumpla con las funciones de verificación establecidas la Circular Básica Jurídica de la Parte III, Título I, Capítulo II. El Revisor Externo designado por el Emisor deberá realizar un dictamen de segunda opinión que le permita la verificación del presente Prospecto, en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 1.3.6.1.2.8.5. de la Parte III, Título I, Capítulo II de la Circular Básica Jurídica, y tomando como base los principios ICMA. De esta forma, se llevará a cabo una verificación anual anterior a la presentación de informes, para comprobar y corroborar los criterios de elegibilidad, evaluación, selección, y la asignación de recursos de los Proyectos Sociales Elegibles, captados a través de emisiones de Bonos Sociales, corresponda a lo establecido en el presente Prospecto.

La entidad escogida por el Emisor deberá contar con experiencia de mínimo tres años en emitir este tipo de certificaciones de segundas opiniones y debe demostrar con certificaciones y cualquier otro elemento que acredite su idoneidad, y además cumplir con criterios de independencia al no depender directa o indirectamente del Emisor, ni tener relaciones comerciales materiales con el Emisor, ni personales a través de sus administradores o accionistas con participación accionaria superior al 5%. Una vez sea seleccionado se publicará en la sección de inversionistas del sitio web y por medio de información relevante.

El Revisor Externo deberá presentar un informe de verificación sobre la destinación de los fondos provenientes de las Emisiones de Bonos Sociales; de acuerdo con los criterios y procesos definidos en la Circular Básica Jurídica, el presente Prospecto de Información y los Avisos de cada Emisión de Bonos Sociales, con una periodicidad anual a partir del año siguiente a la Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento. Este informe será publicado de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.3.6.1.2.8.4. de la Parte III, Título I, Capítulo II de la Circular Básica Jurídica en la página web www.isagen.com.co y este incluirá la información sobre el uso de fondos de los Bonos Sociales; incluyendo un reporte general sobre los proyectos que han sido financiados, el monto total asignado a los distintos tipos de proyectos y saldo de los fondos que aún no han sido utilizados. Esta divulgación anual contará con la certificación de una segunda opinión que verifique el cumplimiento de las condiciones de los Bonos Sociales; indicadas en el presente Prospecto de Información.

El Emisor contratará los servicios profesionales de una entidad autorizada para emitir una opinión independiente, que garantice a los inversionistas el cumplimiento de lo establecido en el presente Prospecto de Información.

2.1.20.2.3 Proceso para la Selección, Evaluación, y Seguimiento de Proyectos Sostenibles Elegibles

El Emisor ha determinado que, para realizar la selección, evaluación y seguimiento de los proyectos a financiar o refinanciar con los recursos obtenidos en las emisiones de Bonos Sostenibles, con cargo al Programa, cuenta con los siguientes mecanismos para identificar, evaluar y verificar los Proyectos Sostenibles Elegibles

Estructura del Proceso de Selección, Evaluación, y Seguimiento de Proyectos Sostenibles Elegibles

- Un marco de actuación que contiene el contexto de la estrategia de sostenibilidad del Emisor. El marco se encuentra publicado en la página web del Emisor: <https://www.isagen.com.co> en la sección Sostenibilidad. En la sección de Sostenibilidad se incluye todo aquello que el Emisor dentro de su marco de actuación ESG ha establecido para mitigar los impactos al medio ambiente y contribuir a la protección de recursos naturales; generar confianza en los grupos de interés, mediante relaciones transparentes de largo plazo; y orientar su gestión hacia la integridad, la eficiencia y el buen gobierno. Lo anterior enmarcado en la Taxonomía Verde de Colombia, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y los principios ICMA.
- Un procedimiento de selección, evaluación, y seguimiento de Proyectos Sostenibles Elegibles que estará en cabeza del Comité ESG conformado por los responsables en la ejecución de los temas ESG priorizados así:

Área	Cargo
Gerencia General	Gerente General

Gerencia Asuntos Corporativos	Gerente Asuntos Corporativos Coordinador Relaciones Corporativas
Gerencia Talento Humano	Gerente de Talento humano
Gerencia Proyectos de Generación	Gerente Proyectos de Generación
Gerencia de Producción	Gerente de Producción Director Ambiental
Gerencia Financiera	Director de Estrategia

El Comité ESG es el responsable de

- Definir el marco de actuación de acuerdo con las mejores normas y prácticas del mercado, así como cualquier nueva orientación del Emisor sobre la estrategia de desarrollo sostenible y su enfoque ESG.
 - Validar y seleccionar los proyectos de conformidad con las definiciones ambientales y sociales de acuerdo con el enfoque ESG, la estrategia de sostenibilidad del Emisor y lo establecido en el presente Prospecto de Información.
 - Hacer seguimiento al estado actual de los Proyectos Sostenibles Elegibles, con el fin de asegurar que siguen siendo elegibles de conformidad con los criterios definidos en este Prospecto de Información.
 - Decidir (si es necesario) la sustitución de Proyectos Sostenibles Elegibles, haciendo una revisión de las fechas de inicio y fin de cada uno de los proyectos.
 - Aprobar con una periodicidad anual o cualquier otra menor que determine el Emisor, informes con respecto al seguimiento del desarrollo de los Proyectos Sostenibles Elegibles, y demás asuntos relacionados con las funciones a su cargo en este Prospecto de Información y en la estrategia del Emisor.
 - Revisar el informe anual entregado por el Revisor Externo en el que certifique el cumplimiento de lo establecido para cada Emisión de Bonos Sostenibles con cargo al Programa.
- Un Comité Financiero compuesto por el Gerente Financiero, el Director de Finanzas Corporativas, el Director de Gestión Contable y Fiscal y el Director de Planeación Financiera encargado de hacer seguimiento al uso de los recursos validando a su vez la gestión de los fondos no asignados o pendientes de asignación.

Étapas del Proceso de Selección, Evaluación, y Seguimiento de Proyectos Sostenibles Elegibles

Para el proceso de selección y evaluación de proyectos se surtirán las siguientes actividades :

a) *Asignación y aprobación de Proyectos Sostenibles Elegibles:*

La Gerencia Financiera y/o Gerencia de Proyectos presentarán al Comité ESG los posibles Proyectos Sostenibles Elegibles para su análisis y aprobación.

b) *Revisión elegibilidad de los Proyectos Sostenibles Elegibles:*

De acuerdo con la estrategia del Emisor el comité ESG, al menos una vez cada semestre o cuando lo considere necesario, realizará una validación de los Proyectos Sostenibles Elegibles asignados, de tal forma, que garantice que se cumplan las disposiciones definidas y se dejará registro de esta revisión mediante un acta suscrita.

c) *Revelación de Información*

De manera previa a o concomitante con cada Emisión, el Emisor pondrá a disposición de los Inversionistas (i) la lista de los Proyectos Sostenibles Elegibles, que serán financiados o refinanciados con los recursos de la Emisión de Bonos Sostenibles; (ii) la cuantía total estimada de cada proyecto como porcentaje del total de recursos que se pretenden captar con la Emisión; (iii) los montos totales a ser invertidos en cada proyecto y (iv) el cronograma de inversión previsto para cada proyecto.

Anualmente el Emisor realizará y publicará un informe donde se incluirá la información sobre el uso de los recursos de los Bonos Sostenibles, de cada Emisión hasta que el ciento por ciento (100%) sea invertido. Este informe contendrá:

- Descripción de los proyectos seleccionados e información sobre el desarrollo del impacto de las políticas ESG relacionadas con los Proyectos Sostenibles Elegibles
- Descripción del desarrollo, nivel de alineación, cumplimiento con los criterios de referencia, y elegibilidad bajo la Sección 2.1.20.1.3, de los Proyectos Sostenibles Elegibles.
- Confirmación del adecuado uso de los recursos provenientes de la Emisión, en cuanto al monto total de recursos asignados a los Proyectos Sostenibles Elegibles y proporción de recursos asignados a financiación y/o refinanciación de créditos para Proyectos Sostenibles Elegibles, según lo establecido en el presente Prospecto en la Sección 2.1.20.3.3.
- Monto total de recursos pendientes de asignación a financiación y/o refinanciación para Proyectos Sostenibles Elegibles, así como una descripción de los instrumentos de inversión temporal en la cual se encuentran dichos recursos, según lo establecido en el presente Prospecto en la Sección 2.1.20.3.3.
- Evento de pérdida de denominación de Bonos Sostenibles, de ser aplicable, según lo establecido en el presente Prospecto en la Sección 2.1.20.3.3.
- Identificación del Revisor Externo.

Esta divulgación anual contará con la certificación del Revisor Externo que verifique el cumplimiento de las condiciones especiales indicadas en el presente Prospecto de Información.

El Emisor presentará el informe de uso de los fondos y el impacto social esperado de los Proyectos Sostenibles Elegibles, financiados. Este reporte será publicado para el acceso de los inversionistas y otras partes interesadas en la página de internet de ISAGEN en la sección inversionistas

Los procesos expuestos anteriormente serán aplicables durante toda la vida de los Bonos Sostenibles; con base en este marco.

Además, el Emisor anualmente presentará el informe de uso de los fondos y el impacto esperado de los Proyectos Sostenibles Elegibles, financiados. Este reporte será publicado para el acceso de los inversionistas y otras partes interesadas en la página web del Emisor en la sección Inversionistas.

d) *Revisión Externa:*

El Emisor se compromete a contratar un Revisor Externo para que cumpla con las funciones de verificación establecidas la Circular Básica Jurídica de la Parte III, Título I, Capítulo II. El Revisor Externo designado por el Emisor deberá realizar un dictamen de segunda opinión que le permita la verificación del presente Prospecto, en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 1.3.6.1.2.8.5. de la Parte III, Título I, Capítulo II de la Circular Básica Jurídica, y tomando como base los principios ICMA. De esta forma, se llevará a cabo una verificación anual anterior a la presentación de informes, para comprobar y corroborar los criterios de elegibilidad, evaluación, selección, y la asignación de recursos de los Proyectos Sostenibles Elegibles, captados a través de emisiones de Bonos Sostenibles, corresponda a lo establecido en el presente Prospecto.

La entidad escogida por el Emisor deberá contar con experiencia de mínimo tres años en emitir este tipo de certificaciones de segundas opiniones y debe demostrar con certificaciones y cualquier otro elemento que acredite su idoneidad, y además cumplir con criterios de independencia al no depender directa o indirectamente del Emisor, ni tener relaciones comerciales materiales con el Emisor, ni personales a través de sus administradores o accionistas con participación accionaria superior al 5%. Una vez sea seleccionado se publicará en la sección de inversionistas del sitio web y por medio de información relevante.

El Revisor Externo deberá presentar un informe de verificación sobre la destinación de los fondos provenientes de las Emisiones de Bonos Sostenibles; de acuerdo con los criterios y procesos definidos en la Circular Básica Jurídica, el presente Prospecto de Información y los Avisos de cada Emisión de Bonos Sostenibles, con una periodicidad anual a partir del año siguiente a la Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento. Este informe será publicado de conformidad con lo

expuesto en el numeral 1.3.6.1.2.8.4.de la Parte III, Título I, Capítulo II de la Circular Básica Jurídica en la página web www.isagen.com.co y este incluirá la información sobre el uso de fondos de los Bonos Sostenibles; incluyendo un reporte general sobre los proyectos que han sido financiados, el monto total asignado a los distintos tipos de proyectos y saldo de los fondos que aún no han sido utilizados. Esta divulgación anual contará con la certificación de una segunda opinión que verifique el cumplimiento de las condiciones de los Bonos Sostenibles; indicadas en el presente Prospecto de Información.

El Emisor contratará los servicios profesionales de una entidad autorizada para emitir una opinión independiente, que garantice a los inversionistas el cumplimiento de lo establecido en el presente Prospecto de Información.

2.1.20.3 Gestión de recursos de los Bonos Verdes, Bonos Sociales y Bonos Sostenibles

2.1.20.3.1 Gestión de recursos de los Bonos Verdes

Los recursos que se obtengan de las Emisiones que sean denominadas en el respectivo Aviso como Bonos Verdes, serán gestionados por la tesorería del Emisor y utilizados para financiar o refinanciar total o parcialmente Proyectos Verdes Elegibles de acuerdo con lo establecido en este Prospecto de Información en la Sección 2.1.20.1.1

Mientras se concreta la destinación efectiva de los recursos captados para la financiación o refinanciación de Proyectos Verdes Elegibles, los recursos que se capten de la realización de Emisiones que sean denominadas en el respectivo Aviso como Bonos Verdes, serán mantenidos exclusivamente en efectivo, operaciones a la vista o en otros instrumentos de alta liquidez y bajo riesgo, de tal forma que se dé cumplimiento a la Política Interna “Política de Operaciones de Tesorería, Coberturas Financieras y Garantías” la cual establece los criterios de gestión de riesgos y suscripción de documentos para la realización de operaciones de tesorería tales como inversiones, manejo de cuentas, depósitos, compra y venta de divisas, entre otras; coberturas financieras y garantías bancarias para permitir un adecuado manejo y administración de los recursos.

La totalidad de los recursos se asignarán a Proyectos Verdes Elegibles en un período máximo de 24 meses contados a partir de la Fecha de Publicación del Aviso de Oferta, y en todo caso no serán empleados para financiar o refinanciar proyectos distintos a los Proyectos Verdes Elegibles. En el evento de saldos pendientes o excedentes resultantes de la asignación de dichos recursos, el Emisor deberá asignarlos en un periodo máximo de 24 meses contados a partir de la Fecha de Publicación del Aviso de Oferta.

Para hacer seguimiento a los recursos obtenidos a través de la emisión, se llevará periódicamente un informe al Comité Financiero; el cual contendrá un detalle de las inversiones realizadas relacionadas con los Proyectos Verdes Elegibles. El Comité Financiero del Emisor velará por el cumplimiento del uso adecuado de los fondos obtenidos con la financiación de tal forma que se cumpla con lo establecido en este Prospecto en la Sección 2.1.20.2.1.

En el caso que un proyecto deje de cumplir con los criterios de elegibilidad de los Proyectos Verdes Elegibles establecidos en este Prospecto de Información en la Sección 2.1.20.1.1, el Emisor reasignará los recursos de los Bonos Verdes a uno o varios proyectos diferentes que cumplan con dichos criterios. En caso de que no hubiere en dicho momento proyectos diferentes para reasignar los recursos, éstos serán mantenidos en efectivo, operaciones a la vista o en otros instrumentos de alta liquidez y bajo riesgo de acuerdo con lo establecido en la Política Interna “Política de Operaciones de Tesorería, Coberturas Financieras y Garantías.” y se procederá a reasignarlos en el momento que existan proyectos que cumplan con dichos criterios. En todo caso, los recursos provenientes de las Emisiones de Bonos Verdes deberán asignarse a Proyectos Verdes Elegibles, según el caso, en un plazo máximo de 24 meses contados a partir de la Fecha de Publicación del Aviso de Oferta. Todo lo anterior será informado a los Tenedores de Bonos a través del sitio web del Emisor en la sección Inversionistas y a través del mecanismo de Información Relevante.

En el caso en que los recursos no se asignen dentro del plazo anterior, el Emisor deberá convocar una Asamblea de Tenedores de Bonos, en los términos de la Sección 2.1.19, y poner a consideración de los Tenedores de Bonos (i) el prepagó total de la Emisión o (ii) continuar con el crédito en las condiciones inicialmente pactadas, pero sin contar con la denominación de Bonos Verde, según el caso.

En cualquier caso, en que el Emisor reasigne los recursos de los Bonos Verdes deberá informarlo oportunamente a los Inversionistas de las Emisiones correspondientes a través del sitio web del Emisor en la sección Inversionistas y a través del mecanismo de Información Relevante.

Circunstancias en las que se perderá la referencia temática de los Bonos:

En caso de que los Bonos Verdes emitidos con cargo al cupo del PEC no cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en este Prospecto de Información, en la Sección 2.1.20.1.1, aun a pesar del análisis, diligencia y seguimiento del Emisor o se presente algún incumplimiento del Emisor de las obligaciones relacionadas en el presente Prospecto de Información, dichos bonos perderán la referencia temática correspondiente. Respecto de lo anterior, el Emisor hará el seguimiento y control de los proyectos financiados con los recursos de las Emisiones de Bonos Verdes a través de los mecanismos internos y externos. En caso de presentarse, el Emisor se compromete a comunicar mediante su información relevante la pérdida de la referencia temática de la Emisión. La decisión de este suceso será tomada por el Revisor Externo que certifique la respectiva Emisión.

2.1.20.3.2 Gestión de recursos de los Bonos Sociales

Los recursos que se obtengan de las Emisiones que sean denominadas en el respectivo Aviso como Bonos Sociales, serán gestionados por la tesorería del Emisor y utilizados para financiar o refinanciar total o parcialmente Proyectos Sociales Elegibles de acuerdo con lo establecido en este Prospecto de Información en la Sección 2.1.20.1.2.

Mientras se concreta la destinación efectiva de los recursos captados para la financiación o refinanciación de Proyectos Sociales Elegibles, los recursos que se capten de la realización de Emisiones que sean denominadas en el respectivo Aviso como Bonos Sociales Elegibles, serán mantenidos exclusivamente en efectivo, operaciones a la vista o en otros instrumentos de alta liquidez y bajo riesgo, de tal forma que se dé cumplimiento a la Política Interna "Política de Operaciones de Tesorería, Coberturas Financieras y Garantías", la cual establece los criterios de gestión de riesgos y suscripción de documentos para la realización de operaciones de tesorería tales como inversiones, manejo de cuentas, depósitos, compra y venta de divisas, entre otras; coberturas financieras y garantías bancarias para permitir un adecuado manejo y administración de los recursos.

La totalidad de los recursos se asignarán a Proyectos Sociales Elegibles en un período máximo de 24 meses contados a partir de la fecha de publicación del Aviso de oferta, y en todo caso no serán empleados para financiar o refinanciar proyectos distintos a Proyectos Sociales Elegibles. En el evento de saldos pendientes o excedentes resultantes de la asignación de dichos recursos, el Emisor deberá asignarlos en un periodo máximo de 24 meses contados a partir de la Fecha de Publicación del Aviso de Oferta.

Para hacer seguimiento a los recursos obtenidos a través de la Emisión, se llevará periódicamente un informe al Comité Financiero; el cual contendrá un detalle de las inversiones realizadas relacionadas con los Proyectos Sociales. El Comité Financiero del Emisor velará por el cumplimiento del uso adecuado de los fondos obtenidos con la financiación de tal forma que se cumpla con lo establecido en este Prospecto en la Sección 2.1.20.2.2

En el caso que un proyecto deje de cumplir con los criterios de elegibilidad de los Proyectos Sociales Elegibles establecidos en este Prospecto de Información, en la Sección 2.1.20.1.2, el Emisor reasignará los recursos de los Bonos Sociales a uno o varios proyectos diferentes que cumplan con dichos criterios. En caso de que no hubiere en dicho momento proyectos diferentes para reasignar los recursos, éstos serán mantenidos en efectivo, operaciones a la vista o en otros instrumentos de alta liquidez y bajo riesgo de acuerdo con lo establecido en la Política Interna "Política de Operaciones de Tesorería, Coberturas Financieras y Garantías." y se procederá a reasignarlos en el momento que existan proyectos que cumplan con dichos criterios. En todo caso, los recursos provenientes de las Emisiones de Bonos Sociales deberán asignarse a Proyectos Sociales Elegibles, según el caso, en un plazo máximo de 24 meses contados a partir de la Fecha de Publicación del Aviso de Oferta. Todo lo anterior será informado a los Tenedores de Bonos a través del sitio web del Emisor y a través del mecanismo de Información Relevante.

En el caso en que los recursos no se asignen dentro del plazo anterior, el Emisor deberá convocar una Asamblea de Tenedores de Bonos, en los términos de la Sección 2.1.19, y poner a consideración de los Tenedores de Bonos (i) el prepago total de la Emisión o (ii) continuar con el crédito en las condiciones inicialmente pactadas, pero sin contar con la denominación de Bonos Sociales, según el caso.

En cualquier caso, en que el Emisor reasigne los recursos de los Bonos Sociales deberá informarlo oportunamente a los Inversionistas de las Emisiones correspondientes a través del sitio web del Emisor y a través del mecanismo de Información Relevante.

Circunstancias en las que se perderá la referencia temática de los Bonos:

En caso de que los Bonos Sociales emitidos con cargo al cupo del PEC no cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en este Prospecto de Información, en la Sección 2.1.20.1.2, aun a pesar del análisis, diligencia y seguimiento del Emisor o se presente algún incumplimiento del Emisor de las obligaciones relacionadas en el presente Prospecto de

Información, dichos bonos perderán la referencia temática correspondiente. Respecto de lo anterior, el Emisor hará el seguimiento y control de los proyectos financiados con los recursos de las Emisiones de Bonos Sociales a través de los mecanismos internos y externos. En caso de presentarse, el Emisor se compromete a comunicar mediante su información relevante la pérdida de la referencia temática de la Emisión. La decisión de este suceso será tomada por el Revisor Externo que certifique la respectiva Emisión.

2.1.20.3.3 Gestión de recursos de los Bonos Sostenibles

Los recursos que se obtengan de las Emisiones que sean denominadas en el respectivo Aviso como Bonos Sostenibles, serán gestionados por la tesorería del Emisor y utilizados para financiar o refinanciar total o parcialmente Proyectos Sostenibles Elegibles de con lo establecido en este Prospecto de Información en la Sección 2.1.20.1.3.

Mientras se concreta la destinación efectiva de los recursos captados para la financiación o refinanciación de Proyectos Sostenibles Elegibles, los recursos que se capten de la realización de Emisiones que sean denominadas en el respectivo Aviso como Bonos Sostenibles, serán mantenidos exclusivamente en efectivo, operaciones a la vista o en otros instrumentos de alta liquidez y bajo riesgo, de tal forma que se dé cumplimiento a Política Interna “Política de Operaciones de Tesorería, Coberturas Financieras y Garantías”, la cual establece los criterios de gestión de riesgos y suscripción de documentos para la realización de operaciones de tesorería tales como inversiones, manejo de cuentas, depósitos, compra y venta de divisas, entre otras; coberturas financieras y garantías bancarias para permitir un adecuado manejo y administración de los recursos.

La totalidad de los recursos se asignarán a Proyectos Sostenibles Elegibles en un período máximo de 24 meses contados a partir de la fecha de publicación del Aviso de oferta, y en todo caso no serán empleados para financiar o refinanciar proyectos distintos a Proyectos Sostenibles Elegibles. En el evento de saldos pendientes o excedentes resultantes de la asignación de dichos recursos, el Emisor deberá asignarlos en un periodo máximo de 24 meses contados a partir de la Fecha de Publicación del Aviso de Oferta.

Para hacer seguimiento a los recursos obtenidos a través de la emisión, se llevará periódicamente un informe al Comité Financiero; el cual contendrá un detalle de las inversiones realizadas relacionadas con los Proyectos Sostenibles. El Comité Financiero del Emisor velará por el cumplimiento del uso adecuado de los fondos obtenidos con la financiación de tal forma que se cumpla con lo establecido en este Prospecto en la Sección 2.1.20.2.3.

En el caso que un proyecto deje de cumplir con los criterios de elegibilidad de los Proyectos Sostenibles Elegibles establecidos en este Prospecto de Información en la Sección 2.1.20.1.3, el Emisor reasignará los recursos de los Bonos Sostenibles a uno o varios proyectos diferentes que cumplan con dichos criterios. En caso de que no hubiere en dicho momento proyectos diferentes para reasignar los recursos, éstos serán mantenidos en efectivo, operaciones a la vista o en otros instrumentos de alta liquidez y bajo riesgo de acuerdo con lo establecido en la Política Interna “Política de Operaciones de Tesorería, Coberturas Financieras y Garantías.” y se procederá a reasignarlos en el momento que existan proyectos que cumplan con dichos criterios. En todo caso, los recursos provenientes de las Emisiones de Bonos Sostenibles deberán asignarse a Proyectos Sostenibles Elegibles, según el caso, en un plazo máximo de 24 meses contados a partir de la Fecha de Publicación del Aviso de Oferta. Todo lo anterior será informado a los Tenedores de Bonos a través del sitio web del Emisor y a través del mecanismo de Información Relevante.

En el caso en que los recursos no se asignen dentro del plazo anterior, el Emisor deberá convocar una Asamblea de Tenedores de Bonos, en los términos de la Sección 2.1.19, y poner a consideración de los Tenedores de Bonos (i) el prepago total de la Emisión o (ii) continuar con el crédito en las condiciones inicialmente pactadas, pero sin contar con la denominación de Bonos Sostenibles, según el caso.

En cualquier caso, en que el Emisor reasigne los recursos de los Bonos Sostenibles deberá informarlo oportunamente a los Inversionistas de las Emisiones correspondientes a través del sitio web del Emisor y a través del mecanismo de Información Relevante.

Circunstancias en las que se perderá la referencia temática de los Bonos:

En caso de que los Bonos Sostenibles emitidos con cargo al cupo del PEC no cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en este Prospecto de Información, en la Sección 2.1.20.1.3, aun a pesar del análisis, diligencia y seguimiento del Emisor, dichos bonos perderán la referencia temática correspondiente. Respecto de lo anterior, el Emisor hará el seguimiento y control de los proyectos financiados con los recursos de las Emisiones de Bonos Sostenibles a través de los mecanismos internos y externos. En caso de presentarse, el Emisor se compromete a comunicar mediante su información

relevante la pérdida de la referencia temática de la Emisión. La decisión de este suceso será tomada por el Revisor Externo que certifique la respectiva Emisión.

2.1.20.4 Informes sobre Bonos Verdes, Bonos Sociales y Bonos Sostenibles

El Emisor pondrá a disposición del público en su sitio web y a través del mecanismo de Información Relevante, en la Fecha de Emisión, la certificación emitida por el Revisor Externo sobre los Bonos Verdes, Bonos Sociales y/o Bonos Sostenibles, así como la capacidad del Emisor para cumplir con los compromisos adquiridos en virtud del presente Prospecto con los Proyectos Verdes Elegibles, Proyectos Sociales Elegibles y Proyectos Sostenibles Elegibles, en los términos establecidos en la Circular Básica Jurídica y en las políticas y reglamentos internos del Emisor.

Además, el Emisor compartirá con los Tenedores de Bonos, y publicará en su página web dentro del informe de gestión y a través del mecanismo de Información Relevante, un reporte anual hasta la Fecha de Vencimiento de los Bonos Verdes, Bonos Sociales y Bonos Sostenibles de acuerdo con el informe de revelación de información para cada tipo de Bono, según lo indicado en la sección de Revelación de Información de la Sección 2.1.20.2 del presente Prospecto.

Finalmente, el Revisor Externo deberá presentar un informe de verificación, anualmente y hasta la Fecha de Vencimiento de los Bonos Verdes, Bonos Sociales y Bonos Sostenibles, para verificar que la asignación de los fondos provenientes de sus Emisiones de Bonos Verdes, Bonos Sociales y Bonos Sostenibles, de acuerdo con la sección de Revisión Externa de la Sección 2.1.20.2 del presente Prospecto

- **Se modifica la sección 2.2 “CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS VALORES OFRECIDOS Y MONTO DEL PROGRAMA”, junto con la sección 2.2.1 “SERIES EN QUE SE DIVIDEN LAS EMISIONES” las cuales quedarán así:**

2.2 CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS VALORES OFRECIDOS Y MONTO DEL PROGRAMA

2.2.1 SERIES EN QUE SE DIVIDEN LAS EMISIONES

Bonos Ordinarios:

Las Emisiones de Bonos Ordinarios podrán constar de hasta ocho (8) series, las cuales comprenden las series A, B, C, D, E, F, G y H. Cada una de las series anteriores tiene las siguientes características:

Serie A: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa fija efectiva anual.

Serie B: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada a DTF de la semana de inicio del respectivo período de causación del interés.

Serie C: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IPC del inicio del respectivo período de causación del interés.

Serie D: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IPC del final del respectivo período de causación del interés.

Serie E: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR del inicio del respectivo período de causación del interés.

Serie F: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR del final del respectivo período de causación del interés.

Serie G: Los Bonos Ordinarios se emitirán en UVR, devengarán un interés en UVR determinado con base en una tasa fija efectiva anual, pagadero en Pesos.

Serie H: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Dólares, devengarán un interés en Dólares determinado con base en una tasa fija efectiva anual, pagadero en Pesos.

Cualquiera de las series podrá ofrecerse en la oferta de los Bonos Ordinarios, lo que será debidamente informado en el respectivo Aviso.

Bonos Verdes:

Las Emisiones de Bonos Verdes podrán constar de hasta ocho (8) series, las cuales comprenden las series A, B, C, D, E, F, G y H. Cada una de las series anteriores tiene las siguientes características:

Serie A: Los Bonos Verdes se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa fija efectiva anual.

Serie B: Los Bonos Verdes se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada a DTF de la semana de inicio del respectivo período de causación del interés.

Serie C: Los Bonos Verdes se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IPC del inicio del respectivo período de causación del interés.

Serie D: Los Bonos Verdes se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IPC del final del respectivo período de causación del interés.

Serie E: Los Bonos Verdes se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR del inicio del respectivo período de causación del interés.

Serie F: Los Bonos Verdes se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR del final del respectivo período de causación del interés.

Serie G: Los Bonos Verdes se emitirán en UVR, devengarán un interés en UVR determinado con base en una tasa fija efectiva anual, pagadero en Pesos.

Serie H: Los Bonos Verdes se emitirán en Dólares, devengarán un interés en Dólares determinado con base en una tasa fija efectiva anual, pagadero en Pesos.

Cualquiera de las series podrá ofrecerse en la oferta de los Bonos Verdes, lo que será debidamente informado en el respectivo Aviso.

Bonos Sociales:

Las Emisiones de Bonos Sociales podrán constar de hasta ocho (8) series, las cuales comprenden las series A, B, C, D, E, F, G y H. Cada una de las series anteriores tiene las siguientes características:

Serie A: Los Bonos Sociales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa fija efectiva anual.

Serie B: Los Bonos Sociales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada a DTF de la semana de inicio del respectivo período de causación del interés.

Serie C: Los Bonos Sociales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IPC del inicio del respectivo período de causación del interés.

Serie D: Los Bonos Sociales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IPC del final del respectivo período de causación del interés.

Serie E: Los Bonos Sociales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR del inicio del respectivo período de causación del interés.

Serie F: Los Bonos Sociales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR del final del respectivo período de causación del interés.

Serie G: Los Bonos Sociales se emitirán en UVR, devengarán un interés en UVR determinado con base en una tasa fija

efectiva anual, pagadero en Pesos.

Serie H: Los Bonos Sociales se emitirán en Dólares, devengarán un interés en Dólares determinado con base en una tasa fija efectiva anual, pagadero en Pesos.

Cualquiera de las series podrá ofrecerse en la oferta de los Bonos Sociales, lo que será debidamente informado en el respectivo Aviso.

Bonos Sostenibles:

Las Emisiones de Bonos Sostenibles podrán constar de hasta ocho (8) series, las cuales comprenden las series A, B, C, D, E, F, G y H. Cada una de las series anteriores tiene las siguientes características:

Serie A: Los Bonos Sostenibles se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa fija efectiva anual.

Serie B: Los Bonos Sostenibles se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada a DTF de la semana de inicio del respectivo período de causación del interés.

Serie C: Los Bonos Sostenibles se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IPC del inicio del respectivo período de causación del interés.

Serie D: Los Bonos Sostenibles se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IPC del final del respectivo período de causación del interés.

Serie E: Los Bonos Sostenibles se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR del inicio del respectivo período de causación del interés.

Serie F: Los Bonos Sostenibles se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR del final del respectivo período de causación del interés.

Serie G: Los Bonos Sostenibles se emitirán en UVR, devengarán un interés en UVR determinado con base en una tasa fija efectiva anual, pagadero en Pesos.

Serie H: Los Bonos Sostenibles se emitirán en Dólares, devengarán un interés en Dólares determinado con base en una tasa fija efectiva anual, pagadero en Pesos.

Cualquiera de las series podrá ofrecerse en la oferta de los Bonos Sostenibles, lo que será debidamente informado en el respectivo Aviso.

Papeles Comerciales:

Las Emisiones de Papeles Comerciales podrán constar de hasta ocho (8) series, las cuales comprenden las series A, B, C, D, E, F, G y H. Cada una de las series anteriores tiene las siguientes características:

Serie A: Los Papeles Comerciales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie B: Los Papeles Comerciales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada a DTF de la semana de inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie C: Los Papeles Comerciales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IPC del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie D: Los Papeles Comerciales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IPC del final del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al

vencimiento de los mismos.

Serie E: Los Papeles Comerciales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie F: Los Papeles Comerciales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR del final del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie G: Los Papeles Comerciales se emitirán en UVR, devengarán un interés en UVR determinado con base en una tasa fija efectiva anual, pagadero en Pesos y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos, multiplicando el monto en UVR por el valor de la UVR para la Fecha de Vencimiento.

Serie H: Los Papeles Comerciales se emitirán en Dólares, devengarán un interés en Dólares determinado con base en una tasa fija efectiva anual, pagadero en Pesos y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos, multiplicando los Dólares por el valor de la TRM en la Fecha de Vencimiento

Cualquiera de las series podrá ofrecerse en la Oferta Pública de los Papeles Comerciales, lo que será debidamente informado en el respectivo Aviso.

- Se modifica la sección 2.2.2 “PLAZOS DE LOS VALORES”, la cual quedará así:

2.2.2 PLAZOS DE LOS VALORES

Bonos Ordinarios:

Las series de Bonos Ordinarios tendrán plazos de vencimiento de capital entre un (1) año y treinta (30) años contados a partir de la correspondiente Fecha de Emisión, tal y como se indique en el respectivo Aviso. Cada serie se dividirá en subseries de acuerdo con el plazo de vencimiento, de forma tal que la letra correspondiente a la determinada serie irá acompañada del plazo de vencimiento respectivo, en número de años.

Bonos Verdes:

Las series de Bonos Verdes tendrán plazos de vencimiento de capital entre un (1) año y treinta (30) años contados a partir de la correspondiente Fecha de Emisión, tal y como se indique en el respectivo Aviso. Cada serie se dividirá en subseries de acuerdo con el plazo de vencimiento, de forma tal que la letra correspondiente a la determinada serie irá acompañada del plazo de vencimiento respectivo, en número de años.

Bonos Sociales:

Las series de Bonos Sociales tendrán plazos de vencimiento de capital entre un (1) año y treinta (30) años contados a partir de la correspondiente Fecha de Emisión, tal y como se indique en el respectivo Aviso. Cada serie se dividirá en subseries de acuerdo con el plazo de vencimiento, de forma tal que la letra correspondiente a la determinada serie irá acompañada del plazo de vencimiento respectivo, en número de años.

Bonos Sostenibles:

Las series de Bonos Sostenibles tendrán plazos de vencimiento de capital entre un (1) año y treinta (30) años contados a partir de la correspondiente Fecha de Emisión, tal y como se indique en el respectivo Aviso. Cada serie se dividirá en subseries de acuerdo con el plazo de vencimiento, de forma tal que la letra correspondiente a la determinada serie irá acompañada del plazo de vencimiento respectivo, en número de años.

Papeles Comerciales:

Las series de Papeles Comerciales tendrán plazos de vencimiento de capital superiores a quince (15) días e inferiores a un (1) año contados a partir de la Fecha de Emisión de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 6.6.1.1.1 del Decreto 2555 y como se indique en el respectivo Aviso. Cada serie se dividirá en subseries de acuerdo con el plazo de vencimiento, de forma tal que la letra correspondiente a determinada serie irá acompañada del plazo de

vencimiento respectivo, en número de días.

- **Se modifica la sección 2.2.3 “RENDIMIENTOS DE LOS VALORES”, la cual quedará así:**

2.2.3 RENDIMIENTO DE LOS VALORES

El Rendimiento Máximo de los Valores para cada sub-serie será determinado conjuntamente por los Delegados, y estará conformado por una tasa de referencia más unos puntos porcentuales (margen), según sea aplicable, y será publicado en el respectivo Aviso o de forma separada, en la fecha de la respectiva Oferta Pública en los boletines que para el efecto tenga establecidos la BVC, según lo determine el Aviso. El margen deberá reflejar las condiciones de mercado vigentes en la fecha de las ofertas de los Valores, cumpliendo con los lineamientos señalados en el Reglamento del Programa y en este Prospecto de Información.

Adicional a los intereses, el Emisor podrá otorgar un descuento o exigir una prima sobre el Valor Nominal respecto a los Valores de todas las series. Tanto los intereses, la prima o el descuento, serán determinados por el Emisor al momento de efectuar la correspondiente Oferta Pública y deberán incluirse en el Aviso, conforme con los parámetros generales para la Emisión establecidos en el Reglamento del Programa y en este Prospecto de Información.

Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, los Valores correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Valores devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. De conformidad con el Reglamento de Operaciones, se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor cuando no pudiere realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el correspondiente Aviso. En dicho caso, Deceval procederá, a más tardar el Día Hábil siguiente, a comunicar esta situación a los depositantes directos y a las autoridades competentes.

Bonos Ordinarios

Serie A: *El rendimiento de los Bonos Ordinarios de la serie A estará determinado por una tasa fija en términos efectivos anuales.*

Para el cálculo de los intereses, la tasa efectiva anual deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecido por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital vigente para el período que representen los Bonos Ordinarios correspondientes.

Serie B: *El rendimiento de los Bonos Ordinarios de la serie B estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia la DTF, adicionada en un margen expresado como una tasa trimestre anticipado.*

Para el cálculo de los intereses, se tomará la DTF trimestre anticipado vigente para la semana en que se inicie el respectivo período de causación del interés. A este valor se le adicionará el margen determinado al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal base trimestre anticipado. Luego a esta tasa se le calculará su tasa equivalente en términos efectivos anuales.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%)}: ((1 - (\text{DTF\% T.A.} + \text{margen\% T.A.}) / 4)^{-4}) - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecido por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Ordinarios en el respectivo período.

En caso de que el Gobierno elimine la DTF, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los

intereses, la DTF utilizada sufra alguna modificación.

Serie C: El rendimiento de los Bonos Ordinarios de la serie C estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia el IPC incrementado en un margen expresado como una tasa efectiva anual.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IPC anualizado de los últimos doce (12) meses conocido al momento en que se inicie el respectivo período de causación del interés, con base en el último dato oficial suministrado por DANE. A este valor se le aplicará el margen determinado al momento de la Oferta Pública.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%): } (1 + \text{IPC\% E.A.}) * (1 + \text{margen\% E.A.}) - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Ordinarios en el respectivo período.

En caso de que el Gobierno elimine el IPC, éste será reemplazado por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los intereses el IPC utilizado sufra alguna modificación.

Serie D: El rendimiento de los Bonos Ordinarios de la serie D estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia el IPC incrementada en un margen expresado como una tasa efectiva anual.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IPC anualizado de los últimos doce (12) meses conocido al momento en que finalice el respectivo período de causación del interés con base en el último dato oficial suministrado por el DANE. A este valor se le aplicará el margen determinado al momento de la Oferta Pública.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%): } (1 + \text{IPC\% E.A.}) * (1 + \text{margen\% E.A.}) - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Ordinarios para el respectivo período.

En caso de que el Gobierno elimine el IPC, éste será reemplazado por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses, por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los intereses el IPC utilizado sufra alguna modificación.

Serie E: El rendimiento de los Bonos Ordinarios de la serie E estará determinado con base en una tasa variable. Para efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia el IBR- plazo a un mes, adicionada en un margen expresado como una tasa nominal mes vencida (N.M.V). El IBR se cotiza con base en trescientos sesenta (360) días y su tasa se expresa en términos nominales.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR – plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual inicia el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el Reglamento del Indicador Bancario de Referencia. A este valor se le adicionará el margen determinado al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal mes vencida. Luego a esta tasa se le calculará su tasa equivalente en términos efectivos anuales.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%): } ((1 + (\text{IBR\% N.M.V} + \text{margen\% N.M.V}) / 12)^{12}) - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Ordinarios para el respectivo período.

En caso de que el Gobierno elimine la IBR, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses, por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los intereses el IBR utilizado sufra alguna modificación.

Serie F: El rendimiento de los Bonos Ordinarios de la serie F estará determinado con base en una tasa variable. Para efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia el IBR- plazo a un mes, adicionada en un margen expresado como una tasa nominal mes vencida (N.M.V). El IBR se cotiza con base en trescientos sesenta (360) días y su tasa se expresa en términos nominales.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR – plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual finaliza el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el Reglamento del Indicador Bancario de Referencia. A este valor se le adicionará el margen determinado al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal mes vencida. Luego a esta tasa se le calculará su tasa equivalente en términos efectivos anuales.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%): } ((1 + (\text{IBR\% N.M.V} + \text{margen\% N.M.V}) / 12)^{12}) - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Ordinarios para el respectivo período.

En caso de que el Gobierno elimine la IBR, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses, por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los intereses el IBR utilizado sufra alguna modificación.

Serie G: El rendimiento de los Bonos Ordinarios de la serie G estará determinado con base en una tasa fija en términos efectivos anuales en UVR pagadero en Pesos.

Para el cálculo de los intereses de la serie G, la tasa efectiva anual deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecido por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se multiplicará por el capital vigente de los Bonos Ordinarios serie G en UVR representado en cada Bono Ordinario al final del correspondiente período de intereses, multiplicado a su vez por el valor de la UVR, publicada por el Banco de la República, vigente para esa fecha.

En caso de que el Gobierno elimine la UVR, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses, por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los intereses la UVR utilizada sufra alguna modificación.

Serie H: El rendimiento de los Bonos Ordinarios de la serie H estará determinado con base en una tasa fija efectiva anual en Dólares pagadero en Pesos.

Para el cálculo de los intereses de la serie H, la tasa efectiva anual deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecido por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se multiplicará por el capital vigente de los Bonos Ordinarios serie H en Dólares representado en cada Bono

Ordinario al final del correspondiente período de intereses, multiplicado a su vez por el valor de la TRM, publicada por la SFC, vigente para esa fecha.

En caso de que el Gobierno elimine la TRM, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses, por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los intereses la TRM utilizada sufra alguna modificación.

Bonos Verdes

Serie A: El rendimiento de los Bonos Verdes de la serie A estará determinado por una tasa fija en términos efectivos anuales.

Para el cálculo de los intereses, la tasa efectiva anual deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecido por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital vigente para el período que representen los Bonos Verdes correspondientes.

Serie B: El rendimiento de los Bonos Verdes de la serie B estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia la DTF, adicionada en un margen expresado como una tasa trimestre anticipado.

Para el cálculo de los intereses, se tomará la DTF trimestre anticipado vigente para la semana en que se inicie el respectivo período de causación del interés. A este valor se le adicionará el margen determinado al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal base trimestre anticipado. Luego a esta tasa se le calculará su tasa equivalente en términos efectivos anuales.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%)}: (-1 - (\text{DTF\% T.A.} + \text{margen\% T.A.}) / 4)^{(-4)} - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Verdes en el respectivo período.

En caso de que el Gobierno elimine la DTF, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses por el hecho de que, en la fecha de causación para la liquidación de los intereses, la DTF utilizada sufra alguna modificación.

Serie C: El rendimiento de los Bonos Verdes de la serie C estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia el IPC incrementado en un margen expresado como una tasa efectiva anual.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IPC anualizado de los últimos doce (12) meses conocido al momento en que se inicie el respectivo período de causación del interés, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE. A este valor se le aplicará el margen determinado al momento de la Oferta Pública.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%)}: (1 + \text{IPC\% E.A.}) * (1 + \text{margen\% E.A.}) - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Verdes en el respectivo período.

En caso de que el Gobierno elimine el IPC, éste será reemplazado por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que

sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses por el hecho de que, en la fecha de causación para la liquidación de los intereses, el IPC utilizado sufra alguna modificación.

Serie D: El rendimiento de los Bonos Verdes de la serie D estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia el IPC incrementado en un margen expresado como una tasa efectiva anual.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IPC anualizado de los últimos doce (12) meses conocido al momento en que finalice el respectivo período de causación del interés con base en el último dato oficial suministrado por el DANE. A este valor se le aplicará el margen determinado al momento de la Oferta Pública.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%): } (1 + \text{IPC\% E.A.}) * (1 + \text{margen\% E.A.}) - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Verdes para el respectivo período.

En caso de que el Gobierno elimine el IPC, éste será reemplazado por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses, por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los intereses el IPC utilizado sufra alguna modificación.

Serie E: El rendimiento de los Bonos Verdes de la serie E estará determinado con base en una tasa variable. Para efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia el IBR- plazo a un mes, adicionada en un margen expresado como una tasa nominal mes vencida (N.M.V). El IBR se cotiza con base en trescientos sesenta (360) días y su tasa se expresa en términos nominales.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR – plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual inicia el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el Reglamento del Indicador Bancario de Referencia. A este valor se le adicionará el margen determinado al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal mes vencida. Luego a esta tasa se le calculará su tasa equivalente en términos efectivos anuales.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%): } ((1 + (\text{IBR\% N.M.V} + \text{margen\% N.M.V}) / 12)^{12}) - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Verdes para el respectivo período.

En caso de que el Gobierno elimine la IBR, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses, por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los intereses el IBR utilizado sufra alguna modificación.

Serie F: El rendimiento de los Bonos Verdes de la serie F estará determinado con base en una tasa variable. Para efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia el IBR- plazo a un mes, adicionada en un margen expresado como una tasa nominal mes vencida (N.M.V). El IBR se cotiza con base en trescientos sesenta (360) días y su tasa se expresa en términos nominales.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR – plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual finaliza el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el Reglamento del Indicador Bancario de Referencia. A este valor

se le adicionará el margen determinado al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal mes vencida. Luego a esta tasa se le calculará su tasa equivalente en términos efectivos anuales.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%): } ((1 + (\text{IBR\% N.M.V} + \text{margen\% N.M.V}) / 12)^{12}) - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Verdes para el respectivo período.

En caso de que el Gobierno elimine la IBR, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses, por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los intereses el IBR utilizado sufra alguna modificación.

Serie G: El rendimiento de los Bonos Verdes de la serie G estará determinado con base en una tasa fija en términos efectivos anuales en UVR pagadero en Pesos.

Para el cálculo de los intereses de la serie G, la tasa efectiva anual deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecido por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se multiplicará por el capital vigente de los Bonos Verdes serie G en UVR representado en cada Bono Verde al final del correspondiente período de intereses, multiplicado a su vez por el valor de la UVR, publicada por el Banco de la República, vigente para esa fecha.

En caso de que el Gobierno elimine la UVR, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses, por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los intereses la UVR utilizada sufra alguna modificación.

Serie H: El rendimiento de los Bonos Verdes de la serie H estará determinado con base en una tasa fija efectiva anual en Dólares pagadero en Pesos.

Para el cálculo de los intereses de la serie H, la tasa efectiva anual deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se multiplicará por el capital vigente de los Bonos Verdes serie H en Dólares representado en cada Bono Verde al final del correspondiente período de intereses, multiplicado a su vez por el valor de la TRM, publicada por la SFC, vigente para esa fecha.

En caso de que el Gobierno elimine la TRM, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses, por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los intereses la TRM utilizada sufra alguna modificación.

Bonos Sociales

Serie A: El rendimiento de los Bonos Sociales de la serie A estará determinado por una tasa fija en términos efectivos anuales.

Para el cálculo de los intereses, la tasa efectiva anual deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecido por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital vigente para el período que representen los Bonos Sociales correspondientes.

Serie B: El rendimiento de los Bonos Sociales de la serie B estará determinado con base en una tasa variable. Para los

efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia la DTF, adicionada en un margen expresado como una tasa trimestre anticipado.

Para el cálculo de los intereses, se tomará la DTF trimestre anticipado vigente para la semana en que se inicie el respectivo período de causación del interés. A este valor se le adicionará el margen determinado al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal base trimestre anticipado. Luego a esta tasa se le calculará su tasa equivalente en términos efectivos anuales.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%): } (-1 - (\text{DTF\% T.A.} + \text{margen\% T.A.}) / 4)^{-4} - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Sociales en el respectivo período.

En caso de que el Gobierno elimine la DTF, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses por el hecho de que, en la fecha de causación para la liquidación de los intereses, la DTF utilizada sufra alguna modificación.

Serie C: El rendimiento de los Bonos Sociales de la serie C estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia el IPC incrementado en un margen expresado como una tasa efectiva anual.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IPC anualizado de los últimos doce (12) meses conocido al momento en que se inicie el respectivo período de causación del interés, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE. A este valor se le aplicará el margen determinado al momento de la Oferta Pública.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%): } (1 + \text{IPC\% E.A.}) * (1 + \text{margen\% E.A.}) - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Sociales en el respectivo período.

En caso de que el Gobierno elimine el IPC, éste será reemplazado por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los intereses el IPC utilizado sufra alguna modificación.

Serie D: El rendimiento de los Bonos Sociales de la serie D estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia el IPC incrementado en un margen expresado como una tasa efectiva anual.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IPC anualizado de los últimos doce (12) meses conocido al momento en que finalice el respectivo período de causación del interés con base en el último dato oficial suministrado por el DANE. A este valor se le aplicará el margen determinado al momento de la Oferta Pública.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%): } (1 + \text{IPC\% E.A.}) * (1 + \text{margen\% E.A.}) - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo

los Bonos Sociales para el respectivo período.

En caso de que el Gobierno elimine el IPC, éste será reemplazado por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses, por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los intereses el IPC utilizado sufra alguna modificación.

Serie E: El rendimiento de los Bonos Sociales de la serie E estará determinado con base en una tasa variable. Para efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia el IBR- plazo a un mes, adicionada en un margen expresado como una tasa nominal mes vencida (N.M.V). El IBR se cotiza con base en trescientos sesenta (360) días y su tasa se expresa en términos nominales.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR – plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual inicia el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el Reglamento del Indicador Bancario de Referencia. A este valor se le adicionará el margen determinado al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal mes vencida. Luego a esta tasa se le calculará su tasa equivalente en términos efectivos anuales.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%)}: ((1 + (\text{IBR\% N.M.V} + \text{margen\% N.M.V}) / 12)^{12}) - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Sociales para el respectivo período.

En caso de que el Gobierno elimine la IBR, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses, por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los intereses el IBR utilizado sufra alguna modificación.

Serie F: El rendimiento de los Bonos Sociales de la serie F estará determinado con base en una tasa variable. Para efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia el IBR- plazo a un mes, adicionada en un margen expresado como una tasa nominal mes vencida (N.M.V). El IBR se cotiza con base en trescientos sesenta (360) días y su tasa se expresa en términos nominales.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR – plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual finaliza el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el Reglamento del Indicador Bancario de Referencia. A este valor se le adicionará el margen determinado al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal mes vencida. Luego a esta tasa se le calculará su tasa equivalente en términos efectivos anuales.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%)}: ((1 + (\text{IBR\% N.M.V} + \text{margen\% N.M.V}) / 12)^{12}) - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Sociales para el respectivo período.

En caso de que el Gobierno elimine la IBR, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses, por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los intereses el IBR utilizado sufra alguna modificación.

Serie G: El rendimiento de los Bonos Sociales de la serie G estará determinado con base en una tasa fija en términos

efectivos anuales en UVR pagadero en Pesos.

Para el cálculo de los intereses de la serie G, la tasa efectiva anual deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecido por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se multiplicará por el capital vigente de los Bonos Sociales serie G en UVR representado en cada Bono Social al final del correspondiente período de intereses, multiplicado a su vez por el valor de la UVR, publicada por el BR, vigente para esa fecha.

En caso de que el Gobierno elimine la UVR, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses, por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los intereses la UVR utilizada sufra alguna modificación.

Serie H: El rendimiento de los Bonos Sociales de la serie H estará determinado con base en una tasa fija efectiva anual en Dólares pagadero en Pesos.

Para el cálculo de los intereses de la serie H, la tasa efectiva anual deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecido por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se multiplicará por el capital vigente de los Bonos Sociales serie H en Dólares representado en cada Bono Social al final del correspondiente período de intereses, multiplicado a su vez por el valor de la TRM, publicada por la SFC, vigente para esa fecha.

En caso de que el Gobierno elimine la TRM, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses, por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los intereses la TRM utilizada sufra alguna modificación.

Bonos Sostenibles

Serie A: El rendimiento de los Bonos Sostenibles de la serie A estará determinado por una tasa fija en términos efectivos anuales.

Para el cálculo de los intereses, la tasa efectiva anual deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecido por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital vigente para el período que representen los Bonos Sostenibles correspondientes.

Serie B: El rendimiento de los Bonos Sostenibles de la serie B estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia la DTF, adicionada en un margen expresado como una tasa trimestre anticipado.

Para el cálculo de los intereses, se tomará la DTF trimestre anticipado vigente para la semana en que se inicie el respectivo período de causación del interés. A este valor se le adicionará el margen determinado al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal base trimestre anticipado. Luego a esta tasa se le calculará su tasa equivalente en términos efectivos anuales.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%): } (-1 - (\text{DTF\% T.A.} + \text{margen\% T.A.}) / 4)^{-4} - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Sostenibles en el respectivo período.

En caso de que el Gobierno elimine la DTF, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses por el hecho de que, en la fecha de causación para la liquidación de los intereses, la DTF utilizada sufra alguna modificación.

Serie C: El rendimiento de los Bonos Sostenibles de la serie C estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia el IPC incrementado en un margen expresado como una tasa efectiva anual.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IPC anualizado de los últimos doce (12) meses conocido al momento en que se inicie el respectivo período de causación del interés, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE. A este valor se le aplicará el margen determinado al momento de la Oferta Pública.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%): } (1 + \text{IPC\% E.A.}) * (1 + \text{margen\% E.A.}) - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Sostenibles en el respectivo período.

En caso de que el Gobierno elimine el IPC, éste será reemplazado por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los intereses el IPC utilizado sufra alguna modificación.

Serie D: El rendimiento de los Bonos Sostenibles de la serie D estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia el IPC incrementado en un margen expresado como una tasa efectiva anual.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IPC anualizado de los últimos doce (12) meses conocido al momento en que finalice el respectivo período de causación del interés con base en el último dato oficial suministrado por el DANE. A este valor se le aplicará el margen determinado al momento de la Oferta Pública.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%): } (1 + \text{IPC\% E.A.}) * (1 + \text{margen\% E.A.}) - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Sostenibles para el respectivo período.

En caso de que el Gobierno elimine el IPC, éste será reemplazado por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses, por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los intereses el IPC utilizado sufra alguna modificación.

Serie E: El rendimiento de los Bonos Sostenibles de la serie E estará determinado con base en una tasa variable. Para efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia el IBR- plazo a un mes, adicionada en un margen expresado como una tasa nominal mes vencida (N.M.V). El IBR se cotiza con base en trescientos sesenta (360) días y su tasa se expresa en términos nominales.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR – plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual inicia el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el Reglamento del Indicador Bancario de Referencia. A este valor se le adicionará el margen determinado al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal mes vencida. Luego a esta tasa se le calculará su tasa equivalente en términos efectivos anuales.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%): } ((1 + (\text{IBR\% N.M.V} + \text{margen\% N.M.V}) / 12)^{12}) - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Sostenibles para el respectivo período.

En caso de que el Gobierno elimine la IBR, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses, por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los intereses el IBR utilizado sufra alguna modificación.

Serie F: El rendimiento de los Bonos Sostenibles de la serie F estará determinado con base en una tasa variable. Para efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia el IBR- plazo a un mes, adicionada en un margen expresado como una tasa nominal mes vencida (N.M.V). El IBR se cotiza con base en trescientos sesenta (360) días y su tasa se expresa en términos nominales.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR – plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual finaliza el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el Reglamento del Indicador Bancario de Referencia. A este valor se le adicionará el margen determinado al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal mes vencida. Luego a esta tasa se le calculará su tasa equivalente en términos efectivos anuales.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%): } ((1 + (\text{IBR\% N.M.V} + \text{margen\% N.M.V}) / 12)^{12}) - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Sostenibles para el respectivo período.

En caso de que el Gobierno elimine la IBR, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses, por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los intereses el IBR utilizado sufra alguna modificación.

Serie G: El rendimiento de los Bonos Sostenibles de la serie G estará determinado con base en una tasa fija en términos efectivos anuales en UVR pagadero en Pesos.

Para el cálculo de los intereses de la serie G, la tasa efectiva anual deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecido por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se multiplicará por el capital vigente de los Bonos Sostenibles serie G en UVR representado en cada Bono Sostenible al final del correspondiente período de intereses, multiplicado a su vez por el valor de la UVR, publicada por el Banco de la República, vigente para esa fecha.

En caso de que el Gobierno elimine la UVR, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses, por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los intereses la UVR utilizada sufra alguna modificación.

Serie H: El rendimiento de los Bonos Sostenibles de la serie H estará determinado con base en una tasa fija efectiva anual en Dólares pagadero en Pesos.

Para el cálculo de los intereses de la serie H, la tasa efectiva anual deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de

acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecido por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se multiplicará por el capital vigente de los Bonos Sostenibles serie H en Dólares representado en cada Bono Sostenible al final del correspondiente período de intereses, multiplicado a su vez por el valor de la TRM, publicada por la SFC, vigente para esa fecha.

En caso de que el Gobierno elimine la TRM, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses, por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los intereses la TRM utilizada sufra alguna modificación.

Papeles Comerciales

Serie A: El rendimiento de los Papeles Comerciales de la serie A estará determinado por una tasa fija en términos efectivos anuales.

Para el cálculo de los intereses, la tasa efectiva anual deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor en el Aviso. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital vigente para el período que representen los Papeles Comerciales correspondientes.

Serie B: El rendimiento de los Papeles Comerciales de la serie B estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia la DTF, adicionada en un margen expresado como una tasa trimestre anticipado.

Para el cálculo de los intereses, se tomará la DTF trimestre anticipado vigente para la semana en que se inicie el respectivo período de causación del interés. A este valor se le adicionará el margen determinado al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal base trimestre anticipado. Luego a esta tasa se le calculará su tasa equivalente en términos efectivos anuales.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%)}: (-1 - (\text{DTF\% T.A.} + \text{margen\% T.A.}) / 4)^{(-4)} - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecido por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Papeles Comerciales en el respectivo período.

En caso de que el Gobierno elimine la DTF, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los intereses, la DTF utilizada sufra alguna modificación.

Serie C: El rendimiento de los Papeles Comerciales de la serie C estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia el IPC incrementado en un margen expresado como una tasa efectiva anual.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IPC anualizado de los últimos doce (12) meses conocido al momento en que se inicie el respectivo período de causación del interés, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE. A este valor se le aplicará el margen determinado al momento de la respectiva Oferta Pública.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%)}: (1 + \text{IPC\% E.A.}) * (1 + \text{margen\% E.A.}) - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo

los Papeles Comerciales en el respectivo período.

En caso de que el Gobierno elimine el IPC, éste será reemplazado por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los intereses el IPC utilizado sufra alguna modificación.

Serie D: El rendimiento de los Papeles Comerciales de la serie D estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia el IPC incrementado en un margen expresado como una tasa efectiva anual.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IPC anualizado de los últimos doce (12) meses conocido al momento en que finalice el respectivo período de causación del interés con base en el último dato oficial suministrado por el DANE. A este valor se le aplicará el margen determinado al momento de la Oferta Pública.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%): } (1 + \text{IPC\% E.A.}) * (1 + \text{margen\% E.A.}) - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Papeles Comerciales para el respectivo período.

En caso de que el Gobierno elimine el IPC, éste será reemplazado por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses, por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los intereses el IPC utilizado sufra alguna modificación.

Serie E: El rendimiento de los Papeles Comerciales de la serie E estará determinado con base en una tasa variable. Para efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia el IBR - plazo a un mes, adicionado en un margen expresado como una tasa nominal mes vencida (N.M.V). El IBR se cotiza con base en trescientos sesenta (360) días y su tasa se expresa en términos nominales.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR – plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual inicia el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el Reglamento del Indicador Bancario de Referencia. A este valor se le adicionará el margen determinado al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal mes vencida. Luego a esta tasa se le calculará su tasa equivalente en términos efectivos anuales.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%): } ((1 + (\text{IBR\% N.M.V} + \text{margen\% N.M.V}) / 12)^{12}) - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Papeles Comerciales para el respectivo período.

En caso de que el Gobierno elimine la IBR, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses, por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los intereses el IBR utilizado sufra alguna modificación.

Serie F: El rendimiento de los Papeles Comerciales de la serie F estará determinado con base en una tasa variable. Para efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia el IBR - plazo a un mes, adicionado en un margen expresado como una tasa nominal mes vencida (N.M.V). El IBR se cotiza con base en trescientos sesenta (360) días y su tasa se expresa en términos nominales.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR – plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual finaliza el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el Reglamento del Indicador Bancario de Referencia. A este valor se le adicionará el margen determinado al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal mes vencida. Luego a esta tasa se le calculará su tasa equivalente en términos efectivos anuales.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%): } ((1 + (\text{IBR\% N.M.V} + \text{margen\% N.M.V}) / 12)^{12}) - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Papeles Comerciales para el respectivo período.

En caso de que el Gobierno elimine la IBR, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses, por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los intereses el IBR utilizado sufra alguna modificación.

Serie G: El rendimiento de los Papeles Comerciales de la serie G estará determinado con base en una tasa fija en términos efectivos anuales en UVR pagadero en Pesos.

Para el cálculo de los intereses de la serie G, la tasa efectiva anual deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecido por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se multiplicará por el capital vigente de los Papeles Comerciales serie G en UVR representado en cada Papel Comercial al final del correspondiente período de intereses, multiplicado a su vez por el valor de la UVR, publicada por el BR, vigente para esa fecha.

En caso de que el Gobierno elimine la UVR, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses, por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los intereses la UVR utilizada sufra alguna modificación.

Serie H: El rendimiento de los Papeles Comerciales de la serie H estará determinado con base en una tasa fija efectiva anual en Dólares pagadero en Pesos.

Para el cálculo de los intereses de la serie H, la tasa efectiva anual deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se multiplicará por el capital vigente de los Papeles Comerciales serie H en Dólares representado en cada Papel Comercial al final del correspondiente período de intereses, multiplicado a su vez por el valor de la TRM, publicada por la SFC, vigente para esa fecha.

En caso de que el Gobierno elimine la TRM, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca y que sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No se realizará la reliquidación de los intereses, por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los intereses la TRM utilizada sufra alguna modificación.

- **Se modifica la sección 2.2.4 “MODALIDAD, PERIODICIDAD Y CÁLCULO DE LOS INTERESES”, la cual quedará así:**

2.2.4 MODALIDAD, PERIODICIDAD Y CÁLCULO DE LOS INTERESES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, los Valores serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, los Valores de cada sub-serie devengarán intereses a partir de la Fecha de Emisión a la Tasa Cupón. Dicha tasa será determinada al momento de la primera adjudicación de dicha sub-serie de un mismo lote, cuando el mecanismo de adjudicación sea el de Subasta Holandesa. Sin embargo, si el mecanismo de adjudicación es el de Demanda en Firme, la Tasa Cupón será determinada en el correspondiente Aviso o de forma separada en la fecha de la respectiva Oferta Pública en los boletines que para el efecto tenga establecidos la BVC, según lo determine el correspondiente Aviso.

La Tasa Cupón es la tasa de interés pactada con base en la cual el Emisor pagará a los Tenedores de los Valores, intereses sobre el capital vigente de los Valores.

La Tasa Cupón será única para cada sub-serie de un mismo lote y se expresará con dos (2) decimales en una notación porcentual (0.00%).

En caso de que dicho día no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tomará como tal el último día calendario del mes correspondiente. Cuando quiera que tal día no corresponda a un Día Hábil, los intereses causados se calcularán hasta el último día del periodo, sin perjuicio de que su pago se realice en el Día Hábil inmediatamente siguiente.

En caso de que el último día del último periodo de intereses corresponda a un día no hábil, el Emisor pagará los intereses el Día Hábil siguiente y reconocerá los intereses hasta tal día. El día de pago de intereses será hábil hasta las seis de la tarde. Para el cálculo de los intereses se empleará una de las siguientes convenciones, según se establezca en el Aviso correspondiente:

- 360/360: corresponde a años de trescientos sesenta (360) días, de doce (12) meses, con meses de treinta (30) días cada uno.
- 365/365: corresponde a años de trescientos sesenta y cinco (365) días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde a cada uno de éstos, excepto para el mes de febrero, al que le corresponderán veintiocho (28) días.
- Real/real: corresponde a años de trescientos sesenta y cinco (365) o trescientos sesenta y seis (366) días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponda a cada uno de éstos.

Para las series indexadas al IBR, se calcularán en días calendario con base en trescientos sesenta (360) días. No obstante, para las series indexadas al IBR, dicha convención podrá ser modificada si así lo permiten las reglas dictadas por la autoridad competente en la materia, en cuyo caso se informará en el respectivo Aviso.

No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de capital, salvo por los intereses de mora causada por situaciones originadas por el Emisor. En el evento de que el Emisor no realice los pagos de intereses correspondientes en el momento indicado, y durante el periodo que exista dicho incumplimiento, sobre el capital de los Valores se devengarán intereses de mora equivalentes a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

El factor que se utilizará para el cálculo y la liquidación de los intereses deberá emplear seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea que se exprese como una fracción decimal (0,000000) o como una expresión porcentual (0,0000%). Se entiende como factor la solución de la expresión matemática que determina la proporción de la tasa de interés para el periodo a remunerar, con base en la convención adoptada.

Al valor correspondiente a los intereses causados y por pagar de los Valores se le hará un ajuste a una cifra entera, de tal forma que cuando hubiese fracciones en centavos, éstas se aproximarán al valor entero superior o inferior más cercano expresado en Pesos y en caso de tratarse de 50 centavos de Pesos, éstos se aproximarán al valor entero superior expresado en Pesos.

Para efectos del cómputo de plazos de los Valores, se entenderá, de conformidad con el artículo 829 del Código de Comercio, que: "Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se trasladará hasta el Día Hábil siguiente". El día de vencimiento será un Día Hábil dentro del horario bancario. El día sábado se entenderá como no hábil.

Bonos Ordinarios:

La modalidad de pago de los intereses de los Bonos Ordinarios será vencida.

La periodicidad de pago de los intereses de los Bonos Ordinarios será establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso. Dicha periodicidad podrá ser: Mes Vencido (MV), Trimestre Vencido (TV), Semestre Vencido (SV) o Año Vencido (AV), reservándose el Emisor el derecho de ofrecer dichas periodicidades para cada subserie. Una vez definida la periodicidad, ésta será fija durante la vigencia del respectivo Bono Ordinario. Los períodos de intereses se contarán a partir de la Fecha de Emisión y hasta el mismo día del mes, trimestre, semestre y/o año siguiente, y de la misma manera para cada periodo subsiguiente hasta la Fecha de Vencimiento.

Bonos Verdes:

La modalidad de pago de los intereses de los Bonos Verdes será vencida.

La periodicidad de pago de los intereses de los Bonos Verdes será establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso. Dicha periodicidad podrá ser: Mes Vencido (MV), Trimestre Vencido (TV), Semestre Vencido (SV) o Año Vencido (AV), reservándose el Emisor el derecho de ofrecer dichas periodicidades para cada subserie. Una vez definida la periodicidad, ésta será fija durante la vigencia del respectivo Bono Verde. Los períodos de intereses se contarán a partir de la Fecha de Emisión y hasta el mismo día del mes, trimestre, semestre y/o año siguiente, y de la misma manera para cada periodo subsiguiente hasta la Fecha de Vencimiento.

Bonos Sociales:

La modalidad de pago de los intereses de los Bonos Sociales será vencida.

La periodicidad de pago de los intereses de los Bonos Sociales será establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso. Dicha periodicidad podrá ser: Mes Vencido (MV), Trimestre Vencido (TV), Semestre Vencido (SV) o Año Vencido (AV), reservándose el Emisor el derecho de ofrecer dichas periodicidades para cada subserie. Una vez definida la periodicidad, ésta será fija durante la vigencia del respectivo Bono Social. Los períodos de intereses se contarán a partir de la Fecha de Emisión y hasta el mismo día del mes, trimestre, semestre y/o año siguiente, y de la misma manera para cada periodo subsiguiente hasta la Fecha de Vencimiento.

Bonos Sostenibles:

La modalidad de pago de los intereses de los Bonos Sostenibles será vencida.

La periodicidad de pago de los intereses de los Bonos Sostenibles será establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso. Dicha periodicidad podrá ser: Mes Vencido (MV), Trimestre Vencido (TV), Semestre Vencido (SV) o Año Vencido (AV), reservándose el Emisor el derecho de ofrecer dichas periodicidades para cada subserie. Una vez definida la periodicidad, ésta será fija durante la vigencia del respectivo Bono Sostenible. Los períodos de intereses se contarán a partir de la Fecha de Emisión y hasta el mismo día del mes, trimestre, semestre y/o año siguiente, y de la misma manera para cada periodo subsiguiente hasta la Fecha de Vencimiento.

Papeles Comerciales:

La modalidad de pago de los intereses de los Papeles Comerciales será vencida.

La periodicidad de pago de los intereses de los Papeles Comerciales será establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso. Dicha periodicidad podrá ser: Mes Vencido (MV), Trimestre Vencido (TV), Semestre Vencido (SV) y Período Vencido (PV), reservándose el Emisor el derecho de ofrecer dichas periodicidades para cada subserie. Una vez definida dicha periodicidad, ésta será fija durante la vigencia del respectivo Papel Comercial. Los períodos de intereses se contarán a partir de la Fecha de Emisión y hasta el mismo día del mes, trimestre, semestre y/o año siguiente, y de la misma manera para cada periodo subsiguiente hasta la Fecha de Vencimiento.

- Se modifica la sección 2.2.5 “AMORTIZACIÓN DE CAPITAL”, la cual quedará así:

2.2.5 AMORTIZACIÓN DE CAPITAL

Bonos Ordinarios:

El capital de los Bonos Ordinarios será pagado totalmente al vencimiento de los mismos o se podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la correspondiente Fecha de Emisión, y hasta la Fecha de Vencimiento, según se determine para cada Emisión en el respectivo Aviso.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento, amortizaciones o pagos anticipados de capital de cada una de las subseries de cada Emisión en el correspondiente Aviso o el Día Hábil siguiente a la colocación de los Bonos Ordinarios a través de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las subseries, incluyendo: (i) valor nominal; (ii) la tasa de rendimiento; (iii) Fecha de Emisión; (iv) fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses; (v) fechas del pago del capital de los Bonos Ordinarios.

Para el pago en Pesos de la(s) amortización(es) de capital de la serie G, se multiplicará el número de UVR a amortizar representadas en cada Bono Ordinario, por el valor de la UVR, publicada por el BR en la Fecha de Vencimiento.

Para el pago en Pesos de la(s) amortización(es) de capital de la serie H, se multiplicará el número de Dólares a amortizar representadas en cada Bono Ordinario, por el valor de la TRM publicada por la SFC, vigente para la Fecha de Vencimiento.

De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 6.4.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, no podrán emitirse bonos con vencimientos inferiores a un (1) año.

Bonos Verdes:

El capital de los Bonos Verdes será pagado totalmente al vencimiento de los mismos o se podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la correspondiente Fecha de Emisión, y hasta la Fecha de Vencimiento, según se determine para cada Emisión en el respectivo Aviso.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento, amortizaciones o pagos anticipados de capital de cada una de las subseries de cada Emisión en el correspondiente Aviso o el Día Hábil siguiente a la colocación de los Bonos Verdes a través de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las subseries, incluyendo: (i) valor nominal; (ii) la tasa de rendimiento; (iii) Fecha de Emisión; (iv) fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses; y (v) fechas del pago del capital de los Bonos Verdes.

Para el pago en Pesos de la(s) amortización(es) de capital de la serie G, se multiplicará el número de UVR a amortizar representadas en cada Bono Verde, por el valor de la UVR, publicada por el BR en la Fecha de Vencimiento.

Para el pago en Pesos de la(s) amortización(es) de capital de la serie H, se multiplicará el número de Dólares a amortizar representadas en cada Bono Verde, por el valor de la TRM publicada por la SFC, vigente para la Fecha de Vencimiento.

De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 6.4.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, no podrán emitirse bonos con vencimientos inferiores a un (1) año.

Bonos Sociales:

El capital de los Bonos Sociales será pagado totalmente al vencimiento de los mismos o se podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la correspondiente Fecha de Emisión, y hasta la Fecha de Vencimiento, según se determine para cada Emisión en el respectivo Aviso.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento, amortizaciones o pagos anticipados de capital de cada una de las subseries de cada Emisión en el correspondiente Aviso o el Día Hábil siguiente a la colocación de los Bonos Sociales a través de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las subseries, incluyendo: (i) valor nominal; (ii) la tasa de rendimiento; (iii) Fecha de Emisión; (iv) fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses; y (v) fechas del pago del capital de los Bonos Sociales.

Para el pago en Pesos de la(s) amortización(es) de capital de la serie G, se multiplicará el número de UVR a amortizar representadas en cada Bono Social, por el valor de la UVR, publicada por el BR en la Fecha de Vencimiento.

Para el pago en Pesos de la(s) amortización(es) de capital de la serie H, se multiplicará el número de Dólares a amortizar representadas en cada Bono Social, por el valor de la TRM publicada por la SFC, vigente para la Fecha de Vencimiento.

De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 6.4.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, no podrán emitirse bonos con vencimientos inferiores a un (1) año.

Bonos Sostenibles:

El capital de los Bonos Sostenibles será pagado totalmente al vencimiento de los mismos o se podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la correspondiente Fecha de Emisión, y hasta la Fecha de Vencimiento, según se determine para cada Emisión en el respectivo Aviso.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento, amortizaciones o pagos anticipados de capital de cada una de las subseries de cada Emisión en el correspondiente Aviso o el Día Hábil siguiente a la colocación de los Bonos Sostenibles a través de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las subseries, incluyendo: (i) valor nominal; (ii) la tasa de rendimiento; (iii) Fecha de Emisión; (iv) fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses; y (v) fechas del pago del capital de los Bonos Sostenibles.

Para el pago en Pesos de la(s) amortización(es) de capital de la serie G, se multiplicará el número de UVR a amortizar representadas en cada Bono Sostenible, por el valor de la UVR, publicada por el BR en la Fecha de Vencimiento.

Para el pago en Pesos de la(s) amortización(es) de capital de la serie H, se multiplicará el número de Dólares a amortizar representadas en cada Bono Sostenible, por el valor de la TRM publicada por la SFC, vigente para la Fecha de Vencimiento.

De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 6.4.1.1.3 del Decreto 2555, no podrán emitirse bonos con vencimientos inferiores a un (1) año.

Papeles Comerciales:

El capital de los Papeles Comerciales será pagado de manera única al vencimiento de los mismos, sin posibilidades de rotación ni de prórroga al vencimiento.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento, en el correspondiente Aviso o el Día Hábil siguiente a la colocación de los Papeles Comerciales a través de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las subseries, incluyendo: (i) valor nominal; (ii) la tasa de rendimiento; (iii) Fecha de Emisión; (iv) fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses; (v) fecha del pago del capital de los Papeles Comerciales.

Para el pago en Pesos de la(s) amortización(es) de capital de la serie G, se multiplicará el número de UVR a amortizar representadas en cada Papel Comercial, por el valor de la UVR, publicada por el BR en la Fecha de Vencimiento.

Para el pago en Pesos de la(s) amortización(es) de capital de la serie H, se multiplicará el número de Dólares a amortizar representadas en cada Papel Comercial, por el valor de la TRM, publicada por la SFC, vigente en la Fecha de Vencimiento.

- **Se modifica la sección 2.2.6 “RECOMPRA DE LOS VALORES”, la cual quedará así:**

2.2.6 RECOMPRA DE LOS VALORES

Transcurrido un (1) año desde la Fecha de Emisión de la respectiva Emisión, el Emisor podrá adquirir los Bonos de cualquiera de las series ofrecidas bajo la respectiva Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC, de acuerdo con la normativa vigente. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Bonos no obliga a los Tenedores de Bonos a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Bonos, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en

este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

El Emisor podrá adquirir los Papeles Comerciales de cualquiera de las series ofrecidas bajo la respectiva Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC, de acuerdo con la normativa vigente. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Papeles Comerciales no obliga a los Tenedores de Papeles Comerciales a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Papeles Comerciales, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en este evento, las obligaciones del Emisor derivadas de los Papeles Comerciales se extinguirán por confusión en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

- **Se modifica la sección 2.2.7 “LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES”, la cual quedará así:**

2.2.7 LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES

El capital y los intereses de los Valores serán pagados por el Emisor a través del Administrador del Programa, utilizando la red de pagos de éste, con sujeción al Reglamento de Operaciones, siempre que los Tenedores de Valores sean Depositantes Directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte del Administrador del Programa, serán pagados al Depositante Directo que maneje el portafolio del respectivo Tenedor de Valores. Los Tenedores de Valores deberán tener la calidad de Depositante Directo con servicio de administración de valores o estar representados por un Depositante Directo con dicho servicio.

De conformidad con el artículo 6.4.1.1.39 del Decreto 2555 de 2010, las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Bonos, prescribirán en cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad.

De conformidad con el artículo 789 del Código de Comercio, las acciones cambiarías para el cobro de los intereses y del capital de los Papeles Comerciales, prescribirán a los tres (3) años contados desde la Fecha de su Vencimiento.

- **Se modifica la sección 2.2.9 “CALIFICACIÓN OTORGADA AL PROGRAMA”, la cual quedará así:**

2.2.9 CALIFICACIÓN OTORGADA AL PROGRAMA

El 13 de diciembre de 2017, el comité técnico de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores con ocasión de la asignación de la calificación del Programa con un cupo de dos billones quinientos mil millones de Pesos (COP\$2.500.000.000.000), otorgó la calificación de Deuda de Largo Plazo AAA(col) a los Bonos Ordinarios, según consta en el acta No. 4982 de la misma fecha y Calificación de Deuda de Corto Plazo F1+(col) a los Papeles Comerciales, según consta en el acta No. 4982 de la misma fecha. Esta calificación se otorga a programas cuyo emisor posee una alta capacidad para repagar oportunamente capital e intereses. Es la más alta categoría en grados de inversión.

La calificación otorgada refleja, entre otros, los siguientes aspectos:

- Generación operativa robusta de la compañía.
- Fortalecimiento del EBITDA.
- Costos marginales bajos.
- Portafolio de activos de generación adecuado.
- Requerimientos limitados de inversiones de capital en el futuro.
- Posición competitiva sólida en el mercado de generación eléctrica de Colombia.
- Apalancamiento esperado en nivel igual o inferior a tres (3) veces el EBITDA.

El reporte completo de la calificación otorgada puede consultarse en la Sección 4.1 del presente Prospecto de Información. De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.22.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, de manera previa a la publicación del Aviso de cada Emisión, el Emisor acreditará la calificación de los Valores objeto de la misma, ante la SFC.

El 9 de marzo de 2020, el comité técnico de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores con ocasión de la ampliación del Cupo Global del Programa, confirmó la calificación de Deuda de Largo Plazo AAA(col) de los Bonos Ordinarios y de Deuda de Corto Plazo F1+(col) de los Papeles Comerciales.

Adicionalmente, el seis (6) de abril de 2022, el comité técnico de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores afirmó la calificación de Deuda de Largo Plazo AAA(col) de los Bonos Ordinarios y de Deuda de Corto Plazo F1+(col) de los Papeles Comerciales.

Finalmente, el 8 de mayo de 2023 Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores afirmó que, la modificación al Programa, en cuanto a la renovación del Programa, ampliación del Cupo Global, la posibilidad de pago en especie, así como la emisión de Bonos Verdes, Bonos Sociales, y Bonos Sostenibles, no resultarán en un retiro o una disminución en las calificaciones nacionales AAA(col) y F1+(col) asignadas al Emisor, y al Programa.

- **Se agrega una nueva sección 2.2.10, la cual quedará así:**

2.2.10 PAGO EN ESPECIE DE NUEVAS EMISIONES

El Emisor podrá recibir Bonos en Circulación de la misma categoría (Bonos Ordinarios, Bonos Verdes, Bonos Sociales o Bonos Sostenibles) como Pago en Especie de las nuevas emisiones de Bonos que realice con cargo al Programa. En tal evento, por concurrir en el Emisor las calidades de acreedor y de deudor respecto de los Bonos en Circulación, de conformidad con el artículo 1724 del Código Civil y el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 964 de 2005, operará el fenómeno de la confusión y se extinguirá la obligación derivada de dichos Bonos en Circulación.

Las condiciones particulares aplicables a las Emisiones que admiten el Pago en Especie, incluyendo la forma de pago, serán las señaladas en el presente Prospecto de Información y en el respectivo Aviso según aplique. Lo anterior sin perjuicio de que en algún caso sea necesario el pago del Remanente según lo previsto en el presente Prospecto de Información, en el respectivo Aviso y en el instructivo operativo que publique la BVC para el efecto.

En el caso en que en el Aviso se estableciera que la forma de pago de los Bonos sea el Pago en Especie, la adjudicación y el cumplimiento se realizará a través del mecanismo que se indique en el instructivo operativo que la BVC expida para el efecto, y que será descrito en el Aviso de la Emisión correspondiente y publicado por el Emisor para el conocimiento del mercado.

Lo descrito en el presente numeral no constituye el ejercicio de una opción de compra a favor del Emisor ni un prepago de los Bonos en Circulación, dado que la aceptación de los Tenedores de Bonos a la Oferta Pública que establezca que tales Bonos pueden ser adquiridos mediante Pago en Especie es voluntaria; es decir, no conlleva para los Tenedores de Bonos la obligación de aceptarla.

2.2.10.1 Forma de Perfeccionar el Pago en Especie

Las Emisiones de Bonos que permitan como forma de pago el Pago en Especie, sólo podrán ser pagadas por los Inversionistas con los Bonos a Entregar como Pago en Especie, por medio de la transferencia de dichos valores a favor del Emisor, según se especifique en el respectivo Aviso y en el instructivo operativo que publique la BVC para el efecto. Lo anterior sin perjuicio de que en algunos casos sea necesario el pago del Remanente, según lo previsto en el presente Prospecto de Información, en el Aviso y en el instructivo operativo que publique la BVC para el efecto.

Los Bonos a Entregar como Pago en Especie deben estar disponibles y sin ningún tipo de gravamen que limite su negociabilidad al momento de la Anotación en Cuenta.

Asimismo, el Inversionista que presente una demanda de Bonos que admitan como forma de pago el Pago en Especie deberá: (i) contar con la cantidad de Bonos a Entregar como Pago en Especie disponibles de modo que pueda cubrir todo o parte del Valor Nominal de los Bonos que le fueran adjudicados, según se determine en el respectivo Aviso, y (ii) presentar la postura de demanda de los Bonos con el lleno de los requisitos legales y por los canales autorizados para ello, según lo establecido en el Aviso respectivo y en el instructivo operativo que publique la BVC para el efecto.

2.2.10.2 Mecanismo de Adjudicación en caso de Pago en Especie

La adjudicación de los nuevos Bonos y el cumplimiento del Pago en Especie se realizará a través del mecanismo indicado en el instructivo operativo que la BVC expida para el efecto y que será descrito en el respectivo Aviso.

2.2.10.3 Valor al que se recibirán los Bonos a Entregar como Pago en Especie

El Precio Reconocido por los Bonos a Entregar como Pago en Especie será expresado como un porcentaje (a la par, con prima o descuento) de su Valor Nominal. Tal precio será definido por el Emisor con base en criterios como la suma de (i) el promedio del precio limpio de cierre de los Bonos a Entregar como Pago en Especie de los últimos 3 – 5 días (según lo estime el Emisor) anteriores a la publicación del Aviso, (ii) los intereses acumulados de los Bonos a Entregar como Pago en Especie hasta la Fecha de Suscripción de los Bonos, y (iii) si el Emisor lo considera, una prima o descuento para reflejar en el precio de los Bonos las condiciones de mercado al momento de su determinación.

La Emisión de Bonos que se adquieran mediante Pago en Especie, no implica un cambio en las características y condiciones de los Bonos que han sido establecidas en el Prospecto de Información. Así mismo, considerando los criterios para la definición del Precio Reconocido por los Bonos a Entregar como Pago en Especie, los Inversionistas que estén interesados en suscribir los nuevos Bonos que permitan esta modalidad de pago recibirán valores que, si bien tienen características diferentes a las de los Bonos a Entregar como Pago en Especie, son comparables en términos de mercado y por tanto no se desmejora su calidad de acreedor del Emisor con respecto a la obligación precedente.

2.2.10.4 Pago de diferencial de valor entre los Bonos

En las Emisiones de Bonos que contemplen el Pago en Especie, pueden existir diferencias entre el valor que se reconocerá por la totalidad de los Bonos efectivamente entregados como Pago en Especie por parte del Inversionista, y el valor de los Bonos adjudicados a dicho Inversionista. Siempre que esta diferencia se presente, habrá lugar al pago del Remanente.

- **Se modifica la sección 2.3.1 “VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA, VIGENCIA DE LA OFERTA Y PLAZO DE COLOCACIÓN”, la cual quedará así:**

2.3.1.1 Vigencia de la autorización del Programa

Las Emisiones podrán ser ofertadas públicamente, en forma individual o simultánea, durante el plazo de vigencia del Programa contado a partir de la ejecutoria del acto que haya ordenado la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Mediante Resolución No. 0151 del 6 de febrero de 2018 expedida por la SFC, se autorizó el Programa por un período de tres (3) años. Mediante la Resolución 0423 del 24 de abril de 2020, la SFC autorizó la renovación del plazo por un período adicional de tres (3) años. Mediante la Comunicación No. 2023008889-011-000 del 30 de marzo de 2023, la SFC autorizó la renovación del plazo por un período adicional de cinco (5) años, el cual se entiende renovado desde el 20 de abril de 2023. Antes del vencimiento de dicha prórroga, el Emisor podrá solicitar por escrito a la SFC la renovación del plazo, por períodos iguales a cinco (5) años.

2.3.1.2 Vigencia de la Oferta Pública

La vigencia de la Oferta Pública de cada una de las Emisiones será establecida en el respectivo Aviso.

En el caso de Reapertura de Emisiones de Bonos, la vigencia de la Oferta Pública será la establecida en el respectivo Aviso.

2.3.1.3 Plazo de colocación

El plazo de colocación de cada una de las Emisiones será establecido en el respectivo Aviso.

En el caso de Reapertura de Emisiones de Bonos, el plazo de colocación será establecido en el respectivo Aviso.

- **Se modifican las secciones 2.3.4.2 “Reglas para la Colocación”, junto con la sección 2.3.4.3 “Mecanismos de Colocación” las cuales quedarán así:**

2.3.4.2 Reglas para la Colocación

La colocación de los Valores se efectuará a través del Agente Líder Colocador y los Agentes Colocadores. Las firmas comisionistas que actuarán como Agentes Colocadores serán designadas de común acuerdo entre el Emisor y el Agente Líder Colocador para conformar el grupo colocador.

La colocación se adelantará mediante la modalidad que sea definida en el correspondiente Aviso. El valor de la inversión realizada deberá ser pagado íntegramente en la Fecha de Suscripción de los Valores, según se defina en el Aviso correspondiente, pudiéndose colocar a Valor Nominal, con una prima o un descuento definido por el Emisor y publicado

en el respectivo Aviso.

El mecanismo de adjudicación de los Valores podrá ser el de Subasta Holandesa, el de Demanda en Firme o el de Construcción del Libro de Ofertas, según se determine en el respectivo Aviso s.

En cada Aviso se incluirá el nombre del Agente Líder Colocador y de los Agentes Colocadores a los que los Inversionistas deberán acudir para presentar las demandas, número de teléfono, número de fax o la dirección donde se recibirán las demandas de compra, la hora a partir de la cual serán recibidas y la hora límite hasta la cual se recibirán.

Las demandas de los Inversionistas por los Valores se podrán realizar a través del Agente Líder Colocador y de los Agentes Colocadores o directamente por otros agentes afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano (“Afiliados al MEC”), siempre y cuando así se establezca en el respectivo Aviso y en el instructivo operativo que la BVC expida para cada Emisión. Los Agentes Colocadores y los Afiliados al MEC serán quienes presenten las demandas en nombre propio o de los Inversionistas, que serán vinculantes, en los horarios de recepción de las demandas que se indiquen en el respectivo Aviso. Las demandas realizadas directamente por el Agente Líder Colocador y los Agentes Colocadores o Afiliados al MEC, que se ajusten a lo establecido en el instructivo operativo que la BVC expida para cada colocación, son las que se tendrán en cuenta para la adjudicación. El Emisor no será responsable si el Agente Líder Colocador y los Agentes Colocadores o Afiliados al MEC no presentan las demandas recibidas en el horario establecido para el efecto. En tal caso, el Agente Líder Colocador o Agentes Colocadores o Afiliados al MEC responderán frente al Inversionista de conformidad con lo que sobre el particular establezcan las normas del mercado público de valores y en particular, aquellas relacionadas con los deberes exigibles a los intermediarios de valores.

La BVC será la encargada de realizar la adjudicación conforme a los términos y condiciones del presente Prospecto de Información, el respectivo Aviso y al respectivo instructivo operativo que emita la BVC, así como conforme a los criterios a tener en cuenta para la presentación, rechazo, adjudicación o eliminación de las demandas.

Los Inversionistas deberán presentar sus demandas en el horario que se indique en el respectivo Aviso, y en las condiciones en él indicadas.

El monto adjudicado debe ser establecido teniendo en cuenta el Monto de la Oferta de acuerdo con lo ofrecido por el Emisor en el respectivo Aviso.

Finalizado el proceso de adjudicación de los Valores, la BVC informará al Agente Líder Colocador y los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el instructivo operativo, para que estos a su vez informen a los Inversionistas.

En el evento en que el Emisor ofrezca más de una sub-serie, se establecerá en el respectivo Aviso el criterio para su adjudicación.

Los Delegados, de acuerdo con las facultades impartidas por la Junta Directiva, determinarán las condiciones financieras que tendrán los Valores, de acuerdo con las sub-series ofrecidas en el respectivo Aviso. La Tasa de Rentabilidad Ofrecida será determinada en el respectivo Aviso o de forma separada, en la fecha de la respectiva Oferta Pública, en los boletines que para el efecto tenga establecidos la BVC cuando la adjudicación se realice mediante el mecanismo de Demanda en Firme, o la Tasa de Corte será determinada en el respectivo Aviso o de forma separada, el día de la Emisión de los Valores, en los boletines que para el efecto tenga establecidos la BVC cuando la adjudicación se realice mediante el mecanismo de Subasta Holandesa o Construcción del Libro Ofertas.

Una vez establecida la Tasa Cupón para cada sub-serie ofrecida, ésta será inmodificable durante todo el plazo de los respectivos Valores de la Emisión. Por consiguiente, en caso de que el Emisor ofrezca nuevos lotes, sobre sub-series ya ofrecidas, la Oferta Pública se hará por el Precio de Suscripción de los Valores o por la tasa de descuento que se utilice para calcular el mismo, respetando la Tasa Cupón previamente definida.

En el evento en que queden saldos sin colocar, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso. Los lotes subsecuentes podrán constar de sub-series previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas primariamente, y/o de sub-series diferentes.

2.3.4.2 Mecanismos de Colocación

Las Emisiones podrán ser colocadas bajo los siguientes mecanismos:

Mecanismo de Subasta Holandesa:

La subasta para la adjudicación de los Valores se realizará utilizando el sistema electrónico de adjudicación bajo el mecanismo de Subasta Holandesa desarrollado por la BVC, con quien se acordarán los términos correspondientes.

El procedimiento operativo de la Subasta Holandesa se informará en el respectivo Aviso y en el instructivo operativo que la BVC expida para cada Subasta Holandesa disponible en el sitio web www.bvc.com.co. La adjudicación se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al sistema electrónico de adjudicación, indicado en el respectivo Aviso respetando las condiciones allí especificadas.

Siempre y cuando se advierta en el respectivo Aviso, en el evento en que el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta ofrecido en el Aviso, el Emisor por decisión autónoma podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional establecido en dicho Aviso (Monto de Sobre-adjudicación) sin exceder el Monto de la Emisión. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad de tasa y plazo para el Emisor y con sujeción a los criterios establecidos para tal fin en el respectivo Aviso.

Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) sub-serie(s) ofrecidas, o podrá otorgar montos parciales por sub-serie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo se refiere. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el Aviso, salvo que las demandas presentadas a la Subasta Holandesa fueren inferiores al Monto de la Oferta.

Mecanismo de Demanda en Firme:

La Demanda en Firme para la adjudicación de los Valores se realizará utilizando el sistema electrónico de adjudicación bajo el mecanismo de Demanda en Firme, desarrollado por la BVC, con quien se acordarán los términos correspondientes.

La adjudicación de los Valores a los destinatarios de la Oferta Pública se podrá realizar por orden de llegada o a prorrata según se establezca en el respectivo Aviso.

En el evento en que la adjudicación de los Valores a los Inversionistas se realice a prorrata, se atenderá la recepción de las demandas por parte de la BVC en el sistema electrónico de adjudicación de conformidad con lo establecido en el instructivo operativo que la BVC expida para cada colocación.

La adjudicación de los Valores a los Inversionistas se podrá realizar por orden de llegada, de acuerdo con la fecha y hora de la recepción de las demandas por sub-serie por parte de la BVC en el sistema electrónico de adjudicación. En el evento en que la demanda supere el Monto de la Oferta la demanda que cope el monto ofrecido será fraccionada, cumpliendo con los múltiplos y mínimos de inversión establecidos y el exceso será rechazado. En el evento en que la demanda supere el Monto de la Oferta y dos o más demandas copen el monto ofrecido, si éstas fueron ingresadas al sistema en el mismo instante (fecha y hora) prevalecerá la que tenga el mayor monto demandado, si los montos son iguales, se adjudicará por orden alfabético de acuerdo con lo indicado en el instructivo operativo que expida la BVC para la colocación.

En el proceso de colocación se dejará constancia de la fecha y hora de recepción de las demandas y el revisor fiscal del Agente Líder Colocador deberá estar presente durante la recepción de las demandas y durante el proceso de adjudicación a efecto de certificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en el respectivo Aviso. La certificación expedida por el revisor fiscal deberá informarse a la SFC el día de la colocación, utilizando para ello el mecanismo de información relevante.

Mecanismo de Construcción del Libro de Ofertas:

La Construcción del Libro de Ofertas para la adjudicación de los Bonos se realizará por el Emisor utilizando el sistema electrónico de adjudicación desarrollado por la BVC, con quien se acordarán los términos correspondientes.

La Oferta Pública mediante el mecanismo de Construcción del Libro de Ofertas se realizará según los términos descritos en el Decreto 2555 de 2010 durante el Período de Construcción del Libro de Ofertas. Este período será el señalado por el Emisor en el respectivo Aviso para cada una de las Emisiones adjudicadas a través de este mecanismo, durante el cual se encuentra habilitado el sistema de captura de datos para el registro de posturas de demanda de los Bonos. El Período de Construcción del Libro de Ofertas comprende desde la fecha en que se abre el libro de ofertas para la recepción de las posturas de demanda, y se extiende hasta la fecha y hora fijadas para su cierre.

Los Inversionistas, a través de los Agentes Colocadores, o los afiliados al MEC, podrán incluir, modificar o excluir sus posturas de demanda durante el Período de Construcción del Libro de Ofertas. Los Agentes Colocadores serán responsables de realizar el ingreso de las posturas de demanda en el sistema de captura de datos de la BVC, de acuerdo con lo señalado en el instructivo operativo que la BVC expida para la Emisión.

La BVC actuará como administrador del libro de ofertas (para efectos de esta sección, el “Administrador del Libro de Ofertas”) y estará encargada de (i) poner a disposición de los Agentes Colocadores el sistema electrónico de adjudicación, (ii) entregar al Emisor y al Estructurador y Coordinador del Programa las posturas de demanda, de forma que puedan identificar por cada una de ellas la Tasa Cupón y la cantidad de Bonos demandados, (iii) realizar todas las actividades operativas relacionadas con la adjudicación de los Bonos mediante el mecanismo de Construcción del Libro de Ofertas, conforme a lo establecido en el presente Prospecto de Información, en el instructivo operativo de la BVC que se publique para el efecto, en el Aviso y a los parámetros indicados por el Emisor para la adjudicación.

Durante el Período de Construcción del Libro de Ofertas deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

1. El registro de una postura de demanda en el libro de ofertas en ningún caso resultará en la obligación para el Emisor, ni para el Estructurador, ni para la BVC de adjudicar dichos Bonos.
2. Los Agentes Colocadores y los afiliados al MEC no podrán eliminar o modificar las posturas de demanda ingresadas durante el Período de Construcción del Libro de Ofertas de acuerdo con lo establecido en el instructivo operativo de la BVC.
3. Las posturas de demanda que se encuentren en el Libro de Ofertas al momento de su cierre serán vinculantes para el Inversionista.

Teniendo en consideración aquellas condiciones y circunstancias de mercado que mejor satisfagan las necesidades del Emisor y con base en las posturas de demanda válidas al cierre del Libro de Ofertas, el Emisor procederá a determinar discrecionalmente la Tasa Cupón, la cantidad de los Bonos a adjudicar y los parámetros de adjudicación, los cuales informará a la BVC, quien realizará la adjudicación de los Bonos.

La Oferta Pública de los Bonos se formalizará mediante el envío de la comunicación de formalización de la oferta a la SFC. Dicha comunicación deberá ser publicada por el Emisor a más tardar el Día Hábil siguiente al cierre del Libro de Ofertas a través de Información Relevante publicada en la página web de la SFC.

8. Modificaciones a la Segunda Parte – Información del Emisor

- **Se actualizan las prácticas de Buen Gobierno de la sección 3.1.7 “Prácticas de Buen Gobierno”, la cuales quedarán así:**
- **Código de Buen Gobierno**

El Emisor cuenta con un Código de Buen Gobierno el cual se encuentra disponible en la SFC, en la BVC y puede ser consultado de manera permanente en el sitio web www.isagen.com.co en la sección Inversionistas/Gobierno Corporativo.

- **Código País**

El Emisor efectúa periódicamente el reporte de implementación de mejores prácticas corporativas (Código País) de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica o norma que la modifique, sustituya o adicione. Los resultados de dicho reporte se encuentran publicados en el sitio web www.isagen.com.co en la sección Inversionistas/Gobierno Corporativo y son remitidos a la SFC para su divulgación.

- **Estatutos Sociales**

Contrato social del Emisor que contiene, entre otros, la naturaleza de la sociedad, el objeto social, la forma de circulación de las acciones, los derechos y las obligaciones de los accionistas, y las facultades otorgadas a los administradores por la Asamblea General de Accionistas. Se encuentran publicados en el sitio web www.isagen.com.co en la sección Inversionistas/Gobierno Corporativo.

- **Reglamento de Asamblea**

Describe el Reglamento para la Asamblea General de Accionistas del emisor para facilitar el debate y la toma de decisiones en un marco de respeto y participación. Se encuentra publicado el sitio web www.isagen.com.co en la sección Inversionistas/Gobierno Corporativo.

- **Reglamento de Junta Directiva**

Reúne las normas y los procedimientos que rigen la conformación, convocatoria y funcionamiento de la Junta Directiva, así como sus deberes y funciones, con el fin de contar con un cuerpo normativo identificable que facilite su gestión y brinde la mayor transparencia a sus actuaciones se encuentran publicados el sitio web www.isagen.com.co en la sección Inversionistas/Gobierno Corporativo.

- **Sistema de Integridad y Cumplimiento**

Comprende elementos de gestión con enfoque preventivo, detectivo y correctivo, enmarcados bajo un esquema de mejora continua y permanente promoción y difusión; entre los que se resaltan:

- **Declaración de comportamientos éticos**

Herramienta de orientación moral que aspira a construir un marco de acción para las relaciones laborales, personales e institucionales; buscando reafirmar una base de confianza, transparencia, responsabilidad y justicia en la relación de los trabajadores entre sí, entre ellos y el Emisor, y entre ambas partes con los grupos de interés. Esta herramienta fue adoptada por ISAGEN dentro de su Código de Ética.

- **Política Anti-soborno, Anti-corrupción y Anti-fraude**

Política Anti-soborno, Anti-corrupción y Anti-fraude y sus guías de aplicación recogen las declaraciones, las prácticas y los referentes que a nivel normativo, estatutario y de prácticas de buen gobierno adoptadas por El Emisor para fomentar la prevención y detección de posibles situaciones de fraude o corrupción, y el eficaz tratamiento de las mismas, para contar con un cuerpo normativo identificable que facilite su gestión y brinde una mayor transparencia a sus actuaciones, incluyendo, lineamientos de transparencia asociados al manejo de fondos obtenidos de bonos verdes, en caso de emitirse ese tipo de títulos. Por lo tanto, esta política establece los lineamientos corporativos para la identificación, prevención, protección y atención del riesgo de fraude o corrupción en las diferentes actividades empresariales.

- **Manual para la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo**

Presenta la estructura del Emisor para la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, adoptado por la Junta Directiva para recoger los lineamientos establecidos por la SFC en la Circular Básica Jurídica, respecto de aquellos que tienen la calidad de emisores de valores. Por medio de estos lineamientos, se busca proteger al Emisor y sus inversionistas de los riesgos asociados al lavado de activos (LA), la financiación del terrorismo (FT), el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM) y sus delitos fuente, con el fin de identificar y mitigar la materialización del riesgo LA/FT/FPADM en riesgos legales, reputacionales, operativos o de contagio.

- **Estatuto del Comité de Auditoría y Riesgos**

Recoge los términos y condiciones de referencia del Comité de Auditoría y Riesgos del Emisor, definiendo su naturaleza y el alcance de sus responsabilidades. Se encuentra publicado el sitio web www.isagen.com.co en la sección Inversionistas/Gobierno Corporativo.

- **Política de revelación de información**

Mediante esta Política se establecen los lineamientos para la divulgación de información por parte del Emisor. Corresponde al Acuerdo No. 158 del 9 de mayo de 2017.

El total de la información indicada anteriormente sobre las prácticas de gobierno corporativo del Emisor se pueden consultar en: <https://www.isagen.com.co/es/inversionistas/gobierno-corporativo> y en

<https://www.isagen.com.co/es/sostenibilidad/sistema-de-etica-empresarial>.

- **Se agrega una nueva sección 3.6.24, la cual quedará así:**

3.6.24 RIESGOS ASOCIADOS A LOS BONOS VERDES, BONOS SOCIALES Y BONOS SOSTENIBLES

Los proyectos financiados o refinanciados con los recursos obtenidos de la colocación de los Bonos Verdes, Bonos Sociales o Bonos Sostenibles podrían, durante su vigencia, dejar de cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos para cada uno de ellos, conforme con el riesgo de pérdida de denominación indicado en la Sección 2.1.20.3 del presente Prospecto de Información . Con el objetivo de mitigar dicho riesgo, el Emisor y el Revisor Externo realizan un seguimiento periódico de los proyectos financiados o refinanciados, validando el cumplimiento de los estándares y de los beneficios esperados de cada uno de los proyectos seleccionados. Así mismo, en caso de que alguno de los proyectos financiados o refinanciados no cumpla con lo anterior, dichos proyectos serían sustituidos por otros que sí cumplan con la totalidad de los requisitos.

Por otra parte, en el proceso de certificación de Bonos Verdes, Bonos Sociales o Bonos Sostenibles, se define con el Revisor Externo un marco para la selección de los proyectos a ser financiados o refinanciados para la respectiva Emisión, marco que deberá estar alineado con una clara estrategia que permita tener una amplia base de proyectos elegibles para la destinación de los recursos.

Con el propósito de garantizar la idoneidad del Revisor Externo responsable de la certificación de los Bonos Verdes, Bonos Sociales y Bonos Sostenibles, la selección de dicho tercero se realizará cumpliendo con las políticas de selección de proveedores del Emisor. El Revisor Externo deberá contar con amplia experiencia en emitir este tipo de certificaciones, y además cumplir con criterios de independencia al no depender directa o indirectamente del Emisor, ni tener relaciones comerciales materiales con el Emisor, ni personales a través de sus administradores o accionistas con participación accionaria superior al 5% .

- **Se agrega una nueva sección 3.6.25, la cual quedará así:**

3.6.24 RIESGOS OPERATIVOS, DE VALORACIÓN Y DE LIQUIDEZ ASOCIADOS A LAS EMISIONES CON PAGO EN ESPECIE

3.6.24.1. Riesgos operativos

La modalidad de Pago en Especie puede involucrar en el proceso de presentación de demandas el riesgo de una determinación errónea por parte de los Tenedores de Bonos de la cantidad de Bonos a Entregar como Pago en Especie necesarios para realizar el Pago en Especie de una orden que resulte adjudicada.

En aras de mitigar este riesgo, en el presente Prospecto de Información, así como en el respectivo Aviso correspondiente, se incluye la definición y forma de calcular el Término de Intercambio. Para que el Inversionista pueda determinar el Término de Intercambio y por ende, la cantidad de Bonos a Entregar como Pago en Especie, el Precio Reconocido por los Bonos a Entregar como Pago en Especie será publicado el Día Hábil anterior a la fecha de la respectiva Emisión en el Aviso o el día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por la BVC, a más tardar antes de la apertura de la misma. Igualmente, en el presente Prospecto de Información y en el respectivo Aviso, se incluye la definición de Precio de Suscripción.

Así mismo, los Tenedores de Bonos tendrán la posibilidad de consultar a través de su Depositante Directo, la cantidad de Bonos en Circulación de los que son titulares. Los Depositantes Directos cuentan con esta información disponible, a través del aplicativo SIIDJ (Sistema Integrado de Información Deceval) del Administrador del Programa.

3.6.24.2. Riesgos de Valoración

Para los Tenedores de Bonos sometidos a la inspección y vigilancia de la SFC que acepten la oferta y hayan contabilizado al vencimiento o disponibles para la venta los Bonos en Circulación, existe el riesgo de que se genere un impacto en la valoración de su portafolio.

Antes de tomar una decisión de inversión, es recomendable que los Inversionistas evalúen el potencial riesgo derivado de un diferencial que pudiese existir entre el Precio Reconocido por los Bonos a Entregar como Pago en Especie y su precio de valoración. Cabe resaltar que el riesgo de valoración corresponde a un riesgo inherente al mercado y a la forma en que están

construidas las curvas de valoración, el cual no puede ser mitigado ni por el Emisor ni por los Inversionistas.

3.6.24.3. Riesgos de Liquidez

Una Oferta Pública de Bonos que permita el Pago en Especie no implica por sí misma un riesgo de liquidez y/o de pérdida de negociabilidad de los Bonos en Circulación, ante escenarios de poca demanda en el mercado.

No obstante, como ocurriría en cualquier oferta pública de valores, la mayor o menor negociabilidad de los Bonos dependerá de los actores de mercado que los adquieran y su horizonte temporal de inversión.

* * * * *

Salvo las modificaciones expresamente indicadas en esta Adenda, todas las demás estipulaciones del Prospecto de Información se mantienen vigentes y sin modificación alguna. Las modificaciones contenidas en la presente Adenda surtirán efectos a partir de la fecha de su publicación.



**EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE ISAGEN S.A. E.S.P. NIT 811.000.740-4,
FUNGIENDO COMO GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y
FERNANDO ARBELAEZ SOTO ACTUANDO COMO APODERADO DE CARLOS DAVID CASTRO
IBÁÑEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ISAGEN S.A. E.S.P.,**

HACEMOS CONSTAR QUE:

Hemos empleado la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 2 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos y Papeles Comerciales de ISAGEN S.A. E.S.P., en forma tal que certificamos la veracidad de la misma y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de futuros inversionistas.

La presente certificación se expide en Medellín, a los once (11) días del mes de mayo de 2023.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a final flourish.

CAMILO MARULANDA LÓPEZ
Gerente General y Representante Legal
ISAGEN S.A. E.S.P.

A handwritten signature in black ink, appearing as a cursive 'F' followed by several loops and a long horizontal stroke.

FERNANDO ARBELAEZ SOTO
Apoderado de CARLOS DAVID CASTRO IBAÑEZ
Representante Legal
ISAGEN S.A. E.S.P.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

CERTIFICA:

Que dentro de lo que le compete en sus funciones de Representante Legal de Tenedores de Bonos, empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 2 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios, Bonos Verdes, Bonos Sociales, Bonos Sostenibles y Papeles Comerciales de ISAGEN S.A. E.S.P., en forma tal que certifico la veracidad de la misma y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de futuros inversionistas.

La presente certificación se expide en Medellín, a los ocho (08) días de mayo de 2023.



LUIS GERMAN VELASQUEZ RAMIREZ

C.C. No. 98.595.853

Representante Legal Regional Antioquia - Eje Cafetero.

FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

NIT800.171.372-1